



**Gobierno
de Monterrey**

Gaceta Municipal

Órgano Informativo del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León



Especial Abril 2026

Información Pública



Contenido

- CONVOCATORIA PARA LA ENTREGA DE LA MEDALLA “GUARDIANES DE MONTERREY”, EDICIÓN 2026. • **03**
- REFORMA POR ADICIÓN Y MODIFICACIÓN AL REGLAMENTO DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN. • **07**
- REFORMA POR ADICIÓN Y MODIFICACIÓN AL REGLAMENTO DE TRÁNSITO Y VIALIDAD DEL MUNICIPIO DE MONTERREY. • **11**
- REFORMA POR MODIFICACIÓN Y ADICIÓN AL REGLAMENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL DE CUIDADOS DE MONTERREY. • **30**
- REFORMA POR MODIFICACIÓN Y ADICIÓN AL REGLAMENTO INTERNO DE LOS RECLUSORIOS MUNICIPALES DE MONTERREY, NUEVO LEÓN. • **38**
- DICTAMEN RESPECTO AL ARCHIVO DEFINITIVO DEL PLAN DE DESARROLLO URBANO DEL MUNICIPIO DE MONTERREY 2040. • **44**
- INFORME DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2025. • **50**

La Gaceta Municipal es el órgano de difusión del Gobierno Municipal de Monterrey, elaborada en la Dirección de Gobierno y Asuntos Políticos, de la Dirección General de Gobierno y Asuntos Interinstitucionales, de la Secretaría del Ayuntamiento, Palacio Municipal, Zaragoza y Ocampo s/n, segundo piso, Centro de Monterrey, Nuevo León. Nueva época, Número. 250, Especial del 17 de abril del 2026. Puede consultarse en la página: <http://www.monterrey.gob.mx>
Editor responsable: Brandon Rodríguez Barraza.



CONVOCATORIA PARA LA ENTREGA DE LA MEDALLA “GUARDIANES DE MONTERREY” EDICIÓN 2026.

CONVOCATORIA PARA LA ENTREGA DE LA MEDALLA “GUARDIANES DE MONTERREY” EDICIÓN 2026.

B A S E S

- I. Este reconocimiento será denominado Medalla “Guardianes de Monterrey” Edición 2026, y tiene por objeto reconocer el esfuerzo realizado a través de acciones significativas que tiendan a evitar el deterioro ambiental, restaurar y mejorar el medio ambiente y la calidad de vida de los ciudadanos.

Se podrán proponer como aspirantes a recibir la Medalla “Guardianes de Monterrey” a:

- Personas físicas o morales.
 - Instituciones de servicio social, y
 - Organizaciones no gubernamentales, educativas, científicas e industriales.
- II. Podrán participar los ciudadanos regiomontanos que no hayan recibido esta Medalla en un periodo de 5-cinco años.
 - III. Los aspirantes podrán ser propuestos por cualquier persona física o moral, así como instituciones privadas u organizaciones de la sociedad civil, aportando las pruebas documentales que se estimen conducentes para acreditar el objeto de la presente convocatoria.
 - IV. Se recibirán propuestas de aspirantes que se hayan distinguido en alguna de las siguientes categorías:
 - **Labor social:** Trabajos o acciones realizados por individuos o grupos que se destaquen por acciones en protección, restauración y mejoramiento del ambiente en esta ciudad;
 - **Ciencia y Tecnología:** Investigaciones y aportaciones tecnológicas para el cuidado ambiental;
 - **Proyectos:** Valoración del mejor proyecto que aporte soluciones a la problemática ambiental de nuestra ciudad; y
 - **Protección a los animales:** Trabajos y/o acciones realizados por individuos, grupos y/o asociaciones que se destaquen por acciones de protección a los animales.



- V. Los aspirantes propuestos a recibir esta Medalla deberán ser personas regiomontanas por nacimiento o demostrar residencia al menos por 3-tres años, en el municipio de Monterrey. Y en los casos en los que la propuesta sea para la entrega *post mortem*, el fallecimiento deberá haber ocurrido durante los 5-cinco años anteriores de la publicación de la presente convocatoria, y en su caso, se hará la entrega de la Medalla a un familiar del galardonado.
- VI. Las postulaciones podrán ser presentadas de manera digital en formato *PDF*, y serán enviadas al correo electrónico: *postulacion.medallas@monterrey.gob.mx* acompañando la Carta Postulación en donde se señale el nombre de la Categoría en que participe, así como, una descripción breve de las acciones realizadas por la persona física o moral propuesta para recibir la Medalla y acompañando los siguientes requisitos:
- Carta de aceptación de la postulación por el candidato propuesto, o por la persona que cuente legalmente con las facultades para este fin, refiriendo por cual categoría.
 - Currículum Vitae que contenga número de teléfono y correo electrónico.
 - Semblanza o reseña del aspirante de hasta un máximo de 3 cuartillas, que deberá ser acompañada de material gráfico o audiovisual que se sustentará como evidencia documental de los trabajos y actividades propuestos para ser acreedor a recibir la Medalla.
 - Acta de Nacimiento o de Defunción, en su caso.
 - Copia de una identificación oficial.
 - Tratándose de Instituciones o personas morales, incluir, copia del acta constitutiva y copia del alta del Registro Federal de Contribuyentes.
 - Copia del comprobante de domicilio.
 - Constancia de Residencia, emitida por la Dirección de Concertación Social de la Secretaría de Participación Ciudadana, en su caso.
 - Los que de forma particular establezca la presente convocatoria.

En caso de que las postulaciones sean realizadas en formato físico, los documentos antes señalados deberán presentarse por duplicado.

- VII. Las propuestas presentadas de manera física se recibirán a partir del día de la publicación de la presente Convocatoria en la *Gaceta Municipal* y/o en la Página Oficial de Internet



www.monterrey.gob.mx, deberán ser dirigidas a la Coordinadora de la Comisión de Medio Ambiente, Sostenibilidad y Cambio Climático del Ayuntamiento y presentarse en la Dirección de Gobierno y Asuntos Políticos de la Secretaría del Ayuntamiento, situada en el segundo piso del Palacio Municipal, ubicado en Zaragoza y Ocampo, sin número, Centro de Monterrey, Nuevo León, de lunes a viernes en horario de las 9:00 a las 16:00 horas, en días hábiles.

- VIII. El plazo límite de recepción de las propuestas será hasta el **22 de mayo de 2026**.
- IX. El procedimiento de selección de los galardonados será a través de los integrantes de la Comisión de Medio Ambiente, Sostenibilidad y Cambio Climático.
- X. Para facilitar la participación y entrega de propuestas se expedirán formatos para su consulta y descarga en la Página Oficial de Internet www.monterrey.gob.mx
- XI. En caso de propuestas *post mortem*, el formato de carta de aceptación *post mortem* sustituye al Formato de carta de aceptación a participar, o en su caso anexar los documentos que acrediten el parentesco o cualquier forma de representación legal.
- XII. Los datos personales e información que proporcionen los participantes serán protegidos en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, y sólo se utilizarán para los fines descritos en las presentes Bases.
- XIII. Cuando no existan participantes registrados o cuando los aspirantes registrados no cumplan con los requisitos o perfil señalados en estas Bases, la Comisión de Medio Ambiente, Sostenibilidad y Cambio Climático, podrá declarar desierta la convocatoria, haciéndolo del conocimiento del Ayuntamiento.



- XIV. Todo aquello no previsto en las presentes bases será resuelto a través de la Comisión de Medio Ambiente, Sostenibilidad y Cambio Climático del Ayuntamiento de Monterrey.

MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 16 DE ABRIL DE 2026

ATENTAMENTE

**C. ADRIÁN EMILIO DE LA GARZA SANTOS
PRESIDENTE MUNICIPAL DE MONTERREY, NUEVO LEÓN
(RÚBRICA)**

Lo anterior con fundamento en lo establecido en el artículo 64, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; artículo 7, del Reglamento que Instituye la Entrega de Medallas y Reconocimientos en el Municipio de Monterrey, Nuevo León; y en cumplimiento de los acuerdos aprobados en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 16 de abril de 2026.



REFORMA POR ADICIÓN Y MODIFICACIÓN AL REGLAMENTO DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN

REGLAMENTO DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN

ARTÍCULO 5. Son Autoridades competentes para conocer y aplicar las disposiciones del presente Reglamento:

(...)

III. **Tesorería Municipal;**

(...)

VII. Secretaría de Seguridad y **Protección Ciudadana;**

(...)

ARTÍCULO 6. Corresponde al Ayuntamiento, lo siguiente:

(...)

VI. Requerir a la **Tesorería Municipal** un informe anual respecto de los montos obtenidos, en razón de las sanciones impuestas por incumplimiento al presente Reglamento;

(...)

ARTÍCULO 8. Corresponde a la **Tesorería Municipal**, lo siguiente:

(...)

ARTÍCULO 22. Queda prohibido en el Municipio de Monterrey:

(...)

XII. Queda estrictamente prohibido en el territorio del Municipio de Monterrey el uso



de animales como medio de carga, tiro o arrastre, ya sea para fines de explotación comercial, como traslado de materiales, recolección de residuos o actividades de comercio informal.

Se entenderá por animales de carga o arrastre aquellos utilizados para transportar mercancías, materiales, carretas, remolques u objetos pesados, tales como caballos, mulas, burros, bueyes y especies similares.

La presente prohibición tiene como objetivo proteger el bienestar animal, evitar el maltrato, y promover formas de movilidad y trabajo respetuosas con los derechos de los animales.

La infracción a la presente prohibición será sancionada en los términos establecidos en el artículo 86 del presente Reglamento.

ARTÍCULO 85. Para efectos de este Reglamento se consideran infracciones administrativas:

(...)

XI. Pasear cualquier tipo de animal en espacios públicos sin las medidas de seguridad necesarias, a fin de prevenir agresiones a los ciudadanos u otros animales de compañía.

XII. Abandono en vía pública o carretera.

XIII. Criaderos no registrados ante la autoridad competente.

XIV. Provocar la muerte del animal.

XV. Criaderos ilegales a gran escala.

XVI. Los demás que señale el presente Reglamento y el Reglamento de Justicia Cívica de Monterrey.

ARTÍCULO 86. A quienes infrinjan el presente Reglamento, se le aplicarán las sanciones siguientes:

(...)



- VII. Retención del animal y de instrumentos asociados al maltrato.
- VIII. Obligación de financiar un programa municipal de bienestar animal durante un año, determinado por la Dirección de Salud de conformidad con las necesidades prioritarias del área de Bienestar Animal. El monto a financiar se fijará en un rango equivalente a 500 a 1,500 UMAs y será determinado por la Dirección de Salud en función de la gravedad de la infracción, mismo que será aplicado directamente a campañas o proyectos municipales autorizados.
- IX. Vista inmediata al Ministerio Público por la posible comisión de delito conforme al Código Penal vigente en el Estado de Nuevo León y la Ley de Protección y Bienestar Animal para la Sustentabilidad del Estado de Nuevo León.
- X. Las demás que establezca los dispositivos normativos vigentes aplicables en la materia.

La aplicación de las sanciones se realizará:

- I. De manera gradual y proporcional a la gravedad de la conducta, conforme a la resolución administrativa debidamente fundada y motivada.
- II. Con oportunidad de derecho de audiencia y defensa, salvo casos de flagrancia, a través de medios digitales con notificación electrónica válida conforme a la Ley Sobre Gobierno Electrónico y Fomento al Uso de las Tecnologías de la Información del Estado.
- III. Con remisión inmediata al Ministerio Público en caso de percibirse una conducta delictiva, o la comisión de un delito.

Se considerará reincidente al infractor que haya sido sancionado por una infracción de naturaleza similar dentro de los últimos tres años. En tal caso:

- I. Las multas se elevarán al doble del rango original.
- II. Se podrá aplicar la inhabilitación temporal o permanente para poseer animales.
- III. Se procederá la retención inmediata del animal si se estima en riesgo su vida o bienestar.



T R A N S I T O R I O

ÚNICO. Las presentes reformas entrarán en vigor a partir del día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León.

MONTERREY, NUEVO LEÓN A 16 DE ABRIL DE 2026

ATENTAMENTE

**C. ADRIÁN EMILIO DE LA GARZA SANTOS
PRESIDENTE MUNICIPAL DE MONTERREY, NUEVO LEÓN
RÚBRICA**

Lo anterior de conformidad en el artículo 35 apartado A, fracción XII de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León. Acuerdos aprobados por el Ayuntamiento de Monterrey, el 16 de abril 2026. Doy fe. -----



REFORMA POR ADICIÓN Y MODIFICACIÓN AL REGLAMENTO DE TRÁNSITO Y VIALIDAD DEL MUNICIPIO DE MONTERREY

REGLAMENTO DE TRÁNSITO Y VIALIDAD DEL MUNICIPIO DE MONTERREY

ARTÍCULO 39. Los vehículos de transporte de carga pesada, no podrán circular por las vías limitadas, que forman parte de la red troncal de acuerdo al Anexo 2, en un horario de 06:30 a 09:30 horas, además se tendrá la restricción de horario vespertino de las 18:00 a las 20:00 horas en las vías limitadas establecidas en el Anexo 3; en ambos casos las restricciones se aplicarán únicamente de lunes a viernes.

Los vehículos de transporte de carga pesada que circulen en la red troncal con configuraciones vehiculares de hasta cuatro ejes no serán sujetos a las restricciones contenidas en el párrafo anterior.

Los vehículos de carga que transporten materiales, sustancias o residuos peligrosos, según lo clasifique la Norma Oficial Mexicana correspondiente, que no tengan destino final el área metropolitana de Monterrey obligatoriamente deberán hacer uso de los libramientos periféricos. Para los casos en que se tenga como origen el área metropolitana de Monterrey, deberá sujetarse a las rutas que al efecto se establezcan, y sean acordadas por los Municipios, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, Protección Civil y la Industria.

ARTICULO 48 BIS. Los conductores de vehículos vocacionales a la trasportación de concreto premezclado, además de cualquier disposición aplicable de este Reglamento, deberán asegurar que el vehículo cumpla con lo siguiente:

- I.No derramar su carga o residuos de esta durante su circulación, maniobra, carga o descarga;**
- II.Contar con tapa o sello hermético en la boca de carga;**
- III.Circular con la canaleta de descarga replegada, asegurada y libre de residuos que puedan derramarse;**
- IV.Contar con palanca de control de giro de olla asegurada durante su circulación;**
- V.Guardafangos o faldones que protejan las llantas de arrojar salpicaduras de concreto residual al pavimento u otros vehículos; y**
- VI.Que el volumen de carga de concreto este limitado para que en las pendientes no se provoque el derrame de concreto.**



Sin perjuicio de las obligaciones enlistadas en este artículo, los vehículos vocacionales destinados a la transportación de concreto premezclado deberán colocar cualquier otro aditamento necesario que evite el derrame de la carga en la vía pública. En caso de derrame de concreto premezclado, la Secretaria de Seguridad y Protección Ciudadana retendrá el vehículo y para su liberación será necesario cubrir el monto que por conceptos de daño al patrimonio municipal se determine mediante el procedimiento respectivo.

ARTÍCULO 166. Las sanciones por faltas o violaciones al presente Reglamento, consistirán en:

(...)

IV. Detención de Vehículos. Serán detenidos los vehículos y remitidos al lote autorizado mediante el servicio de grúa por el Municipio cuando se presente cualquiera de los supuestos señalados en el Artículo 16, 19, **48 bis fracción I**, 55, 130, Fracción II, III, IV, V, VI y IX, 132, 134, 135, 138, Fracción VIII y IX, 141, del presente Reglamento.

(...)

TABULADOR DE INFRACCIONES

No.	INFRACCIÓN	ARTÍCULO	FRACCIÓN	INCISO	SANCIÓN EN CUOTAS
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)
59	Los conductores de vehículos vocacionales destinados a la transportación de concreto premezclado, además de cualquier disposición aplicable de este Reglamento, deberán asegurar que el vehículo cumpla con lo siguiente: No derramar su carga o residuos de esta durante su circulación, maniobra, carga o descarga.	48 Bis	I.		50 a 100
60	Los conductores de vehículos vocacionales destinados a la transportación de concreto premezclado, además de cualquier disposición aplicable de este Reglamento, deberán asegurar que el vehículo cumpla con lo siguiente: Contar con tapa o sello hermético en la boca de carga.	48 Bis	II.		20 a 30
61	Los conductores de vehículos vocacionales destinados a la transportación de concreto premezclado, además de cualquier disposición aplicable de este Reglamento, deberán asegurar que el vehículo cumpla con lo siguiente: Circular con la canaleta de descarga replegada, asegurada y libre de residuos que puedan derramarse	48 Bis	III.		20 a 30



No.	INFRACCIÓN	ARTÍCULO	FRACCIÓN	INCISO	SANCIÓN EN CUOTAS
62	Los conductores de vehículos vocacionales destinados a la transportación de concreto premezclado, además de cualquier disposición aplicable de este Reglamento, deberán asegurar que el vehículo cumpla con lo siguiente: Contar con la palanca de control de giro de olla asegurada durante su circulación.	48 Bis	IV.		20 a 30
63	Los conductores de vehículos vocacionales destinados a la transportación de concreto premezclado, además de cualquier disposición aplicable de este Reglamento, deberán asegurar que el vehículo cumpla con lo siguiente: Guardafangos o faldones que protejan las llantas de arrojar salpicaduras de concreto residual al pavimento u otros vehículos.	48 Bis	V.		20 a 30
64	Los conductores de vehículos vocacionales destinados a la transportación de concreto premezclado, además de cualquier disposición aplicable de este Reglamento, deberán asegurar que el vehículo cumpla con lo siguiente: Asegurar que el volumen de carga de concreto esté limitado para que en las pendientes no se provoque el derrame de concreto.	48 Bis	VI.		30 a 60
65	Los conductores de vehículos deberán cumplir con lo siguiente: Acatar todas las disposiciones dictadas por el personal Municipal designado para la vigilancia del tránsito y de los promotores voluntarios de seguridad vial autorizados por la Secretaría. En casos de emergencia o de siniestros, deberán acatar también cualquier disposición de los miembros de los cuerpos de seguridad, auxilio o rescate; (no respetar indicaciones de promotores voluntarios).	49	I		5 a 10
66	Los conductores de vehículos deberán cumplir con lo siguiente: Acatar todas las disposiciones dictadas por el personal Municipal designado para la vigilancia del tránsito y de los promotores voluntarios de seguridad vial autorizados por la Secretaría. En casos de emergencia o de siniestros, deberán acatar también cualquier disposición de los miembros de los cuerpos de seguridad, auxilio o rescate; (no respetar indicaciones del Policía de Tránsito).	49	I		25 a 50
67	Los conductores de vehículos deberán cumplir con lo siguiente: Circular con las puertas de sus vehículos cerradas;	49	II		15 a 20
68	Los conductores de vehículos deberán cumplir con lo siguiente: Utilizar el cinturón de seguridad y hacer que los pasajeros hagan lo mismo. Para el caso de menores de 7-siete años, se ajustará a lo ordenado por el Artículo 50 del presente Reglamento;	49	IV		12 a 15
69	Los conductores de vehículos deberán cumplir con lo siguiente: Ascender y descender pasajeros a una distancia no mayor de 50-cincuenta centímetros de la banqueta o acotamiento;	49	V		20 a 30
70	Los conductores de vehículos deberán cumplir con lo siguiente: Ceder el paso a los invidentes y personas con discapacidad en cualquier lugar y respetar los "Exclusivos" para éstos en áreas públicas y/o privadas con acceso al público;	49	VI		20 a 30
71	Los conductores de vehículos deberán cumplir con lo siguiente: Ceder el paso a los peatones que en zonas de cruce permitidas que se encuentren sobre los carriles de circulación o hayan iniciado el cruce de éstos;	49	VII		10 a 15
72	Los conductores de vehículos deberán cumplir con lo siguiente: Ceder el paso a los peatones cuando se tenga que atravesar la banqueta, al entrar o salir de cocheras o estacionamientos;	49	VIII		10 a 15
73	Los conductores de vehículos deberán cumplir con lo siguiente: Hacer alto en cruce de vía férrea; (no respetar paso de vehículos sobre rieles).	49	IX		20 a 30
74	Los conductores de vehículos deberán cumplir con lo siguiente: Hacer alto en cruce de vía férrea; (no hacer alto en la vía de ferrocarril).	49	IX		20 a 30
75	Los conductores de vehículos deberán cumplir con lo siguiente: Utilizar solamente un carril a la vez;	49	X		15 a 20
76	Los conductores de vehículos deberán cumplir con lo siguiente: Usar anteojos o cualquier dispositivo cuando así lo tenga indicado por prescripción médica como necesarios para conducir vehículos;	49	XII		5 a 10
77	Los conductores de vehículos deberán cumplir con lo siguiente: Entregar al personal designado de la Autoridad Municipal su licencia de conducir, la tarjeta de circulación del vehículo y póliza de seguro vigente cuando se le soliciten. En caso de hechos de tránsito y/o infracción, los documentos serán retenidos por el Policía de Tránsito sólo si las placas del vehículo no son expedidas por la Autoridad Competente en el Estado de Nuevo León;	49	XIII		10 a 15



No.	INFRACCIÓN	ARTÍCULO	FRACCIÓN	INCISO	SANCIÓN EN CUOTAS
78	Los conductores de vehículos deberán cumplir con lo siguiente: Iniciar la marcha con precaución y gradualmente, cediendo el paso a los vehículos que estando en movimiento, estén rebasando al vehículo detenido para adelantarlo y también a los vehículos en movimiento en forma transversal al vehículo detenido; si esto ocurre en un cruce o intersección;	49	XV		15 a 20
79	Los conductores de vehículos deberán cumplir con lo siguiente: Someterse a un examen para determinar los grados de alcohol en la sangre o su equivalente en cualquier otro sistema de medición, o bien, para detectar la influencia de drogas o estupefacientes, cuando le sea requerido por el personal autorizado del Municipio;	49	XVI		50 a 200
80	Los conductores de vehículos deberán cumplir con lo siguiente: Reducir la velocidad ante cualquier concentración de peatones y/o vehículos.	49	XVIII		15 a 20
81	Los conductores de automóviles que viajen con pasajeros menores de 7-siete años de edad, deberán asegurarse que éstos ocupen una de las plazas traseras sobre la hilera inmediatamente posterior a los asientos del conductor o del copiloto que cuente con cinturón de seguridad de tres puntos. Los menores de 7-siete años deberán ser transportados en un Sistema de Retención Infantil o asiento elevador debidamente colocado, que cumpla con certificación estandarizada, con un sistema de anclaje adecuado y que se ajuste a las características indicadas en el Anexo 5 de este Reglamento. Únicamente si el vehículo no cuenta con asiento trasero, los menores de 7-siete años podrán viajar en el asiento delantero, siempre y cuando cuenten con espacio suficiente para instalar un Sistema de Retención Infantil acorde a su peso o talla y se desactive el sistema de bolsas de aire.	50 Anexo 5			15 a 20
82	Los conductores de vehículos tienen prohibido lo siguiente: Conducir en estado de ebriedad completo o estado de ebriedad incompleto, así como cuando sus facultades físicas o mentales se encuentren alteradas por el influjo de drogas, estupefacientes o medicamentos. La Autoridad Municipal determinará los medios que se utilizarán para la detección de estos casos; (conducir bajo efectos de medicamentos que alteren las facultades).	51	I		30 a 200
83	Los conductores de vehículos tienen prohibido lo siguiente: Conducir en estado de ebriedad completo o estado de ebriedad incompleto, así como cuando sus facultades físicas o mentales se encuentren alteradas por el influjo de drogas, estupefacientes o medicamentos. La Autoridad Municipal determinará los medios que se utilizarán para la detección de estos casos; (conducir bajo el influjo de drogas o sustancias tóxicas).	51	I		50 a 200
84	Los conductores de vehículos tienen prohibido lo siguiente: Conducir en estado de ebriedad completo o estado de ebriedad incompleto, así como cuando sus facultades físicas o mentales se encuentren alteradas por el influjo de drogas, estupefacientes o medicamentos. La Autoridad Municipal determinará los medios que se utilizarán para la detección de estos casos; (conducir en estado de ebriedad incompleto o en estado de ebriedad completo).	51	I		50 a 200
85	Los conductores de vehículos tienen prohibido lo siguiente: Conducir en estado de ebriedad completo o estado de ebriedad incompleto, así como cuando sus facultades físicas o mentales se encuentren alteradas por el influjo de drogas, estupefacientes o medicamentos. La Autoridad Municipal determinará los medios que se utilizarán para la detección de estos casos; (conducir en estado de ebriedad incompleta o en estado de ebriedad completa y cometer cualquier infracción del presente reglamento).	51	I		100 a 300
86	Los conductores de vehículos tienen prohibido lo siguiente: Conducir en estado de ebriedad completo o estado de ebriedad incompleto, así como cuando sus facultades físicas o mentales se encuentren alteradas por el influjo de drogas, estupefacientes o medicamentos. La Autoridad Municipal determinará los medios que se utilizarán para la detección de estos casos; (conducir en estado de ebriedad incompleta o en estado de ebriedad completa en forma reincidente).	51	I	b	200 a 600
87	Los conductores de vehículos tienen prohibido lo siguiente: Sujetar, con una o ambas manos, aparatos de telecomunicación, teléfonos celulares, radios o cualquier aparato electrónico u objeto de las nuevas tecnologías de la información y comunicación, que puedan distraer al conductor al momento de conducir un vehículo. Se exceptúa de lo anterior, a los conductores de las unidades de seguridad, de conformidad con lo establecido en la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Nuevo León; así como a las unidades de asistencia médica, protección civil, bomberos y de emergencias, dada la naturaleza de sus funciones;	51	II		20 a 30
88	Los conductores de vehículos tienen prohibido lo siguiente: Entorpecer la circulación de vehículos;	51	III		15 a 20
89	Los conductores de vehículos tienen prohibido lo siguiente: Transportar personas en el exterior del vehículo o en lugar no especificado para el transporte de pasajeros;	51	IV		5 a 15



No.	INFRACCIÓN	ARTÍCULO	FRACCIÓN	INCISO	SANCIÓN EN CUOTAS
90	Los conductores de vehículos tienen prohibido lo siguiente: Entorpecer la marcha de desfiles o manifestaciones permitidas, cortejos fúnebres o eventos deportivos autorizados en la vía pública;	51	V		10 a 15
91	Los conductores de vehículos tienen prohibido lo siguiente: Efectuar competencias de cualquier tipo con sus vehículos sin autorización de la Autoridad Municipal;	51	VI		20 a 50
92	Los conductores de vehículos tienen prohibido lo siguiente: Llevar consigo aparatos que hagan uso de la frecuencia de radio de la Autoridad Municipal u otro cuerpo de seguridad;	51	VII		20 a 30
93	Los conductores de vehículos tienen prohibido lo siguiente: Utilizar equipos de sonido de tal forma que su volumen sea molesto para el ciudadano o pasajeros en caso de transporte de servicio público.	51	VIII		10 a 15
94	Los conductores de vehículos tienen prohibido lo siguiente: Utilizar audífonos con excepción de aquellos aparatos que cuenten con un solo auricular;	51	IX		10 a 15
95	Los conductores de vehículos tienen prohibido lo siguiente: Ascenso o descenso de pasaje sobre el segundo carril de circulación;	51	X		20 a 30
96	Los conductores de vehículos tienen prohibido lo siguiente: Circular a los lados, adelante o atrás de vehículos de emergencia que estén haciendo uso de su sirena o de torretas de luz roja, azul, blanca o ámbar;	51	XI		20 a 30
97	Los conductores de vehículos tienen prohibido lo siguiente: Circular sobre las mangueras de bomberos o de protección civil, banquetas o zonas exclusivas para uso de peatones, parques públicos, camellones, barreras que dividan carriles de circulación opuesta o canalicen carriles de movimiento específico de circulación, barreras o dispositivos para la protección de obras u obstáculos en la vía pública y sus marcas de aproximación;	51	XII		8 a 20
98	Los conductores de vehículos tienen prohibido lo siguiente: Circular en sentido contrario, a menos que así lo indique la Autoridad facultada, o bien, los señalamientos o dispositivos viales;	51	XIII		15 a 20
99	Los conductores de vehículos tienen prohibido lo siguiente: Circular con vehículos o encender sus motores cuando éstos expidan humo o ruidos excesivos;	51	XIV		15 a 20
100	Los conductores de vehículos tienen prohibido lo siguiente: Permitir a terceros el uso de dispositivos de control y manejo del vehículo en movimiento;	51	XV		10 a 15
101	Los conductores de vehículos tienen prohibido lo siguiente: Circular por los carriles exclusivos para el transporte confinado; exceptuando cualquier tipo de vehículo de emergencia;	51	XVI		50 a 200
102	Los conductores de vehículos tienen prohibido lo siguiente: Empalmarse con otro vehículo o rebasarlo utilizando un mismo carril de circulación, o hacer uso de más de un carril a la vez;	51	XVII		10 a 15
103	Los conductores de vehículos tienen prohibido lo siguiente: Transportar pasajeros en estado de ebriedad o bajo el influjo de alguna droga o enervante, en autobuses y camiones de pasajeros de servicio público de transporte;	51	XVIII		5 a 10
104	Los conductores de vehículos tienen prohibido lo siguiente: Transportar animales sin los dispositivos adecuados de sujeción, entendiéndose por estos correas o pecheras con adaptador especial para el cinturón de seguridad, cajas transportadoras, barreras que imposibiliten el acceso del animal al asiento del conductor, entre otros, de acuerdo a lo previsto en el ANEXO 6 del presente Reglamento de los Dispositivos de Protección Animal. Cuando el animal viaje en las cajas de las camionetas tipo pick up, los animales invariablemente deberán ir dentro de cajas transportadoras de tamaño adecuado para cada animal, mismas que a su vez deben ir sujetas de manera firme al interior de la caja;	51	XIX		10 a 15



No.	INFRACCIÓN	ARTÍCULO	FRACCIÓN	INCISO	SANCIÓN EN CUOTAS
105	Los conductores de vehículos tienen prohibido lo siguiente: Conducir con personas, animales u objetos que obstruyan o limiten las maniobras de manejo;	51	XX		5 a 10
106	Los conductores de vehículos tienen prohibido lo siguiente: Remolcar vehículos si no se cuenta con el equipo especial para ello;	51	XXI		10 a 15
107	Los conductores de vehículos tienen prohibido lo siguiente: Transportar más de dos pasajeros en el asiento delantero de cualquier tipo de vehículo, en caso de ser asiento individual. Se permite sólo un pasajero en cada asiento; se prohíbe que un pasajero viaje encima de otro. La cantidad de pasajeros lo determinará el fabricante, excluyéndose los vehículos modificados;	51	XXII		10 a 15
108	Los conductores de vehículos tienen prohibido lo siguiente: Manifestar una conducta evidente de hostigamiento hacia otros conductores haciendo mal uso del vehículo que conduce;	51	XXV		15 a 20
109	Los conductores de vehículos tienen prohibido lo siguiente: Conducir el vehículo con un aparato de televisión encendido, ubicado en el tablero, asiento delantero o adherido al vehículo, de manera que el conductor del mismo pueda observar la pantalla del aparato televisivo; así como sostener el conductor, pasajero o acompañante el aparato de televisión encendido, de manera que el conductor pueda observar la pantalla del mismo;	51	XXVI		15 a 20
110	Los conductores de vehículos tienen prohibido lo siguiente: Poseer, en el área de pasajeros de un vehículo, una botella, lata u otro envase que contenga una bebida alcohólica que haya sido abierta o que tenga los sellos rotos o el contenido parcialmente consumido; no se considerará como área de pasajeros aquella con asientos habilitados para carga;	51	XXVII		50 a 200
111	Los conductores de vehículos tienen prohibido lo siguiente: Permitir la suplantación como conductor por otra persona, en un hecho de tránsito;	51	XXVIII		50 a 200
112	Los conductores de vehículos tienen prohibido lo siguiente: Permitir el ascenso y descenso de pasajeros en lugares no autorizados para los vehículos del servicio público Local o Federal de pasajeros;	51	XXIX		20 a 30
113	La velocidad máxima en el Municipio es de 50-cincuenta kilómetros por hora, excepto en los lugares en los que se especifique mediante el señalamiento respectivo una velocidad diferente. En el caso de que el exceso de velocidad sea captado a través de dispositivos tecnológicos, se observará lo siguiente: a) Cuando el exceso de velocidad se encuentre dentro de los 11 a los 20 kilómetros por encima de lo establecido en el señalamiento respectivo. b) Cuando el exceso de velocidad se encuentre dentro de los 21 a los 31 kilómetros por encima de lo establecido en el señalamiento respectivo. c) Cuando el exceso de velocidad sea de 32 kilómetros en adelante, por encima de lo establecido en el señalamiento respectivo.	52			5 a 7 8 a 10 12 a 15
114	La velocidad máxima en el Municipio es de 50-cincuenta kilómetros por hora, excepto en los lugares en los que se especifique mediante el señalamiento respectivo una velocidad diferente. No obstante, lo anterior, se establece lo siguiente: La velocidad máxima es de 30-treinta kilómetros por hora en zonas y horarios escolares, dichos horarios serán de 7:00 a 9:30, de 11:30 a 14:30 y 16:30 a 18:30 horas, en días hábiles escolares;	52	I		20 a 30
115	Además de lo que les corresponda en lo hasta aquí establecido, los motociclistas deberán cumplir con lo siguiente: Usar casco protector el conductor y en su caso su acompañante, así como portar lentes u otros protectores oculares;	53	I		15 a 20
116	Además de lo que les corresponda en lo hasta aquí establecido, los motociclistas deberán cumplir con lo siguiente: No efectuar piruetas o zigzaguear;	53	II		20 a 40
117	Además de lo que les corresponda en lo hasta aquí establecido, los motociclistas deberán cumplir con lo siguiente: No remolcar o empujar otro vehículo;	53	III		10 a 15



No.	INFRACCIÓN	ARTÍCULO	FRACCIÓN	INCISO	SANCIÓN EN CUOTAS
118	Además de lo que les corresponda en lo hasta aquí establecido, los motociclistas deberán cumplir con lo siguiente: No sujetarse a vehículos en movimiento;	53	IV		13 a 20
119	Además de lo que les corresponda en lo hasta aquí establecido, los motociclistas deberán cumplir con lo siguiente: No rebasar a ningún vehículo de motor por el mismo carril, a excepción de aquellos que pertenezcan a Policía o Tránsito en el cumplimiento de su trabajo;	53	V		10 a 15
120	Queda estrictamente prohibido circular por los carriles exclusivos para el transporte confinado.	54			20 a 50
121	Cuando un vehículo esté indebidamente estacionado, cause interrupción a la circulación u obstruya la visibilidad de señales o dispositivos de tránsito, será retirado con grúa y se depositará en el lote autorizado, si la interrupción de la circulación es intencional, se hará acreedor a una sanción sin derecho a descuento ni cancelación. Los gastos de acarreo y pensión serán por cuenta del infractor.	55			25 a 35
122	Cuando por circunstancias ajenas al conductor, el vehículo se encuentre sobre un carril de circulación y le sea imposible el movimiento del vehículo, se deberán de colocar inmediatamente los siguientes dispositivos: DE DÍA: Dos banderolas de color rojo de tamaño no menor a 50-cincuenta centímetros por lado, o reflejantes del mismo color; DE NOCHE: Linternas, luces o reflejantes, también de color rojo. Estos dispositivos deben colocarse a 10-diez metros y 50-cincuenta metros hacia cada lado de donde se aproximen vehículos, de tal forma que sean visibles desde una distancia de 100-cien metros.	57	I y II		10 a 20
123	Queda prohibido separar lugares de estacionamiento si el lugar no está autorizado como exclusivo. El personal de la Dependencia correspondiente deberá retirar cualquier dispositivo utilizado con el propósito anterior.	67			10 a 15
124	Queda prohibido el estacionamiento en áreas habitacionales y vía pública a aquellos vehículos o combinación de éstos con longitud mayor a 6.50 seis metros con cincuenta centímetros, a menos que estén realizando maniobras de carga y descarga o que se cuente con permiso especial expedido por la Autoridad Municipal, la cual podrá cancelar el permiso por razones de vialidad.	68			20 a 30
125	Queda prohibido el estacionamiento en la vía pública de remolques y semirremolques, si no están unidos o acoplados a los vehículos que los estiran.	69			15 a 20
126	Las empresas de cualquier tipo que posean flotillas de vehículos deben tener un área de su propiedad para estacionarlos sin afectar a sus vecinos. Por lo tanto, no podrán estacionar sus vehículos frente a domicilios contiguos a su domicilio social o centro de operaciones.	71			30 a 50
127	Se prohíbe estacionar vehículos: Sobre banquetas, isletas, camellones o áreas diseñadas para separación de carriles, rotondas, zonas peatonales o diseñados para uso exclusivo de peatones y sobre y alrededor de parques públicos; Dentro de intersecciones y en cualquier área diseñada solamente para la circulación de vehículos; En las esquinas u ochavos; A una distancia menor a un metro de las zonas de cruce de peatones, pintadas o imaginarias; A una distancia menor a un metro o mayor de 1.50-un metro con cincuenta centímetros del límite de propiedad cuando no haya banqueta; En un área comprendida desde 50- cincuenta metros antes y hasta 50- cincuenta metros después de puentes, túneles, vados, lomas, pasos a desnivel para vehículos, curvas y en cualquier otro lugar donde la visibilidad del vehículo estacionado no sea posible desde 100-cien metros; Frente a hidrantes, rampas de carga y descarga o de acceso para personas con discapacidad o cocheras; En la acera derecha, en las calles cuya circulación sea de un solo sentido; En carriles principales cuando haya carriles secundarios; En zonas de carga y descarga sin estar realizando estas maniobras; A menos de 10-diez metros a cada lado de una señal de parada obligatoria para camiones de pasajeros, debiendo dejar un espacio mínimo de 10-diez metros; A menos de 5-cinco metros o sobre vías de ferrocarril; En cualquier forma que obstruya a los conductores la visibilidad de semáforos, señales de ALTO y de CEDA EL PASO, o cualquier otra señal de vialidad; En donde lo prohíba una señal o Policía de Tránsito, o en lugares exclusivos, sin permiso del titular; En calles con amplitud menor a 5-cinco metros, a excepción de motocicletas, bicicletas y bicimotos; A un lado de rotondas, camellones o isletas;	72			10 a 15



No.	INFRACCIÓN	ARTÍCULO	FRACCIÓN	INCISO	SANCIÓN EN CUOTAS
	<p>En línea con la banqueta en donde el estacionamiento se haga en forma diagonal o viceversa;</p> <p>En cajones de estacionamiento para uso exclusivo de personas con discapacidad, a menos que se trate de un vehículo que esté debidamente identificado y que cuente con el permiso vigente y que transporte a la persona con discapacidad;</p> <p>En cajones de estacionamiento donde existan estacionómetros instalados por la autoridad correspondiente, sin que se cubra el monto respectivo para utilizarlo;</p> <p>En las guarniciones o cordones donde exista pintura color amarillo, rojo o azul en una o ambas caras; igualmente se prohíbe estacionar vehículos en las esquinas, aunque no exista señalamiento de no estacionarse, debiéndose respetar una distancia en ellas de 5-cinco metros lineales en ambos sentidos de las calles convergentes; y</p> <p>Estacionarse arriba de guías táctiles, pues obstaculizarían la movilidad de las personas con discapacidad visual.</p>				
128	<p>Se prohíbe estacionar vehículos:</p> <p>Sobre banquetas, isletas, camellones o áreas diseñadas para separación de carriles, rotondas, zonas peatonales o diseñados para uso exclusivo de peatones</p> <p>y sobre y alrededor de parques públicos;</p>	72	I		10 a 20
129	<p>Se prohíbe estacionar vehículos:</p> <p>Dentro de intersecciones y en cualquier área diseñada solamente para la circulación de vehículos;</p>	72	II		10 a 15
130	<p>Se prohíbe estacionar vehículos:</p> <p>Frente a hidrantes, rampas de carga y descarga o de acceso para personas con discapacidad o cocheras;</p>	72	VII		30 a 50
131	<p>Se prohíbe estacionar vehículos:</p> <p>En donde lo prohíba una señal o Policía de Tránsito, o en lugares exclusivos, sin permiso del titular;</p>	72	XIV		15 a 20
132	<p>Se prohíbe estacionar vehículos:</p> <p>En cajones de estacionamiento para uso exclusivo de personas con discapacidad, a menos que se trate de un vehículo que esté debidamente identificado y que cuente con el permiso vigente y que transporte a la persona con discapacidad;</p>	72	XVIII		30 a 50
133	<p>Se prohíbe estacionar vehículos:</p> <p>En cajones de estacionamiento donde existan estacionómetros instalados por la autoridad correspondiente, sin que se cubra el monto respectivo para utilizarlo;</p>	72	XIX		1 a 2



No.	INFRACCIÓN	ARTÍCULO	FRACCIÓN	INCISO	SANCIÓN EN CUOTAS
134	<p>Se prohíbe estacionar vehículos:</p> <p>En las esquinas u ochavos;</p> <p>A una distancia menor a un metro de las zonas de cruce de peatones, pintadas o imaginarias;</p> <p>A una distancia menor a un metro o mayor de 1.50-un metro con cincuenta centímetros del límite de propiedad cuando no haya banqueta;</p> <p>En un área comprendida desde 50- cincuenta metros antes y hasta 50- cincuenta metros después de puentes, túneles, vados, lomas, pasos a desnivel para vehículos, curvas y en cualquier otro lugar donde la visibilidad del vehículo estacionado no sea posible desde 100-cien metros;</p> <p>En la acera derecha, en las calles cuya circulación sea de un solo sentido;</p> <p>En carriles principales cuando haya carriles secundarios;</p> <p>En zonas de carga y descarga sin estar realizando estas maniobras;</p> <p>A menos de 10-diez metros a cada lado de una señal de parada obligatoria para camiones de pasajeros, debiendo dejar un espacio mínimo de 10-diez metros;</p> <p>A menos de 5-cinco metros o sobre vías de ferrocarril;</p> <p>En cualquier forma que obstruya a los conductores la visibilidad de semáforos, señales de ALTO y de CEDA EL PASO, o cualquier otra señal de vialidad;</p> <p>En calles con amplitud menor a 5-cinco metros, a excepción de motocicletas, bicicletas y bicimotos;</p> <p>A un lado de rotondas, camellones o isletas;</p> <p>En línea con la banqueta en donde el estacionamiento se haga en forma diagonal o viceversa;</p> <p>En las guaranicones o cordones donde exista pintura color amarillo, rojo o azul en una o ambas caras; igualmente se prohíbe estacionar vehículos en las esquinas, aunque no exista señalamiento de no estacionarse, debiéndose respetar una distancia en ellas de 5-cinco metros lineales en ambos sentidos de las calles convergentes; y</p> <p>Estacionarse arriba de guías táctiles, pues obstaculizarían la movilidad de las personas con discapacidad visual.</p>	72	<p>III, IV, V, V, I, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XV, XVI, XVII, XX, XXI</p>		10 a 20
135	<p>Los conductores de unidades de transporte escolar están obligados a encender sus luces especiales cuando se detengan para el ascenso y/o descenso de escolares y no deberán hacerlo en ninguna otra circunstancia.</p>	73 SEGUNDO PÁRRAFO			15 a 20
136	<p>Los pasajeros y ocupantes de vehículos, según el caso, deberán cumplir con lo siguiente:</p> <p>Usar el cinturón de seguridad;</p> <p>Viajar debidamente sentados en el lugar que les corresponda;</p> <p>Descender siempre por el lado de la banqueta o acotamiento;</p> <p>Los pasajeros del Servicio Local o Federal deben tener para los demás pasajeros y éstos para el operador una conducta de respeto, absteniéndose de realizar cualquier acto que ocasione molestias.</p> <p>Ningún pasajero puede hacer uso de aparatos reproductores de sonido a menos que use audífonos; y,</p> <p>Usar debidamente casco protector al viajar en motocicleta. (Faltas diversas por conductores del servicio público del transporte).</p>	75			20 a 30
137	<p>Los pasajeros y ocupantes de vehículos, según el caso, deberán cumplir con lo siguiente:</p> <p>Usar el cinturón de seguridad;</p> <p>Viajar debidamente sentados en el lugar que les corresponda;</p> <p>Descender siempre por el lado de la banqueta o acotamiento;</p> <p>Los pasajeros del Servicio Local o Federal deben tener para los demás pasajeros y éstos para el operador una conducta de respeto, absteniéndose de realizar cualquier acto que ocasione molestias.</p> <p>Ningún pasajero puede hacer uso de aparatos reproductores de sonido a menos que use audífonos; y,</p> <p>Usar debidamente casco protector al viajar en motocicleta. (Faltas diversas cometidas por pasajeros y ocupantes de vehículos).</p>	75			20 a 30
138	<p>Los pasajeros y ocupantes de vehículos, tienen prohibido lo siguiente:</p> <p>Ingerir bebidas alcohólicas en vehículos; Sacar del vehículo parte de su cuerpo u objetos;</p> <p>Arrojar basura u objetos a la vía pública; Abrir las puertas de vehículos en movimiento;</p> <p>Abrir sin precaución las puertas de vehículos estacionados hacia el lado de la circulación;</p> <p>Descender de vehículos en movimiento; Sujetarse del conductor o distraerlo; Operar los dispositivos de control del vehículo;</p> <p>Interferir en las funciones de los Policías de Tránsito; y,</p> <p>Viajar en lugares destinados para carga o fuera del vehículo.</p> <p>El propietario del vehículo será el responsable solidario de las infracciones en que incurran los</p>	76			20 a 30



No.	INFRACCIÓN	ARTÍCULO	FRACCIÓN	INCISO	SANCIÓN EN CUOTAS
	ocupantes. (Faltas diversas cometidas por pasajeros y ocupantes de vehículos).				
139	Los pasajeros y ocupantes de vehículos, tienen prohibido lo siguiente: Arrojar basura u objetos a la vía pública.	76	III.		70 a 90
140	Los pasajeros y ocupantes de vehículos, tienen prohibido lo siguiente: Interferir en las funciones de los Policias de Tránsito;	76	IX		5 a 10
141	En cruceros donde converjan dos o más avenidas, calles o carreteras, la prioridad de paso se determinará como sigue: En las esquinas o lugares donde haya señal gráfica de ALTO, los conductores deberán detener completamente sus vehículos. Esto es, antes de las zonas de peatones marcadas o a seis metros antes de la esquina en caso de que no estén marcadas; antes de iniciar la marcha de sus vehículos, los conductores deberán ceder el paso a los peatones que estén cruzando o hayan iniciado el cruce de una calle o avenida. Posteriormente, sin invadir el carril de circulación de la calle transversal, deberán cerciorarse de que no se aproxima ningún vehículo con el que se pueda ocasionar algún hecho de tránsito y hasta entonces iniciarán la marcha, evitando detenerse dentro de la intersección; Cuando todas las calles o carreteras convergentes en un cruce tengan señal de ALTO, la prioridad de paso será como sigue: Todos los vehículos deben hacer ALTO al llegar al cruce, el derecho de paso lo tiene el primero en llegar. Si solo uno hace ALTO y otro(s) no, el derecho de paso es de quien haya hecho ALTO. En las esquinas o lugares donde exista señal gráfica de CEDA EL PASO, los conductores podrán entrar a la intersección si por la calle transversal no se aproxima ningún vehículo que constituya peligro de hecho de tránsito; en caso contrario deberán cederle el paso; En cruceros o intersecciones donde no existan señales gráficas de ALTO o CEDA EL PASO, no haya semáforos funcionando normalmente y no se encuentre un Policía de Tránsito dirigiendo la circulación; tendrán prioridad de paso: Las avenidas sobre las calles; La calle o avenida que tenga mayor cantidad de carriles de circulación; En intersecciones en forma de "T", la que atraviese sobre la que entronca; La calle pavimentada sobre la no pavimentada; y En las rotondas donde la circulación no esté controlada por señales o semáforos, los conductores que vayan a incorporarse a la misma deberán ceder el paso a los vehículos que ya se encuentren en ella. Al no presentarse las condiciones marcadas en los incisos anteriores, al conductor de un vehículo al que se le presente otro entrando a un cruce o aproximándose al suyo sobre su lado derecho, deberá cederle el paso.	80			10 a 15
142	En cruceros donde converjan dos o más avenidas, calles o carreteras, la prioridad de paso se determinará como sigue: En las esquinas o lugares donde haya señal gráfica de ALTO, los conductores deberán detener completamente sus vehículos. Esto es, antes de las zonas de peatones marcadas o a seis metros antes de la esquina en caso de que no estén marcadas; antes de iniciar la marcha de sus vehículos, los conductores deberán ceder el paso a los peatones que estén cruzando o hayan iniciado el cruce de una calle o avenida. Posteriormente, sin invadir el carril de circulación de la calle transversal, deberán cerciorarse de que no se aproxima ningún vehículo con el que se pueda ocasionar algún hecho de tránsito y hasta entonces iniciarán la marcha, evitando detenerse dentro de la intersección;	80	I		12 a 15
143	Los vehículos de emergencia que hagan uso simultáneo de su sirena y torretas de luz roja, azul, blanca o ámbar, tendrán derecho de paso y movimiento sobre los demás vehículos los cuales deberán extremar precauciones. Se exceptúan los que circulen sobre rieles sin tener la obligación de respetar la preferencia o prioridad de paso en los cruceros o intersecciones. Los conductores de los demás vehículos deberán cederles el paso y auxiliarles en el libre movimiento. En el caso de un hecho de tránsito entre 2-dos o más vehículos de emergencia, haciendo uso de sirena y torretas de luz roja, azul, blanca o ámbar, se aplicará este Reglamento en forma normal.	82			15 a 20
144	Los conductores de vehículos que inicien la marcha desde un carril o posición de estacionamiento, deberán ceder el paso a los vehículos en movimiento. Los que se encuentren detenidos sobre un carril de circulación, antes de iniciar la marcha deberán ceder el paso a todo vehículo que haya iniciado alguna maniobra de rebase o vuelta sobre ellos o que haya iniciado el cruce de la calle transversal.	83			10 a 15



No.	INFRACCIÓN	ARTÍCULO	FRACCIÓN	INCISO	SANCIÓN EN CUOTAS
145	La circulación en calles o avenidas de doble circulación deberá hacerse como sigue: Cuando haya sólo un carril para cada circulación opuesta, la circulación deberá hacerse por el carril derecho, pudiendo usarse el carril opuesto si éste está libre, para: Rebasar en lugares permitidos; Dar vuelta a la izquierda o en "U" en lugares permitidos; y Cuando el carril derecho, se encuentre parcial o totalmente obstruido. En cualquiera de los 3-tres casos mencionados, se deberá ceder el paso a los vehículos que circulen acorde al sentido de circulación que se invade;	84	I		15 a 20
146	La circulación en calles o avenidas de doble circulación deberá hacerse como sigue: Los camiones o autobuses de pasajeros y los vehículos de transporte de carga pesada, deberán hacerlo siempre por el carril de la derecha, a menos que vayan a dar vuelta a la izquierda o a rebasar;	84	III		30 a 50
147	La circulación en calles o avenidas de doble circulación deberá hacerse como sigue: En las avenidas que cuenten con carril central neutro, este deberá de utilizarse para dar vuelta hacia la izquierda y no entorpecer los carriles normales de circulación.	84	IV		10 a 15
148	En las maniobras de rebase, los conductores deberán acatar lo siguiente: El conductor que va a rebasar debe: Cerciorarse antes de iniciar la maniobra de que ningún vehículo que le siga haya iniciado previamente la misma maniobra de rebase;	86	I	b	10 a 15
149	En las maniobras de rebase, los conductores deberán acatar lo siguiente: El conductor que va a rebasar debe: Cerciorarse que el carril de circulación opuesta se encuentra libre de vehículos y obstáculos, en una longitud suficiente que permita realizar la maniobra de rebase sin peligro y sin impedir la marcha normal de vehículos que circulen en sentido opuesto;	86	I	c	15 a 20
150	En las maniobras de rebase, los conductores deberán acatar lo siguiente: El conductor que va a rebasar debe: Anunciar la maniobra de rebase con luces direccionales y en caso necesario con claxon. Por la noche, deberá hacerlo además con cambio de luces;	86	I	d	10 a 15
151	Se prohíbe rebasar de las siguientes formas: Por el carril de circulación en: curvas horizontales y verticales, vados, túneles, pasos a desnivel, puentes, intersecciones o crueros, vías de ferrocarril, en zonas escolares, cuando haya una línea central continua en el pavimento y en todo lugar donde la visibilidad esté obstruida o limitada; Esta prohibición tendrá efecto desde 50- cincuenta metros antes de los lugares mencionados. Cuando en el pavimento existan simultáneamente una línea central continua y otra discontinua, la prohibición de rebasar será para aquellos vehículos que circulen sobre el carril donde esté la línea continua;	87	I		15 a 20
152	Se prohíbe rebasar de las siguientes formas: Por el acotamiento;	87	II		15 a 20
153	Se prohíbe rebasar de las siguientes formas: Por el lado derecho en calles o avenidas de doble circulación que tengan solamente un carril para cada sentido de circulación;	87	III		10 a 15
154	Se prohíbe rebasar de las siguientes formas: A los vehículos que se encuentran detenidos cediendo el paso a peatones;	87	V		15 a 20
155	Se prohíbe rebasar de las siguientes formas: Por el carril central neutro en las avenidas que cuenten con éste.	87	IX		10 a 15
156	Los cambios de carril se deberán efectuar de la siguiente manera: Señalar la maniobra con anticipación mediante el uso de las luces direccionales o con la mano;	89	I		5 a 10
157	Los cambios de carril se deberán efectuar de la siguiente manera: En todos los casos el cambio de carril se hará de uno a la vez, transitando por cada uno una distancia considerable antes de pasar al siguiente, nunca se deberá hacer en forma intempestiva;	89	III		5 a 10
158	Las vueltas se deberán realizar de la siguiente manera: Para cualquier tipo de vuelta o cambio de dirección: Tomar su carril correspondiente y señalar la maniobra mediante luces direccionales o con la mano desde una distancia de 50- cincuenta metros antes del lugar donde se vaya a voltear. Se permiten vueltas en más de una fila cuando en el lugar así se permita mediante señalamiento.	90	I	a	10 a 15
159	Las vueltas se deberán realizar de la siguiente manera: Para cualquier tipo de vuelta o cambio de dirección: Durante la maniobra, la velocidad será moderada.	90	I	c	10 a 15
160	Las vueltas se deberán realizar de la siguiente manera: Para cualquier tipo de vuelta o cambio de dirección: Durante la maniobra se deberá ceder el paso a los peatones que crucen la calle o avenida hacia donde se está efectuando la vuelta.	90	I	d	10 a 15
161	Las vueltas se deberán realizar de la siguiente manera: Para cualquier tipo de vuelta o cambio de dirección: Utilizar los carriles exclusivos canalizados o marcados para la realización de vueltas o cambio de dirección.	90	I	e	10 a 15



No.	INFRACCIÓN	ARTÍCULO	FRACCIÓN	INCISO	SANCIÓN EN CUOTAS
162	<p>Las vueltas se deberán realizar de la siguiente manera:</p> <p>Para cualquier tipo de vuelta o cambio de dirección:</p> <p>Tomar su carril correspondiente y señalar la maniobra mediante luces direccionales o con la mano desde una distancia de 50- cincuenta metros antes del lugar donde se vaya a voltear. Se permiten vueltas en más de una fila cuando en el lugar así se permita mediante señalamiento.</p> <p>Antes de efectuar la maniobra se deberá reducir gradualmente la velocidad.</p> <p>Durante la maniobra, la velocidad será moderada.</p> <p>Durante la maniobra se deberá ceder el paso a los peatones que crucen la calle o avenida hacia donde se está efectuando la vuelta.</p> <p>Utilizar los carriles exclusivos canalizados o marcados para la realización de vueltas o cambio de dirección.</p> <p>En todos los casos deberá hacerse alto total antes de la zona de peatones marcada, o 6-seis metros antes de la esquina en caso de que no esté marcada, cediendo el paso a los peatones que estén cruzando o inicien el cruce.</p> <p>Las vueltas a la izquierda de una calle de doble circulación a cochera, estacionamiento, o cualquier lugar fuera de cruce o intersección deberán realizarse de la siguiente manera:</p> <p>La aproximación al lugar se hará sobre el carril izquierdo de su sentido de circulación junto al camellón o línea central pintada o imaginaria divisora de carriles; y</p> <p>Antes de entrar al carril de circulación opuesto, deberán ceder el paso a los vehículos que circulen en sentido opuesto, y a los que circulando atrás de ellos los puedan venir rebasando.</p> <p>Las vueltas a la izquierda de una calle de una sola circulación a una calle de doble circulación deberán realizarse de la siguiente manera:</p> <p>La aproximación al cruce o intersección se deberá hacer por el carril de la izquierda, lo más próximo posible a la banqueta, acotamiento o límite de arroyo de circulación; y</p> <p>Al entrar a la calle transversal, deberán hacerlo a la derecha del centro de la misma, a menos que en el lugar existan señales para dar vuelta en más de una fila. Las vueltas a la izquierda en cruces donde ambas calles sean de una sola circulación deberán realizarse de la siguiente manera:</p> <p>La aproximación se hará sobre el carril de la izquierda, lo más próximo posible a la banqueta, acotamiento o límite de arroyo de circulación; a menos que en el lugar existan señales para dar vuelta en más de una fila; y</p> <p>Al entrar a la calle transversal podrán hacerlo en cualquiera de sus carriles.</p>	90	I, IV, V y VI		12 a 15
163	El conductor que de vuelta en "U", en cruces donde la calle transversal es de doble circulación, además de ceder el paso a los vehículos que circulen en sentido contrario, debe ceder el paso a los vehículos que circulando por la calle transversal estén dando vuelta a la derecha.	94			10 a 15
164	Quedan prohibidas las vueltas en "U" en los casos siguientes: A media cuadra, se exceptúan los casos cuando haya carriles de retorno;	95	I		10 a 15
165	Quedan prohibidas las vueltas en "U" en los casos siguientes: En puentes, túneles, vados, pasos a desnivel, lomas, curvas horizontales y verticales, zonas escolares y vías de ferrocarril;	95	II		12 a 15
166	Quedan prohibidas las vueltas en "U" en los casos siguientes: En cualquier lugar en donde la maniobra no pueda ser realizada sin efectuar reversa;	95	IV		10 a 15
167	Quedan prohibidas las vueltas en "U" en los casos siguientes: En sentido contrario al que tenga la calle transversal;	95	V		10 a 15
168	Se permite circular en reversa solamente para entrar o salir de cajones de estacionamiento o cocheras, siempre y cuando el espacio que se circule no sea mayor a la longitud del vehículo que lo realice y sin atravesar cruces. En caso de que la circulación hacia delante esté obstruida totalmente, se permitirá circular en reversa el tramo necesario de acuerdo a las circunstancias.	96			15 a 20
169	Los conductores de vehículos que circulen en reversa deberán ceder el paso y permitir el libre movimiento a aquellos que circulan de frente, con excepción de cuando dos vehículos pretendan entrar simultáneamente a ocupar un cajón de estacionamiento en paralelo. En este caso, la preferencia de movimiento y entrada al cajón de estacionamiento, será del vehículo que circule en reversa. (No ceder el paso al circular en reversa).	97			5 a 10



No.	INFRACCIÓN	ARTÍCULO	FRACCIÓN	INCISO	SANCIÓN EN CUOTAS
170	Los conductores de vehículos que circulen en reversa deberán ceder el paso y permitir el libre movimiento a aquellos que circulan de frente, con excepción de cuando dos vehículos pretendan entrar simultáneamente a ocupar un cajón de estacionamiento en paralelo. En este caso, la preferencia de movimiento y entrada al cajón de estacionamiento, será del vehículo que circule en reversa. (No ceder el paso a vehículo que entra de reversa a estacionamiento).	97			10 a 15
171	Los conductores de vehículos que circulen en pendientes descendentes demasiado pronunciadas, deberán usar freno de motor además de los frenos de servicio.	98			5 a 7
172	El conductor de un vehículo debe conservar, respecto del que va adelante, la distancia de seguridad que le garantice su detención oportuna, tomando en cuenta la velocidad, el estado de las calles o avenidas, las condiciones climáticas y las del propio vehículo. Los conductores conservarán entre su vehículo y el que les antecede una distancia como sigue:	99			10 a 15
	Para los vehículos con peso bruto menor de 3,500-tres mil quinientos kilogramos, la distancia será de 3-tres metros por cada 10-diez kilómetros por hora de velocidad; y Para los vehículos con peso mayor al anterior, la distancia será igual que en la fracción anterior, si la velocidad es menor a 50-cincuenta kilómetros por hora. Si ésta es mayor, la distancia, deberá ser de 5-cinco metros por cada 10-diez kilómetros de velocidad. Cuando las condiciones sean adversas, que limiten la visibilidad o hagan difícil la conducción de vehículos, se deberán aumentar las distancias antes referidas, de acuerdo a las circunstancias.				
173	Los conductores de vehículos que entren o salgan de cocheras particulares, cajones o espacios de estacionamiento, estacionamientos públicos o privados, áreas privadas, parques o cualquier lugar no destinado para circulación de vehículos deberán ceder el paso al desplazamiento de peatones y circulación de vehículos en movimiento, con excepción de cuando estos últimos circulen en reversa o en sentido contrario a la circulación.	100			10 a 15
174	Los conductores de todo tipo de vehículos en movimiento deberán encender las luces de circulación, las auxiliares y las especiales de acuerdo a lo previsto en el Artículo 24 Fracción III del presente Reglamento, requeridas de éstos a la puesta del sol. También deberán encenderlas cuando las circunstancias les obstruyan o limiten la visibilidad. (Circular con luces apagadas).	101			5 a 10
175	Los conductores de todo tipo de vehículos en movimiento deberán encender las luces de circulación, las auxiliares y las especiales de acuerdo a lo previsto en el Artículo 24 Fracción III del presente Reglamento, requeridas de éstos a la puesta del sol. También deberán encenderlas cuando las circunstancias les obstruyan o limiten la visibilidad. (Circular sin luces delanteras y/o traseras).	101			15 a 20
176	Los conductores deberán realizar el cambio de luz alta a baja a favor de los conductores de vehículos que se les aproximen en sentido opuesto. Así mismo éstos deberán realizarlo cuando se siga a otro vehículo de tal forma que el uso de la luz alta pueda deslumbrar al conductor del vehículo de adelante.	102			5 a 10
177	Queda prohibido el uso de luces direccionales o de emergencia en caso innecesario y hacer uso de las luces altas en zona urbana, cuando el área esté iluminada.	103			5 a 10
178	Queda prohibido en las vías públicas lo siguiente: Alterar, destruir, derribar, cubrir, cambiar de posición o lugar las señales y/o dispositivos para el control de tránsito y vialidad;	105	I		15 a 20
179	Queda prohibido en las vías públicas lo siguiente: Colocar señales o dispositivos de tránsito, tales como boyas, bordos, barreras, aplicar pintura en banquetas, calles o demás vías públicas; o separar de alguna forma espacios para estacionar vehículos sin la autorización de la Autoridad Municipal;	105	II		15 a 25
180	Queda prohibido en las vías públicas lo siguiente: Colocar anuncios de cualquier tipo cuya disposición de forma, color, luz o símbolos, se haga de tal forma que puedan confundirse con señales de tránsito y vialidad, u obstaculizar la visibilidad de los mismos; así como colocar espejos en inmuebles que provoquen reflejos en los conductores de los vehículos;	105	III		15 a 25
181	Queda prohibido en las vías públicas lo siguiente: Instalar, colocar, arrojar o abandonar objetos, tirar basura, lanzar o esparcir botellas, vidrios, clavos, latas o cualquier material o sustancia que pueda ensuciar o causar daños a las vías públicas u obstaculizar el tránsito de peatones y vehículos o causar algún hecho de tránsito; (arrojar materiales en vía pública).	105	V		20 a 50
182	Queda prohibido en las vías públicas lo siguiente: Instalar, colocar, arrojar o abandonar objetos, tirar basura, lanzar o esparcir botellas, vidrios, clavos, latas o cualquier material o sustancia que pueda ensuciar o causar daños a las vías públicas u obstaculizar el tránsito de peatones y vehículos o causar algún hecho de tránsito; (tirar basura o líquidos o colocar y abandonar objetos en la vía pública).	105	V		20 a 50



No.	INFRACCIÓN	ARTÍCULO	FRACCIÓN	INCISO	SANCIÓN EN CUOTAS
183	<p>Queda prohibido en las vías públicas lo siguiente:</p> <p>Al abrir zanjas o efectuar trabajos en la vía pública sin la autorización de la Autoridad Municipal, se procederá a retirar de la vía pública de los trabajos abanderando el área y asegurar los vehículos, equipo o maquinaria para garantizar el pago de los daños ocasionados a la vía pública, así como cumplir con la obligación de que soliciten las autorizaciones correspondientes a la Dependencia Municipal competente.</p> <p>Cuando por circunstancias especiales, la Autoridad antes mencionada otorgue un permiso para depositar materiales, hacer zanjas o realizar trabajos en la vía pública, se deberá señalar el lugar en los términos que para este efecto establezca la Autoridad Municipal requiriendo que la empresa que realice trabajos en la vía pública presente proyecto relativo al señalamiento de protección de obra, el cual deberá ser autorizado y supervisado por la propia Autoridad Municipal, requiriendo cuando menos lo siguiente: DE DÍA: Con una barrera metálica canalizadora de tres tableros de 30- treinta centímetros de ancho por 122-ciento veintidós centímetros como mínimo a cada lado del obstáculo o zona de trabajo por donde se aproximen peatones, semovientes o vehículos. DE NOCHE: Con una barrera metálica canalizadora de 3-tres tableros de 30- treinta centímetros de ancho por 122- ciento veintidós centímetros y 2-dos lámparas de celdas atornilladas en cada extremo de la barrera. Estos dispositivos deberán estar visibles a una distancia de, por lo menos, 100-cien metros de donde se efectúen los trabajos y de ser necesario reforzar con trafitambos colocados a cada 5-cinco metros en el sentido del tránsito hasta completar la distancia de visibilidad.</p>	105	VI		15 a 30
184	<p>Queda prohibido en las vías públicas lo siguiente:</p> <p>Reparar o dar mantenimiento a vehículos, a menos que se trate de una evidente emergencia; esta disposición deberá ser respetada especialmente frente a los talleres de servicio automotriz de cualquier clase;</p>	105	VII		15 a 20
185	<p>Queda prohibido en las vías públicas lo siguiente:</p> <p>Utilizar las vías públicas como lotes para venta de vehículos;</p>	105	XI		15 a 20
186	<p>Queda prohibido en las vías públicas lo siguiente:</p> <p>El abastecer de gas butano a vehículos en la vía pública;</p>	105	XIII		100 a 200
187	<p>Queda prohibido en las vías públicas lo siguiente:</p> <p>El hacer uso indebido del claxon; en zonas escolares, hospitales, parques, plazas públicas, iglesias y donde exista concentración de personas; (utilizar el claxon de manera prolongada a un ciclista o peatón).</p>	105	XIV		2 a 10
188	<p>Queda prohibido en las vías públicas lo siguiente:</p> <p>El hacer uso indebido del claxon; en zonas escolares, hospitales, parques, plazas públicas, iglesias y donde exista concentración de personas; (hacer uso indebido del claxon).</p>	105	XIV		3 a 5
189	<p>Queda prohibido en las vías públicas lo siguiente:</p> <p>El abandonar vehículos en la vía pública;</p>	105	XVII		10 a 15
190	<p>Queda prohibido en las vías públicas lo siguiente:</p> <p>Utilizar la vía pública como área de carga y descarga sin permiso de la Autoridad correspondiente.</p>	105	XVIII		20 a 30
191	<p>Para la realización de desfiles, caravanas, manifestaciones, peregrinaciones o cualquier otro tipo de concentración humana de carácter político, religioso, sindical, deportivo, recreativo, conmemorativo, con finalidad lícita los cuales pueden originar conflictos viales, será necesario que sus organizadores den aviso por escrito a la Autoridad Municipal, por lo menos con 10-diez días hábiles antes del inicio de su celebración, a fin de que oportunamente ésta adopte las medidas preventivas e indispensables a la preservación de la seguridad de los participantes y al mismo tiempo se eviten trastornos a la vialidad, haciendo todo lo posible por encontrar, de común acuerdo, la Autoridad Municipal y los organizadores el horario y la vía o espacio público más adecuados a la conservación de la tranquilidad vial, sin menoscabo de los derechos humanos reconocidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.</p> <p>En caso de hacer uso de abanderamiento por parte de la Autoridad Municipal, el organizador deberá realizar el pago de derechos correspondientes.</p>	106			15 a 20
192	<p>Todos los conductores deben obtener y llevar consigo la licencia de conducir vigente, de acuerdo al vehículo o servicio que corresponda. (Conducir sin licencia).</p>	107 PRIMER PÁRRAFO			10 a 15
193	<p>Todos los conductores deben obtener y llevar consigo la licencia de conducir vigente, de acuerdo al vehículo o servicio que corresponda. La licencia debe contener lo siguiente:</p> <p>Nombre Completo; Domicilio. - Este deberá corresponder al lugar donde el conductor resida habitualmente; Tipo de Conductor; Fecha de Vigencia y Número; (conducir con licencia no acorde al vehículo o servicio que presta).</p>	107	I, II, III, IV		5 a 10



No.	INFRACCIÓN	ARTÍCULO	FRACCIÓN	INCISO	SANCIÓN EN CUOTAS
194	Todos los conductores deben obtener y llevar consigo la licencia de conducir vigente, de acuerdo al vehículo o servicio que corresponda. La licencia debe contener lo siguiente: Nombre Completo; Fecha de Vigencia y Número; (conducir con licencia vencida).	107	I y IV		10 a 15
195	Todos los conductores deben obtener y llevar consigo la licencia de conducir vigente, de acuerdo al vehículo o servicio que corresponda. La licencia debe contener lo siguiente: Nombre Completo; Domicilio. - Este deberá corresponder al lugar donde el conductor resida habitualmente; Tipo de Conductor; Fecha de Vigencia y Número; Tipo de Sangre; Clave Única de Registro de Población (CURP); y Tipo de Alergias. (Proporcionar datos falsos en expedición de licencia).	107	I, II, III, IV, V, VI y VII		20 a 30
196	No se permite a ninguna persona trabajar como chofer con licencia de conducir expedida en el extranjero, a menos que el vehículo que se conduzca sea del mismo país donde se expidió la licencia.	108			15 a 20
197	Los conductores se clasifican en: CHOFER DE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO FEDERAL: Este deberá tener licencia del tipo indicado en la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, según sea el tipo de vehículo, de pasajeros o de carga; CHOFER DE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO LOCAL: Conductor de vehículos de servicio público, particular o industrial de 10-diez o más pasajeros. Conductor de toda clase de vehículos automotores de 4-cuatro o 6- seis ruedas, de servicio público de carga; así mismo toda persona que preste servicio conduciendo vehículos y reciba un salario, aun cuando éstos sean de servicio particular; Estará facultado para conducir vehículos de servicio particular. AUTOMOVILISTA: Conductor de vehículos de servicio particular de pasajeros y vehículos medianos de carga entendiéndose estos últimos como los vehículos que tengan una capacidad de carga de hasta 3,500-tres mil quinientos kilogramos. MOTOCICLISTA: Los conductores de motocicletas; VEHÍCULOS DE TRACCIÓN ANIMAL: Los que conducen este tipo de vehículos; y CICLISTA: Conductores de bicicletas, bicimotos y triciclos. (Conducir con licencia no acorde al vehículo o servicio que presta).	111			5 a 10
198	Los conductores de vehículos de transporte escolar que se detengan en la vía pública para efectuar maniobras de ascenso o descenso, deberán poner en funcionamiento las luces intermitentes de advertencia del vehículo, además de las establecidas en el Artículo 24 Fracción III Numeral 2 del presente reglamento.	120			15 a 20
199	Es responsabilidad del conductor del vehículo de transporte escolar tomar las debidas precauciones para que se realicen las maniobras de ascenso y descenso de escolares de manera segura.	121			20 a 30
200	Además de las obligaciones y prohibiciones que se establecen para los conductores en los Artículos 49 y 51 de este mismo Reglamento, los conductores estarán obligados a: Al alcanzar un vehículo de transporte escolar detenido para el ascenso y descenso de escolares, todo conductor detendrá su vehículo atrás del transporte escolar.	122	III		15 a 20
201	Se impedirá la circulación de vehículos y se retirarán de la vía pública: Cuando notoriamente el vehículo sea un riesgo para la seguridad de su propio conductor, peatones y demás conductores;	134	VI		5 a 15
202	Se impedirá la circulación de vehículos y se retirarán de la vía pública, y en su caso se remitirán para depósito mediante el servicio de grúa, al verificarse cualquiera de los siguientes supuestos: No mover el vehículo en un hecho de tránsito, cuando el Policía de Tránsito así lo indique;	134	XV		50 a 100
203	Los vehículos destinados al servicio público de transporte, además de los casos a que se refiere el artículo anterior, serán impedidos de circular y remitidos al lote autorizado por las siguientes causas: Prestar servicios públicos de transporte de pasajeros con itinerario fijo fuera de la ruta autorizada o por hacer base o parada en lugar no autorizado previamente; (estacionarse más de dos vehículos autobuses, ómnibus en paradas o terminales).	135	I		20 a 30



No.	INFRACCIÓN	ARTÍCULO	FRACCIÓN	INCISO	SANCIÓN EN CUOTAS
204	Los vehículos destinados al servicio público de transporte, además de los casos a que se refiere el artículo anterior, serán impedidos de circular y remitidos al lote autorizado por las siguientes causas: Prestar servicios públicos de transporte de pasajeros con itinerario fijo fuera de la ruta autorizada o por hacer base o parada en lugar no autorizado previamente; (circular fuera de itinerario los vehículos del servicio público de pasajeros).	135	I		30 a 50
205	Un hecho de tránsito, es consecuencia de la omisión o transgresión a una norma de circulación por un conductor derivado del movimiento de uno o más vehículos, los cuales pueden chocar entre sí o con personas, semovientes u objetos ocasionándose separada o conjuntamente lesiones, pérdida de la vida o daños materiales, y se clasifican en: ALCANCE. - Ocurre entre 2-dos vehículos que circulan uno delante de otro, en el mismo carril o con la misma trayectoria y el de atrás impacta al de adelante, ya sea que este último vaya en circulación o se detenga normal o repentinamente; CHOQUE DE CRUCERO. - Ocurre entre 2-dos o más vehículos provenientes de arroyos de circulación que convergen o se cruzan, invadiendo un vehículo parcial o totalmente el arroyo de circulación de otro; CHOQUE DE FRENTE. - Ocurre entre 2-dos o más vehículos provenientes de arroyos de circulación opuestos, los cuales chocan cuando uno de ellos invade (n) parcial o totalmente el carril, arroyo de circulación o trayectoria contraria; CHOQUE LATERAL. - Ocurre entre 2- dos o más vehículos cuyos conductores circulan en carriles o con trayectorias paralelas, en el mismo sentido chocando los vehículos entre sí, cuando uno de ellos invade parcial o totalmente el carril o trayectoria donde circula el otro; SALIDA DE LA SUPERFICIE DE RODAMIENTO. Ocurre cuando un conductor pierde el control de su vehículo y se sale de la calle, avenida o carretera; ESTRELLAMIENTO. Ocurre cuando un vehículo en movimiento en cualquier sentido choca con algo que se encuentra provisional o permanentemente estático; VOLCADURA. Ocurre cuando un vehículo pierde completamente el contacto entre llantas y superficie de rodamiento originándose giros verticales o transversales; PROYECCIÓN. Ocurre cuando un vehículo en movimiento choca con o pasa sobre alguien o algo o lo suelta y lo proyecta contra alguien o algo, la proyección puede ser de tal forma que lo proyectado caiga en el carril o trayectoria de otro vehículo y se origine otro hecho de tránsito; ATROPELLO. Ocurre cuando un vehículo en movimiento impacta con una persona. La persona puede estar estática o en movimiento ya sea caminando, corriendo o montando en patines, patinetas, o cualquier juguete similar, o trasladándose asisténdose de aparatos o de vehículos no regulados por este reglamento, esto en el caso de las personas con discapacidad; CAÍDA DE PERSONA. Ocurre cuando una persona cae hacia fuera o dentro de un vehículo en movimiento; CHOQUE CON MÓVIL DE VEHÍCULO. - Ocurre cuando alguna parte de un vehículo en movimiento o estacionado es abierto, sale, desprende o cae de éste e impacta con algo estático o en movimiento. En esta clasificación se incluyen aquellos casos en los que se caiga o se desprenda algo y no forme parte del vehículo, también cuando un conductor o pasajero saca alguna parte de su cuerpo y se impacta con alguien o algo; y CHOQUES DIVERSOS. En esta clasificación queda cualquier hecho de tránsito no especificado en los puntos anteriores. (Ser responsable en un hecho de tránsito).	137			15 a 20
206	Todo conductor participante en un hecho de tránsito, debe cumplir con lo siguiente: No mover los vehículos de la posición dejada por el hecho de tránsito.	140	I		10 a 15
207	Todo conductor participante en un hecho de tránsito, debe cumplir con lo siguiente: Prestar o solicitar ayuda para lesionados;	140	II		15 a 30
208	Todo conductor participante en un hecho de tránsito, debe cumplir con lo siguiente: Dar aviso inmediato, o a través de terceros a la Dependencia correspondiente;	140	IV		10 a 15
209	Todo conductor participante en un hecho de tránsito, debe cumplir con lo siguiente: Proteger el lugar del hecho de tránsito, abanderando de acuerdo a lo establecido en el presente Reglamento;	140	V		10 a 20
210	Todo conductor participante en un hecho de tránsito, debe cumplir con lo siguiente: Esperar en el lugar del hecho de tránsito la intervención del personal de la dependencia competente, a menos que el conductor resulte con lesiones que requieran atención médica inmediata, en cuyo caso deberá notificarles en forma inmediata su localización y esperarlos en el lugar en que le fue prestada la atención médica; (no esperar intervención de Policía de Tránsito en caso de hecho de tránsito).	140	VI		10 a 15



No.	INFRACCIÓN	ARTÍCULO	FRACCIÓN	INCISO	SANCIÓN EN CUOTAS
211	<p>Todo conductor participante en un hecho de tránsito, debe cumplir con lo siguiente:</p> <p>Esperar en el lugar del hecho de tránsito la intervención del personal de la dependencia competente, a menos que el conductor resulte con lesiones que requieran atención médica inmediata, en cuyo caso deberá notificarles en forma inmediata su localización y esperarlos en el lugar en que le fue prestada la atención médica; (huir en caso de hecho de tránsito).</p>	140	VI		50 a 200
212	<p>Todo conductor participante en un hecho de tránsito, debe cumplir con lo siguiente:</p> <p>Dar al personal de la Dependencia correspondiente la información que le sea solicitada y llenar la hoja de reporte de hecho de tránsito que se les proporcione y también someterse a examen médico cuando se les requiera. (Negarse a llenar parte del hecho de tránsito).</p>	140	VII		10 a 15
213	<p>Todo conductor participante en un hecho de tránsito, debe cumplir con lo siguiente:</p> <p>Dar al personal de la Dependencia correspondiente la información que le sea solicitada y llenar la hoja de reporte de hecho de tránsito que se les proporcione y también someterse a examen médico cuando se les requiera. (Negarse a dar datos y/o a entregar la licencia de conducir y tarjeta de circulación al Policía de Tránsito).</p>	140	VII		10 a 15
214	<p>Todo conductor participante en un hecho de tránsito, debe cumplir con lo siguiente:</p> <p>Dar al personal de la Dependencia correspondiente la información que le sea solicitada y llenar la hoja de reporte de hecho de tránsito que se les proporcione y también someterse a examen médico cuando se les requiera. (Proporcionar datos falsos al personal de tránsito).</p>	140	VII		20 a 30
215	<p>Es obligación de las instituciones médicas públicas o privadas y de profesionistas de la medicina, el dar aviso a la Autoridad Municipal y a las Autoridades correspondientes de cualquier lesionado que reciban para su atención si las lesiones fueron causadas en hechos de tránsito; debiendo además emitir en forma inmediata dictamen médico del lesionado en donde se haga constar lo siguiente:</p> <p>Nombre y domicilio del lesionado; Día y hora en que lo recibió; Quien lo trasladó;</p> <p>Lesiones que presenta;</p> <p>Determinar si presenta estado de ebriedad completo o estado de ebriedad incompleto, e influjo de drogas o estupefacientes;</p> <p>Determinar si las lesiones ponen en peligro la vida, si tardan más o menos de 15-quince días en sanar, la incapacidad parcial o total que se derive y las cicatrices o secuelas permanentes; y</p> <p>Nombre, domicilio, número de cédula profesional y firma de quien atendió al lesionado.</p>	145			15 a 20
216	<p>Todos los vehículos de motor que circulen dentro del Municipio deben estar asegurados por lo menos contra daños a terceros en sus bienes y/o personas con póliza vigente expedida por una Compañía de Seguros autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.</p>	146			20 a 25
217	<p>Es obligación de todo usuario de la vía pública y privada con acceso al público, respetar fielmente todo lo indicado mediante señales y dispositivos.</p>	149			10 a 15
218	<p>Para los efectos de este Reglamento las señales y dispositivos para el control y verificación del tránsito serán: SEÑALES HUMANAS:</p> <p>Las que deben hacer los conductores para anunciar un cambio de movimiento o dirección de sus vehículos. Esto es, cuando por alguna causa no funcionan las luces de freno o las direccionales; o que el vehículo no esté equipado con dichos dispositivos:</p>	150	I	b	3 a 5
219	<p>Para los efectos de este Reglamento las señales y dispositivos para el control y verificación del tránsito serán: SEÑALES HUMANAS: ALTO O REDUCCIÓN DE VELOCIDAD. - Sacarán su brazo izquierdo, colocándolo verticalmente hacia abajo y con la palma de la mano hacia atrás, juntando los dedos.</p> <p>VUELTA A LA DERECHA. - Sacarán su brazo izquierdo y formando un ángulo recto con el antebrazo, empujarán su mano y con el dedo índice apuntarán hacia arriba.</p> <p>VUELTA A LA IZQUIERDA. - Extenderán horizontalmente su brazo izquierdo, con el puño cerrado y el dedo índice apuntando hacia la izquierda.</p> <p>ESTACIONARSE. - Sacarán su brazo izquierdo extendido hacia abajo, con el puño cerrado y el dedo índice apuntando hacia abajo y harán un movimiento oscilatorio de adelante hacia atrás y viceversa.</p>	150	I	b1, b2, b3, b4	5 a 10
220	<p>Para los efectos de este Reglamento las señales y dispositivos para el control y verificación del tránsito serán:</p> <p>SEÑALES GRÁFICAS VERTICALES:</p> <p>Las que se encuentran en lámina o en cualquier otro material y se colocan en perfiles o postes, sobre el piso y en las paredes de casas, edificios, puentes o lugares similares.</p> <p>RESTRICTIVAS. - Son aquellas que tienen por objeto indicar limitaciones o prohibiciones que regulan la circulación. Dichas señales tendrán fondo de color blanco con símbolos, leyendas y ribete en colores negro y/o rojo; su forma es cuadrada o rectangular, con excepción de las señales de ALTO Y CEDA EL PASO. La presentación de la primera será en forma octagonal, con fondo de color rojo y las leyendas y ribete en color blanco. La segunda será presentada en forma triangular, debiendo colocarse sobre un vértice. Se utilizarán, el color blanco en el fondo, rojo en el ribete y negro en la leyenda.</p>	150	II	b	15 a 20



No.	INFRACCIÓN	ARTÍCULO	FRACCIÓN	INCISO	SANCIÓN EN CUOTAS
221	<p>Cuando la circulación esté regulada por medio de semáforos, las indicaciones de éstos tendrán el significado siguiente:</p> <p>ALTO: LUZ ROJA FIJA Y SOLA. - Los conductores deberán detener sus vehículos antes de cruzar la zona de peatones pintada; precisando que la vuelta continua a la derecha está permitida con precaución, excepto cuando exista un señalamiento que expresamente lo prohíba, en cuyo caso deberá cederse en todo momento el paso a los peatones que estén cruzando y a los vehículos que transiten por la vía a la que se pretende incorporar.</p> <p>LUZ ROJA INTERMITENTE. - Los conductores deberán de detener sus vehículos y podrán continuar la marcha después de ceder el paso a los peatones y vehículos que se aproximen por la calle transversal.</p> <p>FLECHA ROJA. - Los conductores de vehículos que pretendan circular en el sentido que indica la flecha, deberán detenerse antes de la zona de peatones hasta que una flecha verde les indique seguir. Al no existir la flecha en luz roja y no estar iluminada la flecha en luz verde, se considerará alto al sentido de la circulación que indique la flecha.</p>	152	III		15 a 30
222	<p>Las sanciones por faltas o violaciones al presente Reglamento, consistirán en:</p> <p>SUSPENSIÓN DE LA LICENCIA DE CONDUCIR. -Se suspenderá la licencia de conducir hasta por 3- tres meses y en caso de reincidencia, se suspenderá hasta por 18-dieciocho meses, en los siguientes casos: Por conducir en estado de ebriedad completo o estado de ebriedad incompleto, o bajo el influjo de drogas o sustancias tóxicas;</p> <p>TRATAMIENTO PSICOLÓGICO Y ARRESTO ADMINISTRATIVO Por conducir en alguna de las referidas condiciones en el inciso b), por más de 2- dos veces en un lapso de 2-dos años, deberá asistir y acreditar el tratamiento o curso de rehabilitación, suspensión de la vigencia de la licencia, por doce meses, además de arresto administrativo de 24- veinticuatro a 36- treinta y seis horas, o servicio comunitario. (Conducir en estado de ebriedad incompleta o en estado de ebriedad completa en forma reincidente).</p>	166	I		200 a 600
223	<p>Si la infracción es pagada dentro de los 15-quinze días naturales contados a partir de la fecha de la infracción se tendrá derecho a un 50-cincuenta por ciento de descuento.</p> <p>En los casos de las infracciones consideradas como graves en el tabulador de este Reglamento deberán pagarse íntegras, sin descuento alguno. Se consideran infracciones graves las siguientes: Insultar, amenazar o agredir al personal de tránsito;</p>	170	IX		50 a 100

ARTÍCULO 170. Si la infracción es pagada dentro de los 15-quinze días naturales contados a partir de la fecha de la infracción se tendrá derecho a un 50-cincuenta por ciento de descuento.

XIX. Derramar carga o residuos de concreto premezclado durante la circulación, en relación con el artículo 48 bis, fracción I.

XX. Arrojar basura u objetos a la vía pública.



TRANSITORIO

ÚNICO. Las presentes reformas entrarán en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León.

MONTERREY, NUEVO LEÓN A 16 DE ABRIL DE 2026

ATENTAMENTE

**C. ADRIÁN EMILIO DE LA GARZA SANTOS
PRESIDENTE MUNICIPAL DE MONTERREY, NUEVO LEÓN
RÚBRICA**

Lo anterior de conformidad en el artículo 35 apartado A, fracción XII de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.
Acuerdos aprobados por el Ayuntamiento de Monterrey, el 16 de abril 2026. Doy fe. -----



REFORMA POR MODIFICACIÓN Y ADICIÓN AL REGLAMENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL DE CUIDADOS DE MONTERREY

REGLAMENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL DE CUIDADOS DE MONTERREY

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. Las disposiciones de este Reglamento son de orden público e interés social, y de observancia general en el territorio del Municipio de Monterrey, Nuevo León. Tiene por objeto promover la autonomía de las personas en situación de dependencia y redistribuir las cargas de cuidados que realizan mayoritariamente las mujeres bajo un modelo de corresponsabilidad social, solidario entre el Municipio, las familias, la comunidad, las organizaciones de la sociedad civil y **el sector privado**, de conformidad a los principios de igualdad y de no discriminación, a través de la regulación del Sistema Municipal de Cuidados.

ARTÍCULO 2. Son objetivos particulares de este reglamento:

I. La creación, organización y funcionamiento del Sistema Municipal de Cuidados de Monterrey, encargado de desarrollar las políticas públicas encaminadas a reconocer, redistribuir y reducir el trabajo de cuidados **no remunerado**.

(...)

ARTÍCULO 4. Para efectos del presente reglamento se entenderá por:

(...)

II. Adolescentes. Personas mayores a 12 años y menores a 18 años de edad;

III. Autocuidado. Capacidad de las personas, las familias y las comunidades para promover y mantener la salud (física, mental y psicosocial), prevenir y hacer frente a las enfermedades, así como atender las discapacidades;

IV. Autonomía. La capacidad de controlar, afrontar y tomar, por iniciativa propia, decisiones acerca de cómo vivir y desarrollar actividades de la vida diaria;

V. Consejo. Consejo del Sistema Municipal de Cuidados de Monterrey;

VI. Corresponsabilidad. Distribución equitativa de los trabajos de cuidados y de las responsabilidades familiares, entre las instituciones Municipales, Estatales, Federales, la comunidad y del sector privado, así como entre mujeres y hombres;

VII. Cuidados. Necesidad multidimensional que las personas tienen en distintos grados, dimensiones y formas en todo su ciclo vital y comprenden las actividades cotidianas que se

realizan dentro y fuera de los hogares para brindar bienestar a las personas que carecen de autonomía, a fin de que logren vivir con bienestar y desarrollar sus capacidades;

VIII. Dependencia. Estado de carácter permanente o transitorio en que se encuentran las personas que, por razones relacionadas a la trayectoria de vida, enfermedad o discapacidad y asociadas a la disminución o a pérdida de autonomía física, mental, intelectual o sensorial, requieren de la asistencia de otras personas para realizar actividades en su vida diaria o de otros apoyos para el desarrollo de su autonomía personal;

IX. Derecho al cuidado. El derecho de toda persona a recibir cuidados, a cuidar y al autocuidado;

X. Grado de dependencia. Valoración de la autonomía funcional que una persona tiene para realizar actividades de la vida diaria y de autocuidado. El grado de dependencia será determinado por la autoridad competente;

XI. Igualdad sustantiva: Al acceso al mismo trato y oportunidades para el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y las libertades fundamentales;

XII. Interseccionalidad. Enfoque que permite analizar los distintos componentes y condiciones que confluyen en una situación y multiplican las desventajas y discriminaciones;

XIII. Municipio. Municipio de Monterrey, **Nuevo León**;

XIV. Niñas y niños. Personas menores a 12 años;

XV. Personas cuidadoras. Son aquellas que realizan actividades o trabajos de cuidados, ya sea remunerados o no remunerados;

XVI. Personas cuidadas o en situación de dependencia. Son quienes dependen de la asistencia de otra u otras personas, o de ayuda para realizar y satisfacer sus necesidades básicas y actividades de la vida diaria;

XVII. Perspectiva de Género. Metodología y mecanismos que permiten identificar, cuestionar y valorar la discriminación, desigualdad y exclusión de las mujeres, **que pretende** justificar con base en las diferencias biológicas entre mujeres y hombres, así como las acciones que deben emprenderse para actuar sobre los factores de género y crear las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de la igualdad de género;

XVIII. Reglamento. El Reglamento del Sistema Municipal de Cuidados de Monterrey, Nuevo León;

XIX. Servicios de cuidado. Acciones dirigidas a las personas cuidadoras o que requieren cuidados, residentes en el Municipio de Monterrey, a fin de satisfacer sus necesidades básicas, las cuales deberán de realizarse bajo el principio de corresponsabilidad;

XX. Sistema. Sistema Municipal de Cuidados;

XXI. Trabajo no remunerado. Actividades de cuidados sin percepción económica de por medio.

XXII. Trayecto de vida o curso de vida. Considera que la salud cambia o se modifica a lo largo de la vida, además incorpora conocimientos para recuperar la salud en estas transiciones.

ARTÍCULO 8. Los derechos de las personas que requieren cuidados que prevé el presente Reglamento, son de carácter enunciativo, **no limitativo** y deberán ser interpretados de conformidad con lo dispuesto en la Constitución, los tratados internacionales y las leyes



aplicables en materia de personas en situación de dependencia, favoreciendo en todo tiempo la protección más amplia de sus derechos.

ARTÍCULO 9. Las personas cuidadoras y aquellas que requieren cuidados tendrán, entre otros, los siguientes derechos:

(...)

- I. Recibir información sobre su grado de dependencia por motivos de envejecimiento, **discapacidad o enfermedad** y sobre los servicios a los que pueden acceder, **así como** los requisitos para su acceso;

(...)

CAPÍTULO III

DE LOS SERVICIOS DE CUIDADOS

ARTÍCULO 16. La prevención de las situaciones de dependencia deberá realizarse, de manera coordinada, entre los programas de apoyos sociales, educación y los de salud. El Sistema Municipal de Cuidados acordará los criterios, recomendaciones y condiciones que deberán cumplir las acciones, programas y políticas públicas en materia de prevención de situaciones de dependencia, con especial consideración de los riesgos y actuaciones para las poblaciones objeto del presente Reglamento.

Las acciones encaminadas al fomento de autonomía se realizarán de manera coordinada entre los programas de apoyo, sociales, educación, salud y deportes. La finalidad es desarrollar, fortalecer y recuperar en lo posible la autonomía de las personas acorde a su curso o trayecto de vida.

ARTÍCULO 17. La situación de dependencia se clasificará conforme a los siguientes grados:

(...)

- b) Grado II. Dependencia moderada: Situación en la que una persona requiere asistencia para llevar a cabo diversas actividades de la vida diaria dos o tres veces al día. No obstante, no demanda el respaldo constante de **una persona cuidadora**, ni presenta necesidades de apoyo extenso para preservar su autonomía personal;

(...)

ARTÍCULO 18. El grado de dependencia se podrá modificar a solicitud de la persona que requiere cuidados, de quien le represente o de oficio por las autoridades competentes, por alguna de las siguientes causas:

- I. **Cambio** de la situación de dependencia, o

CAPÍTULO IV

DEL SISTEMA MUNICIPAL DE CUIDADOS DE MONTERREY

ARTÍCULO 22. El Sistema Municipal de Cuidados tendrá los siguientes objetivos:

II. Procurar el acceso a los servicios de cuidados públicos a las personas que así lo requieran, ya sean de asistencia domiciliaria, residencial y otros servicios de apoyo;

XX. Formar a **las personas servidoras públicas municipales** en materias de corresponsabilidad de los cuidados, igualdad sustantiva, género, y derechos humanos;

ARTÍCULO 23. El Sistema Municipal de Cuidados estará constituido por:

I. **Consejo municipal;**

ARTÍCULO 25. Corresponde a las instancias integrantes del Sistema Municipal de Cuidados, **coadyuvar para** garantizar las condiciones operativas, técnicas y presupuestarias para que, en el ámbito de sus atribuciones, se generen los mecanismos institucionales necesarios para el debido cumplimiento del presente Reglamento.

CAPÍTULO V

DEL CONSEJO DEL SISTEMA MUNICIPAL DE CUIDADOS DE MONTERREY

ARTÍCULO 27. **El Consejo** del Sistema Municipal de Cuidados de Monterrey es el órgano de **propuesta y consulta** del Sistema y está integrado por las personas titulares de:

II. **La Tesorería Municipal;**

III. **La Secretaría de Administración;**

IV. La Secretaría de Desarrollo Humano e Igualdad Sustantiva, quien fungirá como Secretaría Ejecutiva del Sistema;

V. La Secretaría de Servicios Públicos;

VI. La Secretaría de Innovación y Gobierno Abierto;

VII. **La Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana;**

VIII. La Secretaría de Desarrollo Económico;

IX. **La Secretaría de Participación Ciudadana;**

X. Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia;

XI. **La Dirección de Gestión, Enlace y Proyectos Estratégicos;**

XII. **La Dirección de Salud**

XIII. **La Dirección de Deportes**

XIV. El Instituto Municipal de las Mujeres Regias;

- XV. El Instituto de la Juventud Regia;
- XVI. Un Regidor de mayoría; y
- XVII. Un Regidor de la primera minoría.

Podrán participar con voz, pero sin voto, el titular de la Unidad de masculinidades e igualdad de género.

ARTÍCULO 28. Quienes integran el **Consejo** tienen derecho a voz y a voto en las sesiones del Sistema. Las personas titulares que integran el **Consejo** sólo podrán contar con suplencia por causa justificada, en cuyo caso deberá ser del nivel inferior jerárquico inmediato. Las decisiones se tomarán por mayoría de votos de las dependencias presentes. La presidencia del **Consejo** tendrá un voto de calidad.

La Dirección de Igualdad Sustantiva de la Secretaría de Desarrollo Humano e Igualdad Sustantiva, fungirá como Secretaría Técnica del **Consejo**, teniendo derecho únicamente a voz.

El quórum para instalar válidamente la sesión del **Consejo** será de la mitad más uno de sus integrantes.

Todas las decisiones del **Consejo** se tomarán por mayoría de votos, a excepción de la aprobación del Programa Municipal de las Políticas en Materia de Cuidados, el cual, se aprobará por el voto de dos terceras partes de sus integrantes. En caso de empate, tendrá voto de calidad el Presidente del **Consejo**, y los acuerdos que se tomen son vinculatorios para los integrantes ausentes.

(...)

ARTÍCULO 29. El **Consejo** celebrará **sesiones ordinarias cada seis meses** y sesiones extraordinarias cuando los asuntos así lo requieran, que serán convocadas conforme al presente reglamento, regularmente por la Secretaría Ejecutiva y excepcionalmente por la Presidencia del **Consejo**.

La convocatoria para las sesiones ordinarias se deberá expedir con cuando menos **3** días hábiles, pero tratándose de sesiones extraordinarias la convocatoria podrá expedirse con 2 días hábiles, antes de la fecha de la sesión.

Mediante la Secretaría Ejecutiva, podrán ser invitados con derecho a voz, representantes de la sociedad civil, del sector privado y de la comunidad académica que tengan interés o experiencia en alguno de los asuntos a tratar durante las sesiones del **Consejo**.

ARTÍCULO 30. Corresponde a la Presidencia del **Consejo** municipal lo siguiente:

- I. Presidir las sesiones del **Consejo** del Sistema Municipal de Cuidados;
- II. Ordenar a la Secretaría Ejecutiva que convoque a sesión del **Consejo** cuando así lo estime necesario;

(...)

IV. Celebrar convenios de cooperación, coordinación y concertación en la materia;

V. Vigilar el cumplimiento de este Reglamento y demás disposiciones aplicables;

VI. Presentar al Consejo, el Programa Anual de Trabajo;

VII. Someter a consideración del **Consejo**, el Programa Anual de Trabajo;

(...)

ARTÍCULO 31. La Secretaría Ejecutiva tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Convocar por instrucciones de la Presidencia y preparar las sesiones del **Consejo**;
- II. Coordinar la elaboración del Programa Municipal de las Políticas en Materia de Cuidados;**
- III. Organizar, operar, supervisar y evaluar la prestación de los servicios de cuidados de conformidad con las disposiciones aplicables;**
- IV. Integrar el proyecto de Programa Anual de Trabajo del Sistema, el informe anual de actividades de su cumplimiento, así como los informes que le sean requeridos;**
- V. Solicitar la información que estime pertinente para la realización de las actividades que le encomienden, de oficio o a solicitud de quienes integran el **Consejo**;
- VI. (...)
- VII. Atender y en su caso adoptar las propuestas hechas por el Consejo.**
- VIII. Las que le ordene la persona titular de la Presidencia **Municipal**, así como las demás que las leyes y reglamentos aplicables establezcan.

ARTÍCULO 32. La Secretaría Técnica tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Coadyuvar a la Secretaría Ejecutiva en la preparación de las sesiones del **Consejo**;
 - II. Elaborar el acta de propuestas del **Consejo**;
 - III. Derogada.**
- (...)

CAPÍTULO VI

DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE LAS POLÍTICAS EN MATERIA DE CUIDADOS

ARTÍCULO 35. El Programa Anual Municipal de las Políticas en Materia de Cuidados, **se presentará en sesión del Consejo del Sistema Municipal de Cuidados.**

En primera vuelta el programa será puesto a consulta de las personas integrantes del consejo. En segunda vuelta el programa anual será presentado de manera oficial para su entrada en vigor.

(...)



ARTÍCULO 36. El Programa Municipal de las Políticas en Materia de Cuidados deberá contener, por lo menos, lo siguiente:

(...)

III. Acciones y proyectos por realizar, alineados con el **Plan Municipal de Desarrollo**;

(...)

VI. Indicadores de resultados **alineados al Plan Municipal de Desarrollo y metas**;

(...)

CAPÍTULO VII

DE LAS POLÍTICAS, PROGRAMAS Y ACCIONES EN MATERIA DE CUIDADOS

ARTÍCULO 39. Las políticas de cuidados deberán ser ampliamente participativas y enriquecidas en su diseño e implementación con mecanismos de participación, en términos del Reglamento de Participación Ciudadana del Municipio de Monterrey y demás normatividad aplicable, que fortalezcan el empoderamiento de quienes se desempeñan como **personas cuidadoras**, en organizaciones sociales o de manera individual, así como de las propias personas que demandan cuidados.

ARTÍCULO 41. El Ayuntamiento, **de forma progresiva**, deberá destinar los recursos económicos necesarios, en el marco del Plan Municipal de Desarrollo, para la implementación de las políticas públicas, servicios, programas o proyectos del Sistema.

CAPÍTULO VIII

DEL RECURSO ÚNICO INCONFORMIDAD

ARTÍCULO 43. **El procedimiento administrativo único de Recurso de Inconformidad procederá en contra de los actos emitidos por las autoridades del municipio de Monterrey, con excepción de aquellos recursos cuyo procedimiento esté regulado en la Legislación Estatal.**

El recurso de inconformidad se tramitará conforme a las disposiciones del Reglamento que regula el Procedimiento Único de Inconformidad en el Municipio de Monterrey, y a falta de disposición expresa, se aplicará supletoriamente la Ley de Justicia Administrativa para el Estado y Municipios de Nuevo León en primer término, o el derecho común en segundo término.

TRANSITORIOS

PRIMERO. La instalación del Consejo del Sistema Municipal de Cuidados se deberá realizar dentro de los 30 treinta días naturales a la entrada en vigor del presente Reglamento. **Cuando concurra un cambio de Administración se tendrán 90 días para su instalación.**



SEGUNDO. Las presentes reformas entrarán en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

MONTERREY, NUEVO LEÓN A 16 DE ABRIL DE 2026

ATENTAMENTE

**C. ADRIÁN EMILIO DE LA GARZA SANTOS
PRESIDENTE MUNICIPAL DE MONTERREY, NUEVO LEÓN
RÚBRICA**

Lo anterior de conformidad en el artículo 35 apartado A, fracción XII de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León. Acuerdos aprobados por el Ayuntamiento de Monterrey, el 16 de abril 2026. Doy fe. -----

REFORMA POR MODIFICACIÓN Y ADICIÓN AL REGLAMENTO INTERNO DE LOS RECLUSORIOS MUNICIPALES DE MONTERREY, NUEVO LEÓN

REGLAMENTO INTERNO DE LOS RECLUSORIOS MUNICIPALES DE MONTERREY, NUEVO LEÓN

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 3. Los Reclusorios Municipales, podrán recibir a las personas que remitan en calidad de internos, por haber cometido faltas **al Reglamento de Justicia Cívica** del Municipio de Monterrey; o en su defecto que se encuentren bajo la presunción de la comisión de un hecho delictuoso dentro del Primer Distrito Judicial en el Estado.

CAPÍTULO II COMPETENCIA, RESPONSABILIDADES Y FUNCIONES

ARTÍCULO 7. El Comisario de la Secretaría de Policía Municipal de Monterrey, además de las facultades y obligaciones que tiene por su cargo, le corresponderá:

VI. Observar que se dé fiel cumplimiento a las indicaciones y diligencias necesarias ordenadas por el **juez cívico** en turno, al calificar o determinar la situación legal de los detenidos.

ARTÍCULO 10. Que el Coordinador de Jueces **Cívicos**, el Coordinador de Reclusorios y el Encargado de Turno, en el ámbito de sus competencias y dada por las facultades tan variadas y tan especializadas, se deberán de auxiliar con las Direcciones especializadas de cada competencia, Salud, Derechos Humanos, Protección Civil, Desarrollo Social, Prevención Social, quienes dependen del Secretario del Ayuntamiento de este municipio, además de las facultades y obligaciones que tiene relación con lo previsto en otros Reglamentos, tendrá las siguientes atribuciones:

(...)

- I. Lo referente a las funciones de la barandilla y custodia de los internos en los reclusorios municipales;
- II. Determinar los horarios, trámites y reglas que deben observarse en el proceso de visita para los internos;
- III. Colaborar para establecer las normas que regirán, para la atención médica de los internos, así como los requisitos que deberán contener los dictámenes médicos que se les practiquen a las personas que vayan a ser internadas en los reclusorios municipales;



- IV. Establecer los horarios en que se debe proporcionar los alimentos a los detenidos;
- V. Autorizar en casos especiales las visitas fuera del horario establecido, de acuerdo a su amplio criterio y tomando en consideración la situación jurídica del interno, así como las demás condiciones y elementos existentes;
- VI. Ordenar las normas de higiene que deberán existir y prevalecer en los reclusorios municipales;
- VII. Establecer y llevar a cabo un sistema de identificación y control de registro de las personas internas en los reclusorios municipales, que estén siendo procesadas por una autoridad judicial por un delito que merezca pena corporal;
- VIII. Así mismo y siendo facultad exclusiva del Coordinador General de Jueces Calificadores, vigilar en todo momento que el **Juez Cívico** en turno, cumpla cabalmente a más de las facultades y obligaciones inherentes por su cargo;
- IX. Vigilar que se respeten los derechos humanos de los detenidos;
- X. Vigilar que las normas de seguridad sean cumplidas y observadas por el personal de barandilla y demás personales municipales relacionadas con las tareas propias de los reclusorios municipales;
- XI. Vigilar se lleve a cabo el buen funcionamiento de los Reclusorios Municipales;
- XII. Solicitar se sancione administrativamente o disciplinariamente a cualquier elemento de policía o personal municipal que no cumpla o viole cualquier disposición del presente Reglamento.

ARTÍCULO 11. Los Jueces Cívicos, además de las establecidas en el **Reglamento de Justicia Cívica del Municipio de Monterrey** u otras disposiciones, tienen las siguientes atribuciones:

(...)

ARTÍCULO 12. Son facultades y obligaciones del Encargado de Turno de Reclusorio y del personal de custodia, además de las establecidas en el **Reglamento Interno de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey**, las siguientes:

(...)

IX. Abstenerse a realizar malos tratos, ni se ataque físicamente a los detenidos, estando obligado a reportar cualquier caso al **Juez Cívico** en turno, así como a su autoridad superior para la sanción a que se hiciera acreedor;

(...)

CAPÍTULO III PROCEDIMIENTO

ARTÍCULO 13. El área de Jueces **Cívicos**, en el ámbito de su competencia, supervisará que desde el momento en que sea presentada una persona en calidad de internamiento como presunto responsable de la comisión de una falta administrativa o de un delito, le sea elaborado el expediente administrativo de ingreso, a fin de llevar un control y estadísticas



sobre el índice de la población que ingresa a los Reclusorios Municipales, y vigilar, supervisar y ordenar, a los responsables de custodia que durante el procedimiento administrativo para el internamiento del detenido se apegue a lo dispuesto en el presente Reglamento.

ARTÍCULO 14. Una vez que el elemento de Policía ya sea Federal, Estatal o Municipal, que realice la detención del presunto responsable o en su caso el personal que efectuó el traslado al área de reclusorios, deberá informar al responsable de la guardia y custodia de los detenidos, sobre los hechos que motivan el internamiento de dicho infractor. De igual manera tendrán la obligación de presentar al detenido e informar todo lo relacionado con la detención al **Juez Cívico** en turno, para su debida calificación o para resolver la situación legal del presentado conforme a derecho.

ARTÍCULO 16. El médico de turno, además de las establecidas en el **Reglamento Interno de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey**, tendrá las siguientes atribuciones:

(...)

ARTÍCULO 17. Antes de ingresar al detenido, al área de reclusorios y una vez elaborado su expediente administrativo y el dictamen médico correspondiente, deberá ser presentado ante el **Juez Cívico** en Turno, a fin de que se lleve a cabo el procedimiento de calificación de conformidad a lo que establece el **Reglamento de Justicia Cívica del Municipio de Monterrey**.

ARTÍCULO 18. El personal responsable en turno, deberá informar a la persona detenida sobre su derecho de realizar una llamada telefónica, o en su caso la que le autorice expresamente el **Juez Cívico**, siendo obligación de aquél dejar constancia en el libro que se lleve para el efecto de control de llamadas de los detenidos, el número telefónico al que llame, la hora en que se realiza la llamada por parte del interno, así como el nombre de la persona con quien se entrevistó vía telefónica, así como la firma del interno donde acepta haber realizado dicha llamada.

En los casos en que la persona detenida sea menor de edad, el personal responsable en turno deberá realizar directamente la comunicación correspondiente asegurando que esta se lleve a cabo directamente con alguno de sus progenitores o, en su defecto, con quien legalmente ejerza la tutela, guarda o custodia del menor. Asimismo, deberá informarse de inmediato al Juez Cívico y dejar constancia detallada en el libro correspondiente, incluyendo el número telefónico, la hora en que se realizó la llamada, el nombre completo de la persona contactada y su relación con el menor. Esta



diligencia deberá realizarse con la mayor inmediatez posible, en estricto apego al principio del interés superior de la niñez.

ARTÍCULO 22. Será obligación de la Coordinación General de Jueces **Cívicos** llevar a cabo un sistema de identificación como medio de control administrativo de todos aquellos internos que se encuentren a disposición de alguna autoridad judicial. Para la identificación de los internos se les tomará una fotografía de frente y de perfil, la cual se insertará en el expediente administrativo de ingreso al Reclusorio Municipal. La información será confidencial y sólo podrá ser entregada cuando así sea requerido por las autoridades competentes y se realice dicha petición por escrito.

CAPÍTULO IV DERECHO Y OBLIGACIONES DEL INTERNO

ARTÍCULO 25. El interno tendrá derecho a realizar una llamada telefónica, o en su caso la que le autorice expresamente el **Juez Cívico**, durante su estancia en esta institución de internamiento, de igual forma se le permitirá una vez al día asearse en el área que para tal efecto se designe. El **Juez Cívico** en turno, resolverá cada petición, tomando en consideración los elementos existentes según las circunstancias del caso.

ARTÍCULO 28. Será obligación de los internos y de las personas que se remitan al Reclusorio Municipal, mantener siempre y ante todo momento una buena actitud y dirigirse con el debido respeto y consideración ante el Juez **Cívico**.

CAPÍTULO VI DISTRIBUCIÓN DE INTERNAMIENTO EN CELDAS, MEDIDAS DE SEGURIDAD, REGLAS DE INTERNAMIENTO Y ÓRDENES DE LIBERTAD

ARTÍCULO 37. Por ningún motivo se internará en el área de celdas a persona alguna que sea remitida por alguna autoridad administrativa o judicial, si no presenta el oficio o boleta de internamiento, el cual deberá contener los datos de la persona que será internada, así como la firma y sello de la autoridad ordenadora, el cual deberá estar dirigido al Comisario de la Secretaría de Policía Municipal de Monterrey o al **Coordinador de Reclusorios**, debiéndose acompañar el dictamen médico correspondiente elaborado en la fecha y hora reciente del internamiento.

CAPÍTULO VII INFORMÁTICA



ARTÍCULO 41. La Coordinación General de Jueces **Cívicos** mantendrá actualizada los informes estadísticos relacionados con las personas que se encuentran internas en los Reclusorios Municipales, debiéndose rendir un informe diario y mensual sobre los índices de internamientos, el cual será entregado a la Secretaría del Ayuntamiento, quedando a disposición de la Secretaría de Policía Municipal de Monterrey la información citada, cuando así sea requerida por el titular de la mencionada institución.

CAPÍTULO VIII CONTROL DE VISITAS

ARTÍCULO 44. Sin excepción se negará el acceso para ver a los internos o hablar con el **Juez Cívico** para pedir información de los detenidos, a toda persona que acuda a los Reclusorios Municipales, cuando se presente:

- I. En estado de ebriedad o bajo los influjos de alguna sustancia tóxica;
- II. Armado o con materiales que pongan en peligro la integridad de los detenidos, del personal encargado de la custodia y/o administrativo,
- III. Sin camisa, en pantalones cortos o descalzo.
- IV. A menores de edad.

ARTÍCULO 45. Cuando el visitante sea el Defensor del interno podrá visitarlo en cualquier hora, debiendo acreditar dicha circunstancia presentando los documentos en donde acredite el carácter de defensor. Cuando no acredite dicha circunstancia deberá solicitarse el visto bueno del **Juez Cívico** en turno, quien resolverá lo conducente respecto al caso. Dicha visita será por el tiempo que el defensor considere necesario.

ARTÍCULO 49. La persona que incurra en alguna irregularidad en relación a lo antes preceptuado, se pondrá a disposición del **Juez Cívico** en turno, para que deslinde responsabilidad administrativa de dicho visitante y en caso de la probable comisión de algún delito se dará vista al Agente del Ministerio Público Investigador adscrito al Primer Distrito Judicial en el Estado, o bien, a la autoridad competente según sea el caso.

CAPÍTULO XIII DEL PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN Y CONSULTA

ARTÍCULO 65. Para la revisión y consulta del presente Reglamento la comunidad podrá hacer llegar sus opiniones y observaciones por escrito a la Comisión de **Gobernación**, Reglamentación y Mejora Regulatoria, quién recibirá y atenderá cualquier sugerencia que sea presentada por la ciudadanía. El promovente deberá argumentar en el escrito de referencia las razones que sustenten sus opiniones y observaciones con respecto al Reglamento Municipal.



TRANSITORIO

ÚNICO. Las presentes reformas entrarán en vigor a partir del día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León.

MONTERREY, NUEVO LEÓN A 16 DE ABRIL DE 2026

ATENTAMENTE

**C. ADRIÁN EMILIO DE LA GARZA SANTOS
PRESIDENTE MUNICIPAL DE MONTERREY, NUEVO LEÓN
RÚBRICA**

Lo anterior de conformidad en el artículo 35 apartado A, fracción XII de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.
Acuerdos aprobados por el Ayuntamiento de Monterrey, el 16 de abril 2026. Doy fe. -----



DICTAMEN RESPECTO AL ARCHIVO DEFINITIVO DEL PLAN DE DESARROLLO URBANO DEL MUNICIPIO DE MONTERREY 2040

AYUNTAMIENTO DE MONTERREY PRESENTE. -

Los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano e Infraestructura Sostenibles y Nomenclatura del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, con fundamento en lo señalado en los artículos 36, fracciones III, V, VII y XI, 38, 40, fracción VI, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 25, fracción XIII, incisos c), e) y g), y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, sometemos a consideración de este Órgano Colegiado el presente **DICTAMEN RESPECTO AL ARCHIVO DEFINITIVO DEL PLAN DE DESARROLLO URBANO DEL MUNICIPIO DE MONTERREY 2040**, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. En Sesión Ordinaria de fecha 14 de febrero de 2023, el Ayuntamiento de Monterrey aprobó el Dictamen respecto a la Publicación del Aviso Público sobre el Inicio del Proceso de Planeación y Formulación del Plan de Desarrollo Urbano del Municipio de Monterrey 2040.

SEGUNDO. En Sesión Ordinaria de fecha 22 de enero de 2024, el Ayuntamiento de Monterrey aprobó el Dictamen Respecto a la Consulta Pública para la Expedición del Plan de Desarrollo Urbano del Municipio de Monterrey 2040.

TERCERO. En Sesión Ordinaria de fecha 18 de abril de 2024, el Ayuntamiento de Monterrey aprobó el Dictamen mediante el cual se Aprueba la Prórroga señalada en el artículo 56, fracción VI, de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, respecto a la Expedición del Plan de Desarrollo Urbano del Municipio de Monterrey 2040.



CUARTO. En Sesión Ordinaria de fecha 31 de mayo de 2024, el Ayuntamiento de Monterrey aprobó el Dictamen respecto al Estudio y Análisis de los Planteamientos Improcedentes allegados dentro del periodo de Consulta Pública del Proyecto del Plan de Desarrollo Urbano del Municipio de Monterrey 2040.

QUINTO. En fecha del 9 de julio de 2024, el Diario Oficial de la Federación publicó la NORMA Oficial Mexicana NOM-005-SEDATU-2024, “Contenidos mínimos generales para los Planes o Programas Municipales de Ordenamiento Territorial y/o Desarrollo Urbano”

SEXTO. En fecha 17 de septiembre de 2024, la Comisión de Desarrollo Urbano e Infraestructura Sostenibles y Nomenclatura del Ayuntamiento de Monterrey, aprobó el Plan Municipal de Desarrollo Urbano Monterrey 2040.

Por lo anterior, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que esta Comisión de Desarrollo Urbano e Infraestructura Sostenibles y Nomenclatura del Ayuntamiento de Monterrey, es competente para conocer del presente asunto, con fundamento en lo establecido por los artículos 36, fracciones III, V, VII y XI, 38, 40, fracción VI, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 25, fracción XIII, incisos c), e) y g), y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León.

SEGUNDO. Que el artículo 115, fracción V, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, determina la facultad del Municipio de formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal, así como los planes en materia de movilidad y seguridad vial.

TERCERO. Que la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano y la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, en sus respectivos artículo 11, fracción I, establecen que corresponde a los municipios, elaborar, formular, aprobar, administrar y ejecutar los planes o programas municipales de Desarrollo Urbano, de



Centros de Población, parciales y los demás que de éstos deriven, incluyendo la zonificación, adoptando normas o criterios de congruencia, coordinación y ajuste con otros niveles superiores de planeación, las normas oficiales mexicanas, así como evaluar y vigilar su cumplimiento.

CUARTO. Que el artículo 57 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, establece que los planes o programas de desarrollo urbano, entrarán en vigor treinta días hábiles después de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, y deberán ser inscritos en la Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Instituto Registral Catastral del Estado, dentro de los 30-treinta días hábiles siguientes al de su publicación, a partir de este momento empezaran a surtir efectos contra terceros.

QUINTO. Que el artículo 23 en su fracción IV, de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, establece que, la planeación y regulación del Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y del Desarrollo Urbano de los Centros de Población, se llevarán a cabo sujetándose al Programa Nacional de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, a través de los planes o programas municipales de Desarrollo Urbano.

SEXTO. Que el artículo 10 fracciones VII y X, de la Ley de Infraestructura de la Calidad, dispone que las Normas Oficiales Mexicanas tienen como finalidad atender las causas de los problemas identificados por las Autoridades Normalizadoras que afecten o que pongan en riesgo los objetivos legítimos de interés público, por lo que, se consideran como objetivos legítimos de interés público, entre otros, la protección al medio ambiente y cambio climático, así como, el sano desarrollo rural y urbano.

SÉPTIMO. Que, de conformidad con el punto 1.2 de la **NORMA Oficial Mexicana NOM-005-SEDATU-2024**, “Contenidos mínimos generales para los Planes o Programas Municipales de Ordenamiento Territorial y/o Desarrollo Urbano”, referida en el Antecedente SEXTO del presente Dictamen, dicha Norma es de observancia obligatoria y aplicable en todo el territorio nacional en la elaboración de los instrumentos de planeación del Sistema General de Planeación Territorial (SGPT), señalados en la fracción IV del artículo 23 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, que al efecto sean emitidos por los gobiernos municipales y alcaldías, en el ámbito de sus respectivas atribuciones.



OCTAVO. Que, de conformidad con el punto 2 de la **NORMA Oficial Mexicana NOM-005-SEDATU-2024**, “Contenidos mínimos generales para los Planes o Programas Municipales de Ordenamiento Territorial y/o Desarrollo Urbano”, referida en el Antecedente SEXTO del presente Dictamen, los principales objetivos de interés público que persigue dicha Norma, son la protección al medio ambiente y cambio climático, y el sano desarrollo rural y urbano, contenidos en el artículo 10, fracciones VIII y X de la Ley de Infraestructura de la Calidad.

NOVENO. Que, de acuerdo a lo señalado en el Antecedente SEXTO, es importante señalar que el Plan Municipal de Desarrollo Urbano Monterrey 2040, aprobado por la Comisión de Desarrollo Urbano e Infraestructura Sostenibles y Nomenclatura, en fecha 17 de septiembre de 2024, no fue puesto a consideración de la aprobación de los integrantes del Ayuntamiento, por consecuencia, nunca fue publicado en el Periódico Oficial del Estado, ni inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León, por lo tanto, nunca entro en vigor.

En razón de lo anterior, esta Comisión al momento de analizar en continuar con el procedimiento de aprobación por parte del Ayuntamiento, del referido Plan Municipal de Desarrollo Urbano Monterrey 2040, nos percatamos que dicho Plan Municipal de Desarrollo Urbano adolece de criterios claros para su aplicación, además de ser elaborado de acuerdo con los Lineamientos simplificados para la elaboración de planes o programas municipales de desarrollo urbano de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU), **sin considerar lo que establece la NOM-005-SEDATU-2024**, “Contenidos mínimos generales para los Planes o Programas Municipales de Ordenamiento Territorial y/o Desarrollo Urbano”, identificando **áreas de oportunidad en el diagnóstico, la prospectiva y el modelo de ordenamiento territorial**, relacionadas con el análisis económico y metropolitano, el mercado inmobiliario, la movilidad y conectividad metropolitana, la gestión integral de riesgos, los servicios ecosistémicos, la gobernanza territorial y los mecanismos de implementación. Asimismo, el plan no contempla instrumentos clave como las Unidades de Gestión Territorial ni criterios claros de seguimiento y ejecución, elementos fundamentales para que un Plan de Desarrollo Urbano pueda llevarse efectivamente a la práctica.



Por lo que esta Comisión, considera oportuno que se apruebe archivar como asunto total y definitivamente concluido el citado Plan de Desarrollo Urbano del Municipio de Monterrey 2040, toda vez que se ha detectado que se identificaron las áreas de oportunidad anteriormente mencionadas.

DÉCIMO. Que, de acuerdo a lo señalado en el Considerando anterior, esta Comisión considera oportuno solicitar al Instituto Municipal de Planeación Urbana y Convivencia de Monterrey (IMPLANC), que formule y presente un nuevo proyecto del Plan de Desarrollo Urbano del Municipio de Monterrey, tomando en consideración la NORMA Oficial Mexicana NOM-005-SEDATU-2024, “Contenidos generales para planes o programas municipales de ordenamiento territorial y/o de desarrollo urbano”, descrita en el Antecedente SEXTO, así como toda las legislaciones correspondientes a la materia.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión presenta a consideración de este Órgano Colegiado los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se aprueba archivar como asunto total y definitivamente concluido el **Plan de Desarrollo Urbano del Municipio de Monterrey 2040**, aprobado por esta Comisión de Desarrollo Urbano e Infraestructura Sostenibles y Nomenclatura, en fecha 17 de septiembre de 2024, conforme a los términos expuestos en el Considerando NOVENO del presente Dictamen.

SEGUNDO. Se instruye al Instituto Municipal de Planeación Urbana y Convivencia de Monterrey (IMPLANC), a que formule y presente un nuevo proyecto del Plan de Desarrollo Urbano del Municipio de Monterrey, tomando en consideración la NORMA Oficial Mexicana NOM-005-SEDATU-2024 “Contenidos mínimos generales para los Planes o Programas Municipales de Ordenamiento Territorial y/o Desarrollo Urbano”, así como todas las legislaciones correspondientes a la materia.

TERCERO. Publíquense los presentes acuerdos en la *Gaceta Municipal* y en la página de Internet www.monterrey.gob.mx



MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 17 DE ABRIL DE 2026

ASÍ LO ACUERDAN Y LO FIRMAN LOS INTEGRANTES DE LA
COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA
SOSTENIBLES Y NOMENCLATURA

REGIDOR TOMÁS DAVID MACÍAS CANALES
COORDINADOR
RÚBRICA

REGIDORA ROSA OFELIA
CORONADO FLORES
INTEGRANTE
RÚBRICA

REGIDORA MARÍA CRISTINA
MUÑOZ RÍOS
INTEGRANTE
RÚBRICA

REGIDOR MENTOR
TIJERINA GUERRA
INTEGRANTE
RÚBRICA

REGIDOR GIBRAN OLAGER
ORNELAS BUSTOS
INTEGRANTE
SIN RÚBRICA

REGIDORA NAYRA NELLY
GONZÁLEZ GARZA
INTEGRANTE
RÚBRICA

REGIDORA MARTHA LAURA
MONTEMAYOR FLORES
INTEGRANTE
RÚBRICA

REGIDOR EUGENIO SILVA ÁLVAREZ
INTEGRANTE
SIN RÚBRICA



INFORME DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2025



Gobierno
de Monterrey

Cuenta Pública del Ejercicio 2025



FIDEICOMISO
DE MANTENIMIENTO
MONTERREY

FIDEICOMISO DE MANTENIMIENTO MONTERREY

CUENTA PÚBLICA EJERCICIO 2025

MARZO 2026

MTY

AQUÍ SE RESUELVE

1



Gobierno de Monterrey

Cuenta Pública del Ejercicio 2025



FIDEICOMISO DE MANTENIMIENTO MONTERREY

CONTENIDO

Introducción y Fundamento Legal	4
I.- Información Contable de Acuerdo a la Norma emitida por el CONAC	
a) Estado de Situación Financiera	6
b) Estado de Actividades	7
c) Estado de Variación de la Hacienda Pública	9
d) Estado de Cambios en la Situación Financiera (origen y aplicación)	10
e) Estado de Flujos de Efectivo	12
f) Notas a los Estados Financieros	14
g) Estado Analítico del Activo	39
h) Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos	40
i) Informe de Pasivos Contingentes	41
II.- Información Presupuestaria de Acuerdo a la Norma emitida por el CONAC	
a) Estado Analítico de Ingresos	43
b) Estado Analítico del ejercicio del Presupuesto de Egresos (Clasificación Administrativa)	44
c) Estado Analítico del ejercicio del Presupuesto de Egresos (Clasificación Económica- Por Tipo de Gasto)	45
d) Estado Analítico del ejercicio del Presupuesto de Egresos (Clasificación por Objeto del Gasto - Capítulo y Concepto)	46
e) Estado Analítico del ejercicio del Presupuesto de Egresos (Clasificación Programática)	48
f) Estado Analítico del ejercicio del Presupuesto de Egresos (Clasificación Funcional - Finalidad y Función)	49
g) Endeudamiento Neto	50
h) Intereses de la Deuda	51
III.- Anexos	
a) Relación de Cuentas Bancarias Específicas al 31 de diciembre del 2025	53
b) Integración de bienes inmuebles, muebles e intangibles al 31 de diciembre del 2025	54
c) Indicadores de Postura Fiscal	57
d) Esquemas bursátiles y de coberturas financieras	58
e) Formatos de la Ley de Disciplina Financiera	59



Introducción y Fundamento Legal

El Director General del Fideicomiso BP417 denominado Fideicomiso de Mantenimiento Monterrey, presentó el Informe de la **Cuenta Pública del Ejercicio 2025** ante el Comité Técnico del Fideicomiso, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Clausula DÉCIMA numeral 4 del contrato de Fideicomiso.

Los integrantes del Comité Técnico del Fideicomiso, según consta en el Acta 10 de la Administración 2024-2027; celebrado en fecha 25 de marzo de 2026, analizaron y aprobaron el presente Informe del Avance de la Gestión Financiera de la Cuenta Pública del Ejercicio 2025.

Para efectos de su presentación y cumplimiento a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en el Artículo 58, menciona que los Entes Públicos se sujetarán a la Ley General de Contabilidad Gubernamental para presentar la información financiera en los informes periódicos correspondientes y en su respectiva Cuenta Pública, así mismo en los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, publicados en el Diario Oficial el día 11 de octubre de 2016, señala en el numeral 8 Publicación y Entrega de Información; los formatos para dar cumplimiento a la LDF especificados en el Anexo 1 se deberán publicar en la página oficial de internet del propio Ente Público, o en su caso, de la Entidad Federativa o Municipio, según se trate, de acuerdo a los tiempos en los cuales deben de presentar sus informes trimestrales, conforme lo establece la LGCG.

Una vez aprobado el contenido del presente reporte, se remitió al H. Congreso del Estado de Nuevo León, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 33, Fracción III, Inciso f) de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, los Artículos 7, 9 y 14 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, y al Artículo 55 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

A continuación, se presenta el Informe de Informe de la **Cuenta Pública del Ejercicio 2025** del Fideicomiso de Mantenimiento Monterrey.



Informe de la
Cuenta Pública
del Ejercicio
2025

**I. Información Contable de Acuerdo con
la Norma Emitida por el Consejo
Nacional de Armonización Contable
(CONAC)**



Gobierno de Monterrey

Cuenta Pública del Ejercicio 2025



FIDEICOMISO DE MANTENIMIENTO MONTERREY

FIDEICOMISO DE MANTENIMIENTO MONTERREY
Estado de Actividades
Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2025
(Cifras en Pesos)

Concepto	2025	2024
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS		
Ingresos de Gestión	0	0
Impuestos	0	0
Costos y Aportaciones de Seguros Social	0	0
Contribuciones de Mejoras	0	0
Derechos	0	0
Productos	0	0
Aprovechamientos	0	0
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	0	0
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal, Fondos Distintos de Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	22,234,362	127,248,054
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	0	0
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	22,234,362	127,248,054
Otros Ingresos y Beneficios	330,349	1,683,659
Ingresos Financieros	330,349	1,673,659
Incremento por Valoración de Inventarios	0	0
Distribución del Exceso de Estimaciones por Pérdida o Detenoreo u Obsolescencia	0	0
Distribución del Exceso de Provisiones	0	0
Otros Ingresos y Beneficios Varios	0	10,000
Total de Ingresos y Otros Beneficios	22,564,711	128,931,723
GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS		
Gastos de Funcionamiento	22,543,114	8,777,073
Servicios Financieros	6,461,802	5,135,078
Materiales y Suministros	10,172,073	58,882
Servicios Generales	5,705,235	3,503,113
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	0	0
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	0	0
Transferencias al Resto del Sector Público	0	0
Subsidios y Subvenciones	0	0
Ayudas Sociales	0	0



Gobierno de Monterrey

Cuenta Pública del Ejercicio 2025



FIDUCOMISO DE MANTENIMIENTO MONTERREY
Estado de Actividades
Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2025
(Cifras en Pesos)

Concepto	2025	2024
Pensiones y Jubilaciones	0	0
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Contratos Analógicos	0	0
Transferencias a la Seguridad Social	0	0
Donativos	0	0
Transferencias al Exterior	0	0
Participaciones y Aportaciones	0	0
Participaciones	0	0
Aportaciones	0	0
Contribuciones	0	0
Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública	0	0
Intereses de la Deuda Pública	0	0
Comisiones de la Deuda Pública	0	0
Gastos de la Deuda Pública	0	0
Custo por Contabilidad	0	0
Ayuda Financiera	0	0
Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias	4,432,648	9,635,273
Estimaciones, Duplicaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones	4,432,648	9,745,689
Provisiones	0	288,984
Eliminación de Inventarios	0	0
Otros Gastos	0	0
Inversión Pública	0	122,375,499
Inversos de Pública no Reconstruible	0	122,375,499
Total de Gastos y Otras Pérdidas	26,775,953	111,936,845
Resultado del Ejercicio (Ahorro Desahorro)	-4,230,862	-6,357,122

El/los firmante/s de esta declaración declara/n que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor.

C. Hector Hugo Salinas Corda
Director General del Fideicomiso No. 8947 Fideicomiso de Mantenimiento Monterrey





Gobierno de Monterrey

Cuenta Pública del Ejercicio 2025



FIDEICOMISO DE MANTENIMIENTO MONTERREY
 Estado de Cambios en la Situación Financiera
 Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2025
 (Cifras en Pesos)

Concepto	Origen	Aplicación
ACTIVO	18,374,154	18,471,096
Activo Circulante	557,881	210,795
Efectivo y Equivalentes	557,881	0
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	0	210,795
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	0	0
Inventarios	0	0
Almacenes	0	0
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes	0	0
Otros Activos Circulantes	0	0
Activo No Circulante	17,816,273	18,260,300
Inversiones Financieras a Largo Plazo	0	0
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo	0	0
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	0	0
Bienes Muebles	0	18,260,300
Activos Intangibles	0	0
Desprecación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	12,159,278	0
Activos Diferidos	0	0
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes	0	0
Otros Activos no Circulantes	5,656,997	0
PASIVO	0	559,918
Pasivo Circulante	0	559,918
Cuentas por Pagar a Corto Plazo	0	559,918
Documentos por Pagar a Corto Plazo	0	0
Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo	0	0
Títulos y Valores a Corto Plazo	0	0
Pasivos Diferidos a Corto Plazo	0	0
Fondos y Bienes de Terceros en Gestión y/o Administración a Corto Plazo	0	0
Provisiones a Corto Plazo	0	0
Otros Pasivos a Corto Plazo	0	0



Gobierno de Monterrey

Cuenta Pública del Ejercicio 2025



FIDEICOMISO DE MANTENIMIENTO MONTERREY
 Estado de Cambios en la Situación Financiera
 Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2025
 (Cifras en Pesos)

Concepto	Origen	Aplicación
Pasivo No Circulante	0	0
Cuentas por Pagar a Largo Plazo	0	0
Documentos por Pagar a Largo Plazo	0	0
Deuda Pública a Largo Plazo	0	0
Pasivos Diferidos a Largo Plazo	0	0
Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o en Administración a Largo Plazo	0	0
Provisiones a Largo Plazo	0	0
HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO	8,106,260	7,479,402
Hacienda Pública/ Patrimonio Contribuido	0	0
Aportaciones	0	0
Donaciones de Capital	0	0
Actualización de la Hacienda Pública/ Patrimonio	0	0
Hacienda Pública/ Patrimonio Generado	8,106,260	7,479,402
Resultado del Ejercicio (Ahorro/ Desahorro)	8,106,260	0
Resultados de Ejercicios Anteriores	0	7,479,402
Perjuicios	0	0
Reservas	0	0
Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	0	0
Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/ Patrimonio	0	0
Resultado por Posición Monetaria	0	0
Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios	0	0

Dejo protesto de decir verdad dictámenes que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor.

C. Héctor Hugo Salinas Cerda

Director General del Fideicomiso No. 87410 Fideicomiso de Mantenimiento Monterrey



FIDEICOMISO DE MANTENIMIENTO MONTERREY
Estado de Flujos de Efectivo
Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2025
(Cifras en Pesos)

Concepto	2025	2024
Flujos de Efectivo de las Actividades de Operación		
Origen	22,554,701	128,831,723
Impuestos	0	0
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0
Contribuciones de Mejoras	0	0
Derechos	0	0
Productos	0	0
Aprovechamientos	0	0
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	0	1,583,859
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	0	0
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	22,234,352	127,248,064
Otros Orígenes de Operación	320,349	0
Aplicación	23,112,582	8,686,448
Servicios Personales	6,315,892	4,860,981
Materiales y Suministros	8,378,654	58,682
Servicios Generales	5,682,674	3,412,655
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	0	0
Transferencias al Resto del Sector Público	0	0
Subsidios y Subvenciones	0	0
Ayudas Sociales	0	0
Pensionamientos y Jubilaciones	0	0
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos	0	0
Transferencias a la Seguridad Social	0	0
Donativos	0	0
Transferencias al Exterior	0	0
Participaciones	0	0
Aportaciones	0	0
Convenios	0	0
Otras Aplicaciones de Operación	2,731,363	233,520
Flujos Netos de Efectivo por Actividades de Operación	-557,881	120,145,275



FIDEICOMISO DE MANTENIMIENTO MONTERREY
Estado de Flujos de Efectivo
Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2025
(Cifras en Pesos)

Concepto	2025	2024
Flujos de Efectivo de las Actividades de Inversión		
Origen	0	0
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	0	0
Bienes Muebles	0	0
Otros Orígenes de Inversión	0	0
Aplicación	0	122,376,499
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	0	122,376,499
Bienes Muebles	0	0
Otras Aplicaciones de Inversión	0	0
Flujos Netos de Efectivo por Actividades de Inversión	0	-122,376,499
Flujos de Efectivo de las Actividades de Financiamiento		
Origen	0	0
Endeudamiento Neto	0	0
Interno	0	0
Externo	0	0
Otros Orígenes de Financiamiento	0	0
Aplicación	0	0
Servicios de la Deuda	0	0
Interno	0	0
Externo	0	0
Otras Aplicaciones de Financiamiento	0	0
Flujos Netos de Efectivo por Actividades de Financiamiento	0	0
Incremento/ Disminución Neta en el Efectivo y Equivalentes al Efectivo	-587,881	-2,231,224
Efectivo y Equivalentes al Efectivo al Inicio del Ejercicio	6,783,848	9,015,072
Efectivo y Equivalentes al Efectivo al Final del Ejercicio	6,225,967	6,783,848

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor.

C. Héctor Hugo Salinas Cerda

Director General del Fideicomiso No. 0947 Fideicomiso de Mantenimiento Monterrey



FIDEICOMISO DE MANTENIMIENTO MONTERREY
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025

Con el propósito de dar cumplimiento a los artículos 46 y 49 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los entes públicos deberán acompañar notas a los estados financieros cuyos rubros así lo requieran teniendo presente los presentes postulados de revelación suficiente e importancia relativa con la finalidad, que la información sea de mayor utilidad, para los usuarios.

A continuación, se presentan los tres tipos de notas que acompañan a los estados, a saber:

- a) Notas de desglose;
- b) Notas de memoria (cuenta de orden), y
- c) Notas de gestión administrativa.

a) NOTAS DE DESGLOSE

I) NOTAS AL ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA

Activo

- Efectivo y Equivalente:

AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025 LA CUENTA DE EFECTIVO Y EQUIVALENTE ESTA INTEGRADA COMO SIGUE:

CONCEPTO	DICIEMBRE 2025	DICIEMBRE 2024
EFFECTIVO	4,299.00	0.00
BANCOS/TESORERÍA	6,221,667.88	6,593,999.81
INVERSIONES TEMPORALES (HASTA 3 MESES)	0.00	0.00
DEPÓSITOS DE FONDOS DE TERCEROS Y OTROS	0.00	189,848.00
OTROS EFECTIVOS Y EQUIVALENTES	0.00	0.00
Suma	6,225,966.88	6,783,847.81



NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

Bancos y Tesorería:

BANCOS	DICIEMBRE 2025	DICIEMBRE 2024
BANCO BANCREA SA	5,384,392.46	6,264,854.35
AFIRME	837,275.42	329,145.46
BBVA	0.00	0.00
Suma	6,221,667.88	6,593,999.81

Derechos a recibir Efectivo y Equivalente y Bienes o Servicios a Recibir:

CONCEPTO	DICIEMBRE 2025	DICIEMBRE 2024
CUENTAS POR COBRAR A CORTO PLAZO	0.00	0.00
DEUDORES DIVERSOS POR COBRAR A CORTO PLAZO	0.00	0.00
OTROS DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES A CORTO PLAZO	219,166.00	8,371.00
Suma	219,166.00	8,371.00

Bienes inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso

Se integra de la siguiente manera:

CONCEPTO	DICIEMBRE 2025	DICIEMBRE 2024
TERRENOS	0.00	0.00
CONSTRUCCIONES EN PROCESOS	0.00	0.00
CONSTRUCCIONES Y REHABILITACIÓN DE PARQUES Y PLAZAS	0.00	0.00
CONSTRUCCIÓN EN VIAS DE COMUNICACIÓN BANQUETAS	0.00	0.00
INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTO EN CONTRUCCIONES	0.00	0.00
Subtotal BIENES INMUEBLES, INFRAESTRUCTURA Y CONTRUCCIONES EN PROCESO	0.00	0.00

En el ejercicio 2025 no se realizaron proyectos de Inversión en Obra Pública.



NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

Bienes muebles, maquinaria y equipo de administración.

CONCEPTO	VALOR ADQUISICION	DEPRECIACION DEL EJERCICIO	DEPRECIACION ACUMULADA	IMPORTE NETO	TASA DE DEPRECIACION
MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN					
MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERIAS	73,383.26	7,253.26	16,777.14	54,606.12	10%
EQUIPOS DE COMPUTOS Y TECNOLOGIA	267,918.03	36,083.52	718,186.44	48,728.59	30%
MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL					
EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES	7,999.00	0.00	7,200.00	799.00	30%
OTROS BIENES MUEBLES					
SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO	40,398.16	3,635.88	21,816.27	18,582.89	10%
VEHICULOS Y EQUIPO TERRESTRE					
AUTOMOVILES	279,061.00	55,816.20	111,632.40	167,448.60	20%
Subtotal BIENES MUEBLES	668,779.45	102,788.88	377,614.25	291,165.20	
ACTIVOS INTANGIBLES					
SOFTWARE	50,000.00	0.00	49,999.00	1.00	100%
Subtotal ACTIVOS INTANGIBLES	50,000.00	0.00	49,999.00	1.00	
BIENES MUEBLES EN COMODATO					
VEHICULOS Y EQUIPOS DE TRANSPORTE	5,420,496.00	434,641.16	5,086,012.76	334,483.24	10%
OTROS BIENES MUEBLES	44,512,119.94	3,894,719.27	29,729,122.43	14,782,997.51	10%
Subtotal BIENES MUEBLES EN COMODATO	49,932,615.94	4,329,360.43	34,815,135.19	15,117,480.75	
TOTAL	50,601,396.39	4,432,149.31	35,242,748.44	15,408,646.95	

Los vehículos y Equipo Terrestre y otros bienes Muebles, se tienen Comodatados a través de contrato, al Municipio de Monterrey.

El monto de la depreciación durante el ejercicio del 2025 se calculó en base a las reglas de registro y Valoración de Patrimonio por CONAC de la siguiente manera:

$$\text{Depreciación} = \frac{\text{Costo de Adquisición de Activo depreciable o amortizable} - \text{Valor de deshecho}}{\text{Vida útil}}$$



NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

PASIVO

Este rubro se integra en dos grupos, el Pasivo Circulante y el Pasivo No Circulante, en éstos inciden pasivos derivados de operaciones por servicios personales, cuentas por pagar por operaciones presupuestarias devengadas y contabilizadas al 31 de diciembre del ejercicio correspondiente; Pasivos por obligaciones laborales, como se muestra a continuación:

CONCEPTO	DICIEMBRE 2025	DICIEMBRE 2024
PASIVO CIRCULANTE	2,191,070.24	2,750,987.93

Pasivo Circulante

Destacan entre las principales partidas del Pasivo Circulante las siguientes:

CONCEPTO	Importe	Plazo (días)
INGRESOS POR CLASIFICAR	0.00	0
OTRAS CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO	0.00	0
PROVEEDORES POR PAGAR A CORTO PLAZO	1,793,419.02	30
CONTRATISTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO	0.00	0
IMPUESTO ESTATAL 3% SOBRE NOMINA	26,565.00	17
RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR A CORTO PLAZO	229,175.71	17
CONTRIBUCIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	141,910.51	17
SERVICIOS PERSONALES POR PAGAR A CORTO PLAZO	0.00	0
Suma PASIVO CIRCULANTE	2,191,070.24	

Proveedores por Pagar a Corto Plazo

Representa los adeudos con los proveedores derivados de contratos y/o prestaciones de servicios del Fideicomiso de Mantenimiento Monterrey, con vencimiento menor o igual a doce meses.



NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

Contratistas por Pagar a Corto Plazo

Representa los adeudos con los contratistas derivados de contratos y/o licitaciones del Fideicomiso de Mantenimiento Monterrey, con vencimiento menor o igual a doce meses.

Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo

El importe de esta cuenta está constituido principalmente por: Retenciones de ISR por Ingresos de Salarios y Asimilados a sueldos y salarios, mismos que se pagarán en el siguiente mes, según las disposiciones del SAT.

Contribuciones de Seguridad Social por Pagar a Corto Plazo

El importe de esta cuenta está constituido principalmente por las obligaciones de pago de las cuotas obrero-patronales correspondientes al Instituto Mexicano del Seguro Social y al Infonavit, mismos que se pagarán en el siguiente mes, según las disposiciones fiscales aplicables.

Servicios Personales por Pagar a Corto Plazo

El importe de esta cuenta está constituido principalmente por: Sueldo y prestaciones devengados por los trabajadores al momento de emisión de los estados financieros.

Pasivo No Circulante

De acuerdo con el cálculo actuarial, realizado por el Despacho Estudios Actuariales y Diseño de Plan de Pensiones durante el ejercicio 2025, el cual fue elaborado observando la Norma de Información Financiera D3 emitida por el Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas e Información Financiera (CINIF), el saldo al 31 de diciembre del 2025 registrado en cuentas de pasivo no circulante de provisiones de largo plazo por el pasivo contingente de obligaciones laborales asciende a un importe neto de \$288,584.00.



Gobierno de Monterrey

Cuenta Pública del Ejercicio 2025



NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

II) NOTAS AL ESTADO DE ACTIVIDADES

Participaciones, Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas.

CONCEPTO	DICIEMBRE 2025	DICIEMBRE 2024
TRANSFERENCIAS	22,234,352.04	127,248,064.17
Suma	22,234,352.04	127,248,064.17

Otros Ingresos y Beneficios

Ingresos Financieros.

CONCEPTO	DICIEMBRE 2025	DICIEMBRE 2024
OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS	0.00	0.00
INTERESES GANADOS EN CUENTA BANCARIA	320,349.36	1,573,658.61
VENTA DE BASES DE LICITACIÓN/INVITACIÓN	0.00	10,000.00
DAÑOS A BIENES DEL FIDEICOMISO	0.00	0.00
PENAS CONVENCIONALES	0.00	0.00
OTRO INGRESOS	0.00	0.00
Suma	320,349.36	1,583,658.61

----- EL RESTO DE LA PÁGINA SE DEJÓ INTENCIONALMENTE EN BLANCO -----



Gobierno de Monterrey

Cuenta Pública del Ejercicio 2025



NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

Gastos y Otras Pérdidas.

Gastos de Funcionamiento

CONCEPTO	DICIEMBRE 2025	
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO		22,343,113.85
Servicios Personales	6,461,802.10	
Materiales y Suministros	10,172,073.14	
Servicios Generales	5,709,238.61	
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS		
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES		0.00
INTERESES, COMISIONES Y OTROS GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA		0.00
DEPRECIACION Y AMORTIZACION CONTABLE DEL PERIODO		4,432,449.31
PROVISION DE OBLIGACIONES LABORALES		0.00
INVERSIÓN PÚBLICO NO CAPITALIZABLE		0.00
Suma de GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS		26,775,563.16

III) NOTAS AL ESTADO DE VARIACIÓN EN LA HACIENDA PÚBLICA

En el periodo que se informa el patrimonio generado, procede de un desahorro del ejercicio derivado de las transferencias recibidas del Municipio de Monterrey menos los gastos ejercidos atendiendo al presupuesto de egresos autorizados.

----- EL RESTO DE LA PÁGINA SE DEJÓ INTENCIONALMENTE EN BLANCO -----



NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

IV) NOTAS AL ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO

Efectivo y equivalentes

CONCEPTO	DICIEMBRE 2025	DICIEMBRE 2024
EFFECTIVO	4,299.00	0.00
BANCOS/TESORERÍA	6,221,667.88	6,593,999.81
INVERSIONES TEMPORALES (HASTA 3 MESES)	0.00	0.00
DEPÓSITOS DE FONDOS DE TERCEROS Y OTROS	0.00	189,848.00
OTROS EFECTIVOS Y EQUIVALENTES	0.00	0.00
EFFECTIVO Y EQUIVALENTES	6,225,966.88	6,783,847.81
CAMBIO EN SITUACION FINANCIERA	557,880.93	

Adquisiciones de Bienes Muebles

Nota: En el ejercicio 2025, se reincorporaron al Patrimonio del Fideicomiso una (1) Barredora de Vacío Directo Capacidad Tolva de Desecho 5M y una (1) Barredora Compacta Multifuncional.

----- EL RESTO DE LA PÁGINA SE DEJÓ INTENCIONALMENTE EN BLANCO -----



Conciliación de los Flujos de Efectivo Netos de las Actividades de Operación y la cuenta de Ahorro/Desahorro antes de Rubros Extraordinarios.

CONCEPTO	DICIEMBRE 2025	DICIEMBRE 2024
Ahorro/Desahorro de rubros Extraordinarios	562,636.89	-7,670,949.30
Movimientos de partidas (o rubros) que NO afectan al efectivo	0.00	0.00
Depreciación	-4,432,449.31	-4,397,588.55
Amortización	0.00	0.00
Incrementos en las provisiones	0.00	-288,584.00
Incrementos en provisiones producidos por revaluación	0.00	0.00
Ganancia/pérdida en ventas de propiedad, planta y equipo	0.00	0.00
Incremento en cuentas por cobrar	0.00	0.00
Partidas extraordinarias	0.00	0.00
Inversión Pública	0.00	0.00
Ahorro/Desahorro	-3,869,812.42	-12,357,121.85

----- EL RESTO DE LA PÁGINA SE DEJÓ INTENCIONALMENTE EN BLANCO -----



NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

v) CONCILIACIÓN ENTRE LOS INGRESOS PRESUPUESTARIOS CONTABLES, ASI COMO ENTRE LOS EGRESOS PRESUPUESTARIOS Y LOS GASTOS CONTABLES.

FIDEICOMISO DE MANTENIMIENTO MONTERREY Conciliación entre los Ingresos Presupuestarios y Contables Correspondiente del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2025 (Cifras en pesos)	
1. Total de Ingresos Presupuestarios	22,554,701
2. Más Ingresos Contables No Presupuestarios	0
2.1 Ingresos Financieros	0
2.2 Incremento por Variación de Inventarios	0
2.3 Disminución del Exceso de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia	0
2.4 Disminución del Exceso de Provisiones	0
2.5 Otros Ingresos y Beneficios Varios	0
2.6 Otros Ingresos Contables No Presupuestarios	0
3. Menos Ingresos Presupuestarios No Contables	0
3.1 Aprovechamientos Patrimoniales	0
3.2 Ingresos Derivados de Financiamientos	0
3.3 Otros Ingresos Presupuestarios No Contables	0
4. Total de Ingresos Contables	22,554,701

----- EL RESTO DE LA PÁGINA SE DEJÓ INTENCIONALMENTE EN BLANCO -----



Gobierno de Monterrey

Cuenta Pública del Ejercicio 2025



FIDEICOMISO DE MANTENIMIENTO MONTERREY
 Conciliación entre los Egresos Presupuestarios y los Gastos Contables
 Correspondiente del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2025
 (Cifras en pesos)

1. Total de Egresos Presupuestarios	22,343,114
2. Menos Egresos Presupuestarios No Contables	0
2.1 Materias Primas y Materiales de Producción y Comercialización	0
2.2 Materiales y Suministros	0
2.3 Mobiliario y Equipo de Administración	0
2.4 Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo	0
2.5 Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio	0
2.6 Vehículos y Equipo de Transporte	0
2.7 Equipo de Defensa y Seguridad	0
2.8 Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas	0
2.9 Activos Biológicos	0
2.10 Bienes Inmuebles	0
2.11 Activos Intangibles	0
2.12 Obra Pública en Bienes de Dominio Público	0
2.13 Obra Pública en Bienes Propios	0
2.14 Acciones y Participaciones de Capital	0
2.15 Compra de Títulos y Valores	0
2.16 Concesión de Préstamos	0
2.17 Inversiones en Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos	0
2.18 Provisiones para Contingencias y Otras Erogaciones Especiales	0
2.19 Amortización de la Deuda Pública	0
2.20 Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS)	0
2.21 Otros Egresos Presupuestales No Contables	0
3. Más Gastos Contables No Presupuestarios	4,432,449
3.1 Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones	4,432,449
3.2 Provisiones	0
3.3 Disminución de Inventarios	0
3.4 Otros Gastos	0
3.5 Inversión Pública no Capitalizable	0
3.6 Materiales y Suministros (Consumos)	0
3.7 Otros Gastos Contables No Presupuestales	0
4. Total de Gasto Contable	26,775,563



NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

b) NOTAS DE MEMORIA (CUENTAS DE ORDEN)

Las cuentas de orden se utilizan para registrar movimientos de valores que no afecten a modifiquen el balance del ente contable, su incorporación en libros es necesaria con fines de recordatorio contable, de control y en general sobre los aspectos administrativos, o bien, de sus derechos o responsabilidades contingentes que puedan, o no, presentarse en el futuro.

Cuentas de orden Contables:

CONCEPTO	DICIEMBRE 2025
VALORES	0.00
EMISION DE OBLIGACIONES	0.00
AVALES Y GARANTIAS	0.00
JUICIOS	0.00
INVERSION MEDIANTE PROYECTOS PARA LA PRESENTACION DE SERVICIOS (PPS) Y SIMILARES	0.00
BIENES EN CONCESION O COMODATOS	0.00
OBLIGACIONES LABORALES CONTINGENTES	0.00

----- EL RESTO DE LA PÁGINA SE DEJÓ INTENCIONALMENTE EN BLANCO -----



NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

Cuentas de Orden Presupuestales:

Cuentas de Ingresos:

CONCEPTOS	DICIEMBRE 2025
LEY DE INGRESOS	
LEY DE INGRESOS ESTIMADA	22,234,532.00
LEY DE INGRESOS POR EJECUTAR	0.00
MODIFICACIONES A LA LEY DE INGRESOS ESTIMADA	320,169.00
LEY DE INGRESOS DEVENGADA	22,554,701.00
LEY DE INGRESOS RECAUDADA	22,554,701.00

La modificación a la Ley de Ingresos estimada obedece a dos factores principales:

1. La incorporación de ingresos adicionales provenientes de los rendimientos generados por las cuentas de inversión del Fideicomiso, los cuales no se encontraban considerados en la estimación inicial.
2. La corrección de un importe derivada de un error de captura identificado en el Presupuesto de Ingresos aprobado y publicado en el Periódico Oficial del Estado, misma que fue ajustada para reflejar correctamente los montos autorizados.

Los rendimientos generados por las cuentas de inversión del Fideicomiso se integran de la siguiente manera:

Cuenta	Total
8913	269,862.00
8921	33,950.00
2548	16,537.00
Total	320,349.00

Dichos rendimientos fueron reconocidos conforme a la normativa aplicable y registrados en el momento contable correspondiente, incrementando el total de los ingresos del ejercicio 2025.

Variaciones en el Rubro de Ingresos Presupuestales:



Rubro de Ingresos / Fuente de Financiamiento	Ingreso					Diferencia	Variación
	Estimado	Ampliaciones / (Reducciones)	Modificado	Devengado	Recaudado		
Impuestos	0	0	0	0	0	0	0%
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0	0	0	0	0	0%
Contribuciones de Mejoras	0	0	0	0	0	0	0%
Derechos	0	0	0	0	0	0	0%
Productos	0	0	0	0	0	0	0%
Aprovechamientos	0	0	0	0	0	0	0%
Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	0	320,349	320,349	320,349	320,349	320,349	0%
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	0	0	0	0	0	0	0%
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	22,234,532	-180	22,234,352	22,234,352	22,234,352	-180	0%
Ingresos Derivados de Financiamientos	0	0	0	0	0	0	0%
Total	22,234,532	320,169	22,554,701	22,554,701	22,554,701	320,169	1%

- a) La variación en el Rubro de Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios y Otros Ingresos provienen de los Intereses Generados en las Cuentas Bancarias del Fideicomiso de Mantenimiento Monterrey durante el ejercicio 2025.
- b) La variación en el Rubro de Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones, se derivan de una corrección de un error de captura identificado en la publicación del Presupuesto Aprobado publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León.

----- EL RESTO DE LA PÁGINA SE DEJÓ INTENCIONALMENTE EN BLANCO -----



Gobierno de Monterrey

Cuenta Pública del Ejercicio 2025



Cuentas de Egresos:

CONCEPTO	DICIEMBRE 2025
PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADOS	22,234,532.00
PRESUPUESTO DE EGRESOS POR EJERCER	4,062,034.48
MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADOS	4,171,552.00
PRESUPUESTO DE EGRESOS COMPROMETIDOS	22,344,049.52
PRESUPUESTO DE EGRESOS DEVENGADO	22,343,114.09
PRESUPUESTO DE EGRESOS EJERCIDO	20,381,219.56
PRESUPUESTO DE EGRESOS PAGADO	20,381,219.56

La ampliación presupuestal al 31 de diciembre del presente ejercicio en el rubro de Egresos corresponde a remanentes presupuestales del ejercicio 2024 y a la autorización de nuevos proyectos para la ejecución de servicios de mantenimiento en el Municipio de la Ciudad de Monterrey como son Pintura, Asfalto en Frío, Rejas de Acero, Suministro de Flores y Plantas de Ornato, entre otros servicios.

----- EL RESTO DE LA PÁGINA SE DEJÓ INTENCIONALMENTE EN BLANCO -----



Variaciones en el Rubro de Egresos Presupuestales:

Concepto	Egresos					Subejercicio	Variación
	Aprobado	Ampliaciones/ (Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado		
Servicios Personales	16,565,416	-6,975,000	9,590,416	6,461,802	6,319,892	3,128,614	33%
Materiales y Suministros	770,000	9,666,098	10,436,098	10,172,073	8,378,654	264,025	3%
Servicios Generales	4,381,199	1,520,454	5,901,653	5,709,239	5,682,674	192,414	3%
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	0	0	0	0	0	0	0%
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	517,917	-40,000	477,917	0	0	477,917	100%
Inversión Pública	0	0	0	0	0	0	0%
Inversiones Financieras y Otras Provisiones	0	0	0	0	0	0	0%
Participaciones y Aportaciones	0	0	0	0	0	0	0%
Deuda Pública	0	0	0	0	0	0	0%
Total del Egreso	22,234,532	4,171,552	26,406,084	22,343,114	20,381,220	4,062,970	15%

- a) La variación del 33% en el Rubro Servicios Personales, que representa la cantidad de \$3,128,614, se originó debido a que, durante el ejercicio fiscal, no se ocupó la totalidad de las plazas consideradas en la plantilla autorizada del organismo. El presupuesto aprobado para este capítulo fue estimado considerando el costo anual del 100% de las plazas autorizadas, con el fin de prever la suficiencia presupuestaria necesaria para la operación institucional; sin embargo, diversas plazas permanecieron vacantes durante el ejercicio, por lo que no se devengaron las remuneraciones y prestaciones correspondientes. En consecuencia, se generaron una variación en este rubro de aproximadamente el 33% del presupuesto autorizado, sin que esta situación afectara el cumplimiento de las funciones y objetivos del organismo.



- b) La variación del 3% en el Rubro Materiales y Suministros, que representa la cantidad de \$264,025, corresponde principalmente ahorros en la compra de Materiales y Suministros para la Construcción, Materiales de Administración y Artículos de Oficina, derivado de mejoras en las condiciones de precio mediante cotizaciones comparativas.
- c) La variación del 3% en el Rubro de Servicios Generales, que representa la cantidad de \$192,414, corresponde a ahorros obtenidos en Servicios de Mantenimiento y Conservación, Servicios Básicos de Agua, Energía Eléctrica y Servicios Generales.
- d) La variación del 100% en el Rubro de Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles, por la cantidad de \$477,917 es resultado de que en el ejercicio fiscal correspondiente, no se ejercieron recursos en el capítulo de Bienes Muebles, en virtud de que las vacantes de personal previstas en la estructura autorizada no fueron cubiertas durante el período. La programación original contemplaba la adquisición de mobiliario y equipo necesarios para el personal de nuevo ingreso; sin embargo, al no concretarse las contrataciones previstas, dichas adquisiciones dejaron de ser necesarias, determinándose procedente no comprometer recursos en este rubro.

Esta decisión obedeció a criterios de disciplina financiera, racionalidad del gasto y optimización de recursos, evitando la adquisición de bienes que no tendrían una utilización inmediata o justificada.

----- EL RESTO DE LA PÁGINA SE DEJÓ INTENCIONALMENTE EN BLANCO -----



c) NOTAS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA

1) Introducción

El Informe de la Cuenta Pública del Ejercicio 2025, ha sido elaborado en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, La Ley de Disciplina Financiera, diversas normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable y en base a las NIF aplicables.

La integración del presente informe tiene la finalidad de ser presentado ante el Comité Técnico del Fideicomiso de Mantenimiento Monterrey, para posteriormente remitirse al H. Congreso del Estado y a la población en general.

2) Panorama Económico y Financiero

Los ingresos que ha recaudado el Fideicomiso durante del ejercicio fiscal 2025, dependen las transferencias del Municipio de Monterrey e ingresos propios.

3) Historia Fecha de creación

Que el Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, aprobó a la Administración Pública Municipal, la celebración de un contrato para constituir un fideicomiso público, según consta en el acta No. 39 de la Sesión Ordinaria de fecha 26 de diciembre del 2016, y publicado en el Periódico Oficial del Estado el 28 de diciembre del 2016, con el propósito de administrar y/o distribuir los recursos adicionales del impuesto predial derivados de la actualización de la tabla de valores unitarios de suelo y construcciones aprobados por el H. Congreso del Estado de Nuevo León, contrato formalizado en fecha 06 de marzo del año 2017, celebrado entre el Municipio de Monterrey, Nuevo León, como "EL FIDEICOMITENTE" y por otra parte, Banco Bancrea, Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria, con el carácter de "EL FIDUCIARIO", y para efectos de su identificación se le asignó el número BP417 denominado Fideicomiso La Gran Ciudad, siendo un fideicomiso público con personalidad jurídica y patrimonio propio que forma parte de la administración pública paramunicipal.

Que en fecha 27 de octubre del 2022, en el Acta número 28 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento, se aprobó el Dictamen para la modificación de la denominación del Fideicomiso BP417, de Fideicomiso la Gran Ciudad "FIDEGRAN" a Fideicomiso de Mantenimiento Monterrey "FIDEM", por lo que, en fecha 17 de febrero de 2023, se realizó el Primer Convenio Modificatorio y de Reexpresión al Contrato de Fideicomiso número BP417.



4) Organización y Objeto Social

a. Objeto social y principal actividad

El objetivo principal del fideicomiso consiste en otorgar o transformar los servicios públicos que brinda actualmente el Municipio de Monterrey, Nuevo León, en servicios públicos de calidad y eficiencia, así como a apoyar cualquier tipo de acción o programa y al seguimiento de estos en relación con dicho objetivo.

b. Ejercicio fiscal

El presente Informe del Avance de la Gestión Financiera de la Cuenta Pública del Ejercicio 2025, comprende el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre del 2025.

c. Régimen Jurídico

EL RÉGIMEN JURÍDICO DEL FIDEICOMISO SE FORMA DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.
- Ley del Impuesto Sobre la Renta.
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León.
- Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno Municipal de Monterrey.
- Ley de Obras Públicas para el Estado y los Municipios de Nuevo León.
- Ley de desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León.



- Demás leyes, reglamentos y disposiciones jurídicas aplicables.

d. Consideraciones Fiscales

El Fideicomiso tiene la obligación fiscal de retener y enterar los siguientes impuestos:

- Impuesto Sobre la Renta sobre Sueldos y Salarios
- Impuesto sobre la Renta por Asimilados a Salarios
- Impuesto Sobre la Renta por Servicios Profesionales
- Impuesto 3% sobre Nómina
- Cuotas Obrero-Patronales de Seguridad Social (IMSS e Infonavit)

Además, está obligado a presentar la Declaración Informativa mensual de Proveedores (DIOT).

e. Estructura Organizacional Básica

El Fideicomiso solo cuenta con una unidad administrativa: Administración.

5) Bases de Preparación de los Estados Financieros

- a) Los estados financieros de la entidad se prepararon de conformidad con las siguientes disposiciones normativas que le son aplicables en su carácter de Ayuntamiento del Municipio de la Ciudad de Monterrey;
- ✓ Las disposiciones vigentes de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
 - ✓ Lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable. (CONAC).
 - ✓ Por los postulados básicos y por el Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental (MCCG).
 - ✓ La Ley de Ingresos Municipal y Presupuesto de Egresos Municipal 2025.
 - ✓ Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
 - ✓ Las Normas de Información Financiera.



- b) La normatividad aplicada para el reconocimiento, valuación y revelación de los diferentes rubros de la información financiera, así como las bases de mediciones utilizadas para la elaboración de los estados financieros fue con base en el costo histórico principalmente.
- c) Asimismo, los estados financieros han sido elaborados siguiendo los postulados básicos que se mencionan a continuación:
 1. **Sustancia Económica.** Es el reconocimiento contable de las transacciones, transformaciones internas y otros eventos, que afectan económicamente al ente público y delimitan la operación del sistema de contabilidad gubernamental.
 2. **Entes Públicos.** Los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación y de las entidades federativas; los entes autónomos de la Federación y de las entidades federativas; los ayuntamientos de los municipios; los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal; y las entidades de la administración pública paraestatal, ya sean federales, estatales o municipales.
 3. **Existencia Permanente.** La actividad del ente público se establece por tiempo indefinido, salvo disposición legal en la que se especifique lo contrario.
 4. **Revelación Suficiente.** Los estados y la información financiera deben mostrar amplia y claramente la situación financiera y los resultados del ente público.
 5. **Importancia Relativa.** La información debe mostrar los aspectos importantes de la entidad que fueron reconocidos contablemente.
 6. **Registro e Integración Presupuestaria.** La información presupuestaria de los entes públicos se integra en la contabilidad en los mismos términos que se presentan en la Ley de Ingresos y en el Decreto del Presupuesto de Egresos, de acuerdo con la naturaleza económica que le corresponda. El registro presupuestario del ingreso y del egreso en los entes públicos se debe reflejar en la contabilidad, considerando sus efectos patrimoniales y su vinculación con las etapas presupuestarias correspondientes.



7. **Devengo Contable.** Los registros contables de los entes públicos se llevarán con base acumulativa. El ingreso devengado, es el momento contable que se realiza cuando existe jurídicamente el derecho de cobro de impuestos, derechos, productos, aprovechamientos y otros ingresos por parte de los entes públicos. Atendiendo a la norma de momentos contables de ingresos vigente a la fecha, el ingreso de los recursos fiscales se registra cuando se recaudan las contribuciones, considerando estos ingresos como auto determinables. El gasto devengado, es el momento contable que refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obra pública contratados; así como de las obligaciones que derivan de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas.
8. **Valuación.** Todos los eventos que afecten económicamente al ente público deben ser cuantificados en términos monetarios y se registrarán al costo histórico o al valor económico más objetivo registrándose en moneda nacional.
9. **Dualidad Económica.** El ente público debe reconocer en la contabilidad, la representación de las transacciones y algún otro evento que afecte su situación financiera, su composición por los recursos asignados para el logro de sus fines y por sus fuentes, conforme a los derechos y obligaciones.
10. **Consistencia.** Ante la existencia de operaciones similares en un ente público, debe corresponder un mismo tratamiento contable, el cual debe permanecer a través del tiempo, en tanto no cambie la esencia económica de las operaciones.

d) Normatividad supletoria:

La supletoriedad de las normas opera cuando existiendo una figura jurídica en un ordenamiento legal, ésta no se encuentra regulada en forma clara y precisa, sino que es necesario acudir a otro tipo de leyes para determinar sus particularidades. La referencia para el municipio para la determinación de los avances trimestrales de gestión y de cuenta pública se basa en los términos que la legislación lo establece; de esta manera, la supletoriedad se da en debida coherencia con la Ley General de Contabilidad Gubernamental en base:



- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Las disposiciones vigentes de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable. (CONAC).
- La ley de Ingresos Municipal y Presupuesto de Egresos Municipal.
- Las Normas de Información Financiera.

6) Políticas de Contabilidad Significativas

Se informará sobre los cambios en políticas contables y corrección de errores junto con la revelación de los efectos que se tendrá en la información financiera del ente público, ya sea retrospectivos o prospectivos.

7) Posición en Moneda Extranjera y Protección por Riesgo Cambiario

El Fideicomiso no cuenta con activos y pasivos en moneda extranjera.

8) Reporte Analítico del Activo

El reporte analítico del activo se presenta en el Numeral g), **página 39**

Adicionalmente, se informa los bienes con que cuenta este Fideicomiso al **31 de diciembre del 2025 Numeral III, Inciso b), página 54**

9) Fideicomisos Mandatos y Análogos

No se cuenta con Fideicomisos Mandatos y Análogos.

10) Reporte de la Recaudación



A la fecha del presente reporte, el Fideicomiso ha recaudado los ingresos siguientes:

CONCEPTO	DICIEMBRE 2025
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	
TRANSFERENCIAS MUNICIPIO DE MONTERREY	22,234,352.04
SUBSIDIOS	0.00
OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS	
INTERESES GANADOS EN CUENTAS BANCARIAS	320,349.36
VENTA DE BASES Y OTROS INGRESOS	0.00
PENAS CONVENCIONALES	0.00
Suma	22,554,701.40

11) Información sobre la Deuda y el Reporte Analítico de la Deuda

El estado analítico de la deuda se encuentra dentro del cuerpo del presente informe, en cual se encuentra en la **página 40**

12) Calificaciones Otorgadas

El Fideicomiso no ha recibido calificación alguna por parte de ninguna Agencia Calificadora.

13) Proceso de Mejora

- a) Principales políticas de Control Interno, se encuentra en implementación.
- b) Medidas de desempeño financiero, metas y alcance.

El objetivo principal del Fideicomiso de Mantenimiento Monterrey consiste en otorgar o transformar los servicios públicos que brinda el Municipio de Monterrey.



14) Información por Segmentos

No se encuentra por Segmentos.

15) Eventos posteriores al Cierre

No se realizaron movimientos posteriores al cierre para el periodo que se informa.

16) Partes relacionadas

No se cuenta con Partes Relacionadas.

17) Responsabilidad sobre la Presentación Razonable de la Información Contable

"Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor".

C. Héctor Hugo Salinas Cerda
Director General Del Fideicomiso BP417
Fideicomiso de Mantenimiento Monterrey

----- EL RESTO DE LA PÁGINA SE DEJÓ INTENCIONALMENTE EN BLANCO -----



Gobierno de Monterrey

Cuenta Pública del Ejercicio 2025



FIDICOMISO DE MANTENIMIENTO MONTERREY
Estado Analítico del Activo
Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2025
(Cifras en Pesos)

Concepto	Saldo Inicial	Cargos del Periodo	Abonos del Periodo	Saldo Final	Variación del Periodo
ACTIVO	21,766,839	90,525,152	90,431,211	21,851,780	95,941
Activo Circulante	6,792,239	53,716,544	64,063,630	6,445,133	-347,086
Efectivo y Equivalentes	6,783,648	33,940,624	31,668,805	6,225,867	-557,881
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	5,371	22,775,620	22,564,825	219,166	213,796
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	0	0	0	0	0
Inventarios	0	0	0	0	0
Almacenes	0	0	0	0	0
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes	0	0	0	0	0
Otros Activos Circulantes	0	0	0	0	0
Activo No Circulante	14,974,600	36,811,608	36,367,581	15,406,647	444,027
Inversiones Financieras a Largo Plazo	0	0	0	0	0
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo	0	0	0	0	0
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	0	866,25	866,60	0	0
Bienes Muebles	2,327,090	28,433,919	10,173,630	21,817,360	18,200,300
Activos Intangibles	80,000	0	0	50,000	0
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	-23,088,478	5,251,220	1,360,496	-25,212,748	-2,124,270
Activos Diferidos	0	0	0	0	0
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes	0	0	0	0	0
Otros Activos no Circulantes	35,071,003	2,256,311	7,860,305	29,414,005	-5,656,997

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor.

C. Héctor Hugo Salinas Cerda

Director General del Fideicomiso No. 8417 del Gobierno de Monterrey

EL RESTO DE LA PÁGINA SE DEJÓ INTENCIONALMENTE EN BLANCO



Gobierno de Monterrey

Cuenta Pública del Ejercicio 2025



FIDUCOMISO DE MANTENIMIENTO MONTERREY
Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos
Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2025
(Cifras en Pesos)

Denominación de las Deudas	Moneda de Cotización	Institución o País Acreditador	Saldo Inicial del Periodo	Saldo Final del Periodo
DEUDA PÚBLICA				
Corto Plazo				
Deuda Interna			0	0
Instituciones de Crédito	Peso	México	0	0
Títulos y Valores	Peso	México	0	0
Arrendamientos Financieros	Peso	México	0	0
Deuda Externa			0	0
Organismos Financieros Internacionales	Peso	México	0	0
Deuda Bilateral	Peso	México	0	0
Títulos y Valores	Peso	México	0	0
Arrendamientos Financieros	Peso	México	0	0
Subtotal de Deuda Pública a Corto Plazo			0	0
Largo Plazo				
Deuda Interna			0	0
Instituciones de Crédito	Peso	México	0	0
Títulos y Valores	Peso	México	0	0
Arrendamientos Financieros	Peso	México	0	0
Deuda Externa			0	0
Organismos Financieros Internacionales	Peso	México	0	0
Deuda Bilateral	Peso	México	0	0
Títulos y Valores	Peso	México	0	0
Arrendamientos Financieros	Peso	México	0	0
Subtotal de Deuda Pública a Largo Plazo			0	0
Total de Otros Pasivos	Peso	México	3,839,572	2,479,554
Total de Deuda Pública y Otros Pasivos			3,839,572	2,479,554

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor.

C. Héctor Hugo Salinas Cerdas

Director General del Fideicomiso No. 1847 Fideicomiso de Mantenimiento Monterrey



Gobierno de Monterrey

Cuenta Pública del Ejercicio 2025




FIDECOMISO DE MANTENIMIENTO MONTERREY
Informe sobre Pasivos Contingentes
Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2025
(Cifras en Pesos)

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 46, Fracción I, Inciso f) y 52 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y de conformidad con lo establecido en el Capítulo VII, Numeral II, Inciso h) del Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el CONAC, el Ente Público informa lo siguiente:

Cuenta	Concepto	Importe
<h1>Sin información</h1>		
TOTAL		

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor.


C. Héctor Hugo Salinas Cerda

Director General del Fideicomiso No. 39410 Fideicomiso de Mantenimiento Monterrey



Informe de la
Cuenta Pública
del Ejercicio
2025

**II. Información Presupuestaria de
Acuerdo con la Norma Emitida por el
Consejo Nacional de Armonización
Contable (CONAC)**



Gobierno de Monterrey

Cuenta Pública del Ejercicio 2025



FIDEICOMISO DE MANTENIMIENTO MONTERREY

FIDEICOMISO DE MANTENIMIENTO MONTERREY
Estado Analítico de Ingresos
Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2025
(Cifras en Pesos)

Fuente de Ingresos / Fuente de Desembolsos	Enero	Ingresos				
		Regulaciones / Contribuciones	Multas	Comercio	Financiero	Otros
Ingresos	0	0	0	0	0	0
Comis. y Apuntes de Brigada Social	0	0	0	0	0	0
Contribuciones de Ingresos	0	0	0	0	0	0
Comercio	0	0	0	0	0	0
Financiero	0	0	0	0	0	0
Regulaciones	0	0	0	0	0	0
Ingresos del Sector Público Federal y Estatal y Otros Ingresos	0	330,747	330,747	330,747	330,747	330,747
Participaciones, Asignaciones, Comisos, Incentivos, Donaciones y Subvenciones Federales y Estatales de Fideicomiso	0	0	0	0	0	0
Transferencias, Subsidios, Subvenciones y Ayudas de Ingresos	33,234,302	180	33,234,302	33,234,302	33,234,302	180
Ingresos Derivados de Fideicomisos	0	0	0	0	0	0
Total	33,234,302	331,147	33,565,479	33,565,479	33,565,479	331,147
						Ingresos excedentes 331,147

Fuente de Ingresos / Fuente de Desembolsos	Enero	Ingresos				
		Regulaciones / Contribuciones	Multas	Comercio	Financiero	Otros
Ingresos del Sector Público Federal y Estatal y de los Municipios	0	0	0	0	0	0
Incentivos	0	0	0	0	0	0
Comis. y Apuntes de Brigada Social	0	0	0	0	0	0
Contribuciones de Ingresos	0	0	0	0	0	0
Comercio	0	0	0	0	0	0
Financiero	0	0	0	0	0	0
Regulaciones	0	0	0	0	0	0
Ingresos del Sector Público Federal y Estatal y de los Municipios	0	330,747	330,747	330,747	330,747	330,747
Participaciones, Asignaciones, Comisos, Incentivos, Donaciones y Subvenciones Federales y Estatales de Fideicomiso	0	0	0	0	0	0
Transferencias, Subsidios, Subvenciones y Ayudas de Ingresos	33,234,302	180	33,234,302	33,234,302	33,234,302	180
Ingresos Derivados de Fideicomisos	0	0	0	0	0	0
Total	33,234,302	331,147	33,565,479	33,565,479	33,565,479	331,147
						Ingresos excedentes 331,147

El Mando Municipal es Dado
Domingo Cuatrecasas Pineda, 31 de Diciembre de 2025, Monterrey, Coahuila de Zaragoza



FIDECOMISO DE MANTENIMIENTO MONTERREY
 Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos
 Clasificación Administrativa
 Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2025
 (Cifras en Pesos)

Concepto	Egresos					
	Aprobado	Anulaciones/ (Deducciones)	Modificado	Ortorgado	Pagado	Subejecutado
Dependencia	22,234,532	4,171,552	28,406,084	22,242,701	26,381,228	4,462,979
FIDECOMISO MANTENIMIENTO MONTERREY	22,234,532	4,171,552	28,406,084	22,242,701	26,381,228	4,462,979
Total del Egreso:	22,234,532	4,171,552	28,406,084	22,242,701	26,381,228	4,462,979

C. Hector Hugo Salinas Cordero
 Director General de Planeación y Presupuesto del Ayuntamiento de Monterrey

----- EL RESTO DE LA PÁGINA SE DEJÓ INTENCIONALMENTE EN BLANCO -----



FIDEICOMISO DE MANTENIMIENTO MONTERREY
 Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos
 Clasificación Económica (por Tipo de Gasto)
 Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2025
 (Cifras en Pesos)

Concepto	Aprobado	Ampliaciones (deducciones)	Ejercidos			Subejercido
			Modificado	Derogado	Pagado	
Gasto Corriente	217 660	4 711 852	25 405 567	22 543 711	22 987 220	3 865 053
Gasto de Capital	50 000	-45 000	477 979	0	0	477 979
Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos	0	0	0	0	0	0
Pensiones y Jubilaciones	0	0	0	0	0	0
Participaciones	0	0	0	0	0	0
Total del Egreso	26 714 662	4 711 852	25 405 564	22 543 711	22 987 220	4 012 670

C. Héctor Hugo Salinas Ceada

Director General del Fideicomiso No. 8141 Fideicomiso de Mantenimiento Monterrey

----- EL RESTO DE LA PÁGINA SE DEJÓ INTENCIONALMENTE EN BLANCO -----



Gobierno de Monterrey

Cuenta Pública del Ejercicio 2025



FIDECOMISO DE MANTENIMIENTO MONTERREY
Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos
Categorización por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto)
Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2025
(Cifras en Pesos)

Concepto	Aprobado	Replazados (Reposiciones)	Egresos		Pagado	Subejercicio
			Modificado	Desagregado		
Servicios Personales	16,585,416	-8,375,906	8,209,510	5,461,662	5,219,882	3,128,614
Remuneraciones al Personal de Categoría Permanente	5,443,900	-3,150,300	2,293,600	4,342,623	4,042,533	1,747,267
Remuneraciones al Personal de Categoría Transitoria	1,093,900	-125,000	968,900	624,000	624,000	251,000
Remuneraciones Adicionales y Especiales	2,087,200	-800,000	1,287,200	707,718	767,718	406,463
Regimen Social	3,857,716	-2,200,000	1,657,716	907,451	945,541	610,255
Caja de Ahorro de Ahorro y Reservas	193,900	0	193,900	29,656	23,596	110,353
Previdencia	0	0	0	0	0	0
Pago de Salarios y Servicios Públicos	0	0	0	0	0	0
Materiales y Suministros	770,896	3,886,998	18,406,088	10,172,073	5,378,854	264,625
Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Materiales Oficiales	130,000	-220,000	190,000	128,283	128,283	55,717
Alimentos y Utensilios	60,000	-60,000	0	1,738	1,738	6,641
Materiales Plásticos y Materiales de Producción y Comercialización	0	0	0	0	0	0
Materiales e Insumos de Construcción y de Reparación	0	7,111,278	7,111,278	6,969,773	5,169,254	128,515
Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio	0	2,300,000	2,300,000	2,702,871	2,782,871	17,123
Combustibles, Lubricantes y Aditivos	105,000	30,000	300,000	189,745	189,745	19,355
Verduras, Hortalizas, Frutas de Protección y Alimentos Dietéticos	0	50,000	50,000	33,348	33,348	18,936
Medicamentos y Suministros Farmacéuticos	0	0	0	0	0	0
Materiales, Materiales y Accesorios Varios	75,000	-5,000	70,000	42,210	42,210	27,530
Servicios Generales	4,381,158	1,526,454	5,907,612	5,769,239	5,682,674	190,614
Servicio de Telefonía	218,000	-100,000	118,000	51,886	51,886	26,442
Servicio de Internet	5,891,643	0	5,891,643	1,671,126	1,671,126	28,314
Servicio de Mantenimiento, Construcción, Terceros y Otros Servicios	1,818,443	150,454	1,968,897	1,745,430	1,745,430	5,407
Servicio Financiero, Bancario y Comerciario	200,000	-20,000	180,000	155,332	155,332	14,646
Servicio de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación	250,000	1,800,000	2,050,000	1,849,331	1,849,331	37,866
Servicio de Comunicación Social y Publicitaria	150,000	95,000	49,000	0	0	49,000
Servicio de Trabajo y Viajes	0	0	0	0	0	0
Servicio de Otros	0	0	0	0	0	0
Otros Servicios Generales	318,118	-200,000	118,118	155,711	132,145	17,405
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	0	0	0	0	0	0
Transferencias Interiores y Asignaciones al Sector Público	0	0	0	0	0	0
Transferencias al Fondo del Sector Público	0	0	0	0	0	0
Subsidios y Subvenciones	0	0	0	0	0	0
Ayuda Social	0	0	0	0	0	0
Pensiones y Jubilaciones	0	0	0	0	0	0
Transferencias a Filiales, Matrices y Otras Entidades	0	0	0	0	0	0
Transferencias al Sector Social	0	0	0	0	0	0
Derivados	0	0	0	0	0	0
Transferencias a Extranjero	0	0	0	0	0	0



Gobierno de Monterrey

Cuenta Pública del Ejercicio 2025



FIDEICOMISO DE MANTENIMIENTO MONTERREY
 Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos
 Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto)
 Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2025
 (Cifras en Pesos)

Concepto	Aprobado	Anulaciones (Modificaciones)	Ejecución Modificada	Cancelado	Pagado	Subvencido
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	57,937	-48,000	477,817	0	0	477,817
Mobiliario y Equipo de Administración	481,377	-48,000	423,377	0	0	423,377
Mobiliario y Equipo de Oficinas y Recreación	0	0	0	0	0	0
Equipo Informático, Móvil y en Computación	0	0	0	0	0	0
Veículos y Equipo de Transporte	0	0	0	0	0	0
Equipo de Defensa y Seguridad	0	0	0	0	0	0
Mobiliario, Oficina, Inmuebles y Herramientas	0	0	0	0	0	0
Herramientas	0	0	0	0	0	0
Bienes Intangibles	0	0	0	0	0	0
Herramientas	20,000	0	20,000	0	0	20,000
Inversiones Públicas	0	0	0	0	0	0
Obras Públicas de Bienes de Carácter Público	0	0	0	0	0	0
Obras Públicas de Bienes Privados	0	0	0	0	0	0
Proyectos, Programas y Actividades de Inversión	0	0	0	0	0	0
Inversiones Financieras y Otras Provisionales	0	0	0	0	0	0
Adquisición, Puesta en Funcionamiento de Activos de Proceso	0	0	0	0	0	0
Adquisición y Participaciones de Capital	0	0	0	0	0	0
Compra de Títulos y Valores	0	0	0	0	0	0
Compras de Bienes	0	0	0	0	0	0
Inversiones en Fideicomisos, Mandatos y Otros Contratos	0	0	0	0	0	0
Otras Inversiones Provisionales	0	0	0	0	0	0
Préstamos, Arrendamientos y Otros Regímenes de Ejecución	0	0	0	0	0	0
Participaciones y Apoyos	0	0	0	0	0	0
Participaciones	0	0	0	0	0	0
Apoyos	0	0	0	0	0	0
Comisiones	0	0	0	0	0	0
Deuda Pública	0	0	0	0	0	0
Amortización de la Deuda Pública	0	0	0	0	0	0
Intereses de la Deuda Pública	0	0	0	0	0	0
Comisiones de la Deuda Pública	0	0	0	0	0	0
Tarjetas de Crédito Pública	0	0	0	0	0	0
Costos por Cobranza	0	0	0	0	0	0
Apoyos Financieros	0	0	0	0	0	0
Advalorem de Bienes Públicos Arrendados (ABPA)	0	0	0	0	0	0
Total del Ejercicio	57,937	-48,000	477,817	0	0	477,817

C. Hector Hugo Salazar Cerda
 Director General del Fideicomiso de Mantenimiento Monterrey



Gobierno de Monterrey

Cuenta Pública del Ejercicio 2025



FIDECOMISO DE MANTENIMIENTO MONTERREY
 Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos
 Clasificación Funcional (Finalidad y Puestos)
 Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2025
 (Cifras en Pesos)

Concepto	Reposición		Egresos			Subejercicio
	Ejecutado	(Personales)	Modificado	Derogado	Pagado	
Ómnibus	0	0	0	0	0	0
Legislación	0	0	0	0	0	0
Justicia	0	0	0	0	0	0
Coordinación de la Política de Gobierno	0	0	0	0	0	0
Relaciones Exteriores	0	0	0	0	0	0
Asuntos Federales y Hacendadas	0	0	0	0	0	0
Seguridad Nacional	0	0	0	0	0	0
Asuntos de Orden Público y de Seguridad Interior	0	0	0	0	0	0
Otros Servicios Generales	0	0	0	0	0	0
Desarrollo Social	22,224,252	4,971,802	28,196,054	22,242,798	20,391,220	4,802,834
Protección Ambiental	0	0	0	0	0	0
Vivienda y Servicios a la Comunidad	22,224,252	4,971,802	28,196,054	22,242,798	20,391,220	4,802,834
Salud	0	0	0	0	0	0
Recreación, Cultura y Otras Manifestaciones Sociales	0	0	0	0	0	0
Educación	0	0	0	0	0	0
Protección Social	0	0	0	0	0	0
Otros Asuntos Sociales	0	0	0	0	0	0
Desarrollo Económico	0	0	0	0	0	0
Asuntos Económicos, Comerciales y Laborales en General	0	0	0	0	0	0
Agricultura, Silvicultura, Pesca y Caza	0	0	0	0	0	0
Combustibles y Energía	0	0	0	0	0	0
Materia, Manufacturas y Construcción	0	0	0	0	0	0
Transporte	0	0	0	0	0	0
Comunicaciones	0	0	0	0	0	0
Turismo	0	0	0	0	0	0
Ciencia, Tecnología e Innovación	0	0	0	0	0	0
Otros Industriales y Otros Asuntos Económicos	0	0	0	0	0	0
Otras no Clasificadas en Funciones Anteriores	0	0	0	0	0	0
Transferencias de los Dineros Públicos - Cuenta Propia de la Cuenta	0	0	0	0	0	0
Transferencias, Participaciones y Asignaciones entre Diferentes Niveles y	0	0	0	0	0	0
Órdenes de Gobierno	0	0	0	0	0	0
Resarcimiento del Sistema Financiero	0	0	0	0	0	0
Adeudos de Ejercicios Pasados Anteriores	0	0	0	0	0	0
Total del Ejercicio	22,224,252	4,971,802	28,196,054	22,242,798	20,391,220	4,802,834

C. Héctor Hugo Salazar Cerda
 Director General del Fideicomiso de Mantenimiento Monterrey



Gobierno de Monterrey

Cuenta Pública del Ejercicio 2025



FIDECOMISO DE MANTENIMIENTO MONTERREY

FIDECOMISO DE MANTENIMIENTO MONTERREY
 Endeudamiento Neto
 Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2025
 (Cifras en Pesos)

Identificación de Crédito o Instrumento	Contratación / Colocación	Amortización	Endeudamiento Neto
Créditos Bancarios			
			0
			0
			0
			0
			0
			0
			0
			0
			0
			0
			0
Total Créditos Bancarios	0	0	0
Otros Instrumentos de Deuda			
			0
			0
			0
			0
			0
			0
			0
			0
			0
			0
			0
Total Otros Instrumentos de Deuda	0	0	0
TOTAL	0	0	0

C. Héctor Hugo Salinas Cerda
 Director General del Fideicomiso No. EP47 Fideicomiso de Mantenimiento Monterrey




Cuenta Pública del Ejercicio 2025



FIDEICOMISO DE MANTENIMIENTO MONTERREY
Intereses de la Deuda
Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2025
(Cifras en Pesos)

Identificación de Crédito o Instrumento	Devengado	Pagado
Créditos Bancarios		
Total de Intereses de Créditos Bancarios	0	0
Otros Instrumentos de Deuda		
Total de Intereses de Otros Instrumentos de Deuda	0	0
TOTAL	0	0

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor.



 C. Héctor Hugo Salinas Cerda
 Director General del Fideicomiso No. 8PM7 Fideicomiso de Mantenimiento Monterrey



Informe de la
Cuenta Pública
del Ejercicio
2025

III. Anexos



a) Relación de cuentas bancarias específicas al 31 de diciembre de 2025

Durante el ejercicio 2025, el Fideicomiso no recibió recursos federales, por tal motivo no le es aplicable lo establecido en el Artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

----- EL RESTO DE LA PÁGINA SE DEJÓ INTENCIONALMENTE EN BLANCO -----



b) Integración de bienes inmuebles, muebles e intangibles al 31 de diciembre del 2025

Artículo 23 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Los entes públicos deberán registrar en su contabilidad los bienes muebles e inmuebles siguientes:

- I. Los inmuebles destinados a un servicio público conforme a la normativa aplicable; excepto los considerados como monumentos arqueológicos, artísticos o históricos conforme a la Ley de la materia;
- II. Mobiliario y equipo, incluido el de cómputo, vehículos y demás bienes muebles al servicio de los entes públicos, y
- III. Cualesquiera otros bienes muebles e inmuebles que el consejo determine que deban registrarse.

Asimismo, en la cuenta pública incluirán la relación de los bienes que componen su patrimonio conforme a los formatos electrónicos que apruebe el consejo.



BIENES PATRIMONIALES AL 31 DE DICIEMBRE DEL EJERCICIO 2025		
NÚMERO DE INVENTARIO	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	MONTO
51000001-1	GABINETE 2 PUERTAS NEGRO PLEGABLE	4,249.00
51000001-2	GABINETE 2 PUERTAS NEGRO PLEGABLE	4,249.00
51000006-1	MESA OPERATIVA TECH ALPHA/WHITE	9,286.50
515000001-1	ALL IN ONE HP 205	6,499.00
515000001-2	ALL IN ONE HP 205	6,499.00
515000002-1	ALL IN ONE HP PAVILLION	11,499.00
515000003-1	DESKTOP HP PRO DESK	12,799.00
515000004-1	DISCO DURO PORTATIL ADATA	1,999.00
515000004-2	DISCO DURO PORTATIL ADATA	1,999.00
515000005-1	MONITOR LED ACER V206HQL	1,599.00
515000044-1	IMPRESORA HP PAGEWIDE PRO MFP 477	7,999.00
515000006-1	COMPUTADORA HP PROCESADOR INTEL CORE I7 MEM 8GB MONITOR LED HP21" ,TECLADO Y MOUSE LOGITECH	17,357.00
515000006-2	COMPUTADORA HP PROCESADOR INTEL CORE I7 MEM 8GB MONITOR LED HP21" ,TECLADO Y MOUSE LOGITECH	17,099.00
515000007-2	LAPTOP GAMER MSI GF63 THIN; PROCESADOR INTEL CORE I7 11800H	18,999.00
515000007-3	LAPTOP GAMER MSI GF63 THIN; PROCESADOR INTEL CORE I7 11800H	18,999.00
515000007-4	LAPTOP GAMER MSI GF63 THIN; PROCESADOR INTEL CORE I7 11800H	18,999.00
515000008-1	LAPTOP HP 250 G7; CORE I7; MEMORIA 8GB DD-TTB PANTALLA 15.6	15,999.00
515000008-2	LAPTOP LENOVO IDEAPADS	15,499.00
515000008-3	488046 - LAPTOP DELL INSPIRON 3520; PROCESADOR INTEL CORE I5 1235U	11,999.01
515000008-4	488046 - LAPTOP DELL INSPIRON 3520; PROCESADOR INTEL CORE I5 1235U	11,999.01
515000008-5	488046 - LAPTOP DELL INSPIRON 3520; PROCESADOR INTEL CORE I5 1235U	11,999.01
515000008-6	488046 - LAPTOP DELL INSPIRON 3520; PROCESADOR INTEL CORE I5 1235U	11,999.01
515000035-1	IMPRESORA ECOSYS M4125DN CON MESA MULTIFUNCIONAL	48,980.00
515000035-1	SOFA TELA GRIS CLARO MELIT	10,686.00
515000035-2	SOFA TELA GRIS CLARO MELIT	10,686.00
515000033-1	MÓDULO TECH SQ/WHITE CON CREDENZA LATERAL	23,223.76
515000052-1	REFRIGERADOR LG 11 PIES TM INVERTER	10,956.98
520000051-1	PROYECTOR EPSON POWERLITE X05+	7,999.00
540300001-1	PIPAS VEHICULOS Y EQUIPO TERRESTRES, DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS	1,664,499.99
540300001-2	PIPAS VEHICULOS Y EQUIPO TERRESTRES, DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS	1,664,499.99
540300001-3	PIPAS VEHICULOS Y EQUIPO TERRESTRES, DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS Y LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS PÚBLICOS	1,664,499.99
540400001-1	VEHÍCULO; MARCA: NISSAN MODELO MARCH 2023 COLOR BLANCO	279,081.00
542000027-1	REMOLQUE CAMA BAJA	142,332.00
542000027-2	REMOLQUE CAMA BAJA	142,332.00
542000027-3	REMOLQUE CAMA BAJA	142,332.00
562000084-1	MOTOESTIBADOR O MONTACARGA INDUSTRIAL	633,620.40



Gobierno de Monterrey


Cuenta Pública del Ejercicio 2025

FIDEICOMISO DE MANTENIMIENTO MONTERREY

BIENES PATRIMONIALES AL 31 DE DICIEMBRE DEL EJERCICIO 2025		
NÚMERO DE INVENTARIO	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	MONTO
564010001-1	MINISPLIT	18,444.00
564010001-2	MINISPLIT	21954.16
569010003-1	TRACTOR PODADORA	192,444.00
569010003-2	TRACTOR PODADORA	192,444.00
569010003-3	TRACTOR PODADORA	192,444.00
569010003-4	TRACTOR PODADORA	192,444.00
569010003-5	TRACTOR PODADORA	192,444.00
569010003-6	TRACTOR PODADORA	192,444.00
569010007-2	NEBULIZADORA PARA CAMIONETA	621,335.00
569010007-3	TERMONEBULIZADOR SSF-150 IGEBR TF35 8LTS ARNES TIPO BAZOOKA	31063.18
569010007-4	TERMONEBULIZADOR SSF-150 IGEBR TF35 8LTS ARNES TIPO BAZOOKA	31063.16
569010007-5	TERMONEBULIZADOR SSF-150 IGEBR TF35 8LTS ARNES TIPO BAZOOKA	31063.18
569010007-6	TERMONEBULIZADOR SSF-150 IGEBR TF35 8LTS ARNES TIPO BAZOOKA	31063.17
569010007-7	TERMONEBULIZADOR SSF-150 IGEBR TF35 8LTS ARNES TIPO BAZOOKA	31063.17
569010000-1	TRITURADORA DE RAMAS VERMEER BC 1800XL	2,049,720.00
569010008-2	BARREDORA VACIO DIRECTO CAPACIDAD TOLVA DESHECHO 5M	7,915,308.16
569010008-4	BARREDORA VACIO DIRECTO CAPACIDAD TOLVA DESHECHO 5M	7,915,308.16
569010008-5	BARREDORA VACIO DIRECTO CAPACIDAD TOLVA DESHECHO 5M	7,915,308.16
569010008-12	BARREDORA COMPACTA MULTIFUNCIONAL	4,887,994.38
569010008-1	BARREDORA AUTOPROPULSABLE SUCCION AL VACIO ALTA VELOCIDAD MONTADA	9,221,645.04
569010025-1	RECOLECTOR DE BASURA POR SUCCION	2,341,900.80

Número Total de Bienes 57

Total de Montos: 50,601,395.39


 C. Héctor Hugo Salinas Cerda
 Director General del Fideicomiso No. BP417
 Fideicomiso de Mantenimiento Monterrey



Cuenta Pública del Ejercicio 2025



c) Indicadores de Postura Fiscal

FIDUCOMISO DE MANTENIMIENTO MONTERREY
Indicadores de Postura Fiscal
Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2025
(Cifras en pesos)

Concepto	Estimado Aprobado	Devengado	Recaudado Pagado
I. Ingresos Presupuestarios	22,234,532	22,554,701	22,554,701
1. Ingresos del Gobierno de la Entidad Federativa	0	0	0
2. Ingresos del Sector Paracatala	22,234,532	22,554,701	22,554,701
II. Egresos Presupuestarios	22,234,632	22,343,114	29,381,220
3. Egresos del Gobierno de la Entidad Federativa	0	0	0
4. Egresos del Sector Paracatala	22,234,632	22,343,114	29,381,220
III. Balance Presupuestario (Superavit o Déficit) (III = I - II)	0	211,587	2,173,482
III. Balance presupuestario (Superavit o Déficit)	0	211,587	2,173,482
IV. Intereses, Comisiones y Gastos de la Deuda	0	0	0
V. Balance Primario (Superavit o Déficit) (V= III + IV)	0	211,587	2,173,482
Concepto	Estimado Aprobado	Devengado	Recaudado Pagado
A. Financiamiento	0	0	0
B. Amortización de la deuda	0	0	0
C. Financiamiento Neto	0	0	0

C. Héctor Hugo Salinas Cerdas

Director General del Fideicomiso No. 8947 Fideicomiso de Mantenimiento Monterrey



d) Esquemas Bursátiles y Coberturas Financieras

Durante el período del ejercicio 2025, el Fideicomiso no realizó operaciones bursátiles ni coberturas financieras; se emite esta información para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 46 último párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

----- EL RESTO DE LA PÁGINA SE DEJÓ INTENCIONALMENTE EN BLANCO -----



e) Formatos de la Ley de Disciplina Financiera



Gobierno de Monterrey

Cuenta Pública del Ejercicio 2025



Formato 1. Estado de Situación Financiera Detallado – LDF

FIDEICOMISO DE MANTENIMIENTO MONTERREY (a)					
Estado de Situación Financiera Detallado - LDF					
Al 31 de diciembre de 2024 y al 31 de Diciembre de 2025 (b)					
(PESOS)					
Concepto (c)	2025 (d)	31 de diciembre de 2024 (e)	Concepto (c)	2025 (d)	31 de diciembre de 2024 (e)
ACTIVO			PASIVO		
Activo Circulante			Pasivo Circulante		
a. Efectivo y Equivalentes (a+b+c+d+e+f+g)	6,225,967	5,783,840	a. Cuentas por Pagar a Corto Plazo (a+b+c+d+e+f+g)	2,910,707	2,750,983
a1) Efectivo	4,299	0	a1) Servicios Personales por Pagar a Corto Plazo	11,191	168,048
a2) Bancos (Bancos)	6,221,668	6,224,000	a2) Proveedores por Pagar a Corto Plazo	1,723,479	2,428,766
a3) Bancos Depósitos y Cuentas	0	0	a3) Contratas por Otros Públicos por Pagar a Corto Plazo	0	0
a4) Inversión Temporal (Fondo Simado)	0	0	a4) Participaciones y Aportaciones por Pagar a Corto Plazo	0	0
a5) Fondos con Alocación Específica	0	0	a5) Transferencias Obligadas por Pagar a Corto Plazo	0	0
a6) Depósitos de Fondos de Terceros en Garantía y/o Administración	0	100,841	a6) Ingresos, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública por Pagar a Corto Plazo	0	0
a7) Otros Efectivos e Equivalentes	0	0	a7) Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo	355,741	184,173
b. Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes (a+b+c+d+e+f+g)	2,975	5,371	a8) Devoluciones de la Ley de Ingresos por Pagar a Corto Plazo	0	0
b1) Ingresos Financieros de Corto Plazo	0	0	a9) Otras Cuotas por Pagar a Corto Plazo	0	0
b2) Cuentas por Cobrar a Corto Plazo	0	0	b. Documentos por Pagar a Corto Plazo (a+b+c+d+e)	0	0
b3) Cuentas por Cobrar a Corto Plazo	0	2,307	b1) Documentos Contingentes por Pagar a Corto Plazo	0	0
b4) Ingresos por Recepción a Corto Plazo	0	0	b2) Documentos con Contratas por Otros Públicos por Pagar a Corto Plazo	0	0
b5) Deudas por Anticipos de la Tesorería a Corto Plazo	219,760	0	b3) Otros Documentos por Pagar a Corto Plazo	0	0
b6) Préstamos Otorgados a Corto Plazo	0	0	c. Provisión a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo (a+b+c)	0	0
b7) Otros Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Corto Plazo	0	0	c1) Provisión a Corto Plazo de la Deuda Pública	0	0
c. Derechos a Recibir Bienes o Servicios (a+b+c+d+e+f+g)	0	0	c2) Provisión a Corto Plazo de Arrendamiento Financiero	0	0
c1) Anticipos o Provisiones por Adquisición de Bienes y Prestación de Servicios a Corto Plazo	0	0	d. Tributos y Valores a Corto Plazo	0	0
c2) Anticipos o Provisiones por Adquisición de Bienes Inmuebles y Muebles a Corto Plazo	0	0	e. Pasivos Diferidos a Corto Plazo (a+b+c+d+e)	0	0
c3) Anticipos o Provisiones por Adquisición de Bienes Intangibles a Corto Plazo	0	0	e1) Ingresos Cobrados por Adelantado a Corto Plazo	0	0
c4) Anticipos o Provisiones por Obras Públicas a Corto Plazo	0	0	e2) Ingresos Cobrados por Adelantado a Corto Plazo	0	0
c5) Otros Derechos a Recibir Bienes o Servicios a Corto Plazo	0	0	e3) Otros Pasivos Diferidos a Corto Plazo	0	0
d. Inventarios (a+b+c+d+e+f+g)	0	0	f. Fondos de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo (a+b+c+d+e+f+g)	0	0
d1) Inventario de Mercancías para Venta	0	0	f1) Fondos en Garantía a Corto Plazo	0	0
d2) Inventario de Mercancías Terminadas	0	0	f2) Fondos en Administración a Corto Plazo	0	0
d3) Inventario de Mercancías en Proceso de Elaboración	0	0	f3) Fondos Contingentes a Corto Plazo	0	0
d4) Inventario de Materias Primas, Materiales y Suministros para Producción	0	0	f4) Fondos de Rescate, Mandatos y Contratos Análogos a Corto Plazo	0	0
d5) Bienes en Tránsito	0	0	f5) Otros Fondos de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo	0	0
e. Avances	0	0	f6) Valores y Bienes en Garantía a Corto Plazo	0	0
f. Delimitados por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes (a+b+c)	0	0	g. Provisiones a Corto Plazo (a+b+c+d+e)	0	0
f1) Estimaciones para Cuantificar Involuntades por Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	0	0	g1) Provisión para Demandas y Juicios a Corto Plazo	0	0
f2) Estimaciones por Deterioro de Inventario	0	0	g2) Provisión para Contingencias a Corto Plazo	0	0



Gobierno de Monterrey

Cuenta Pública del Ejercicio 2025

FIDEICOMISO DE MANTENIMIENTO MONTERREY

FIDEICOMISO DE MANTENIMIENTO MONTERREY (a)					
Estado de Situación Financiera Detallado - LDF					
Al 31 de diciembre de 2024 y al 31 de diciembre de 2025 (b)					
(Pesos)					
Concepto (c)	2025 (d)	31 de diciembre de 2024 (e)	Concepto (c)	2025 (d)	31 de diciembre de 2024 (e)
g. Círculo Activo Circulante (g = p + q + r + s)	0	0	d) Otro Proveedor a Corto Plazo	0	0
p) Valores en Garantía	0	0	h. Círculo Pasivo a Corto Plazo (h = i + j + k)	0	0
q) Bienes en Garantía (incluye depósitos de fondos)	0	0	i) Ingresos por Clasificar	0	0
r) Bienes Derivados de Empréstitos, Desempeño, Asguramientos y Dación en Pago	0	0	k) Recaudación por Participar	0	0
s) Adquisición con Fondos de Terceiros	0	0	l) Otros Pasivos Circulantes	0	0
IA. Total de Activos Circulantes (IA = g + h + i + j + k + l)	0,445,530	0,332,270	IA. Total de Pasivos Circulantes (IA = a + b + c + d + e + f + g + h)	2,912,070	2,750,558
Activo No Circulante			Activo No Circulante		
a. Inversiones Financieras a Largo Plazo	0	0	a. Cuentas por Pagar a Largo Plazo	0	0
b. Derechos a Recibir (Efectivos Equivalentes a Largo Plazo)	0	0	b. Documentos por Pagar a Largo Plazo	0	0
c. Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	0	0	c. Deuda Pública a Largo Plazo	0	0
d. Bienes Muebles	21,872,200	2,027,000	e. Pasivos Diferidos a Largo Plazo	0	0
e. Activos Intangibles	30,000	30,000	f. Fondos y Bienes en Garantía y/o en Administración a Largo Plazo	0	0
f. Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	(35,242,748)	(22,053,472)	g. Provisión a Largo Plazo	288,554	288,554
g. Activos Diferidos	0	0	IB. Total de Pasivos No Circulantes (IB = a + b + c + d + e + f)	288,554	288,554
h. Retención por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes	0	0	II. Total del Pasivo (II = IA + IB)	2,479,654	3,039,572
i. Otros Activos no Circulantes	22,476,002	30,071,003	HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO		
IB. Total de Activos No Circulantes (IB = a + b + c + d + e + f + g + h + i)	16,428,542	10,054,531	III. Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido (III = a + b + c)	0	0
I. Total del Activo (I = IA + IB)	21,874,072	21,386,801	a. Aportaciones	0	0
			b. Donaciones de Capital	0	0
			c. Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	0	0
			III. Hacienda Pública/Patrimonio Generado (III = a + b + c + d + e)	16,374,267	16,779,267
			a. Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	(4,220,002)	(2,237,222)
			b. Resultados de Ejercicios Anteriores	23,534,269	21,016,489
			c. Reservas	0	0
			d. Reservas	0	0
			e. Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	0	0
			III. Diferencia Involuntaria en la Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio (III = a + b)	0	0
			a. Resultado por Posición Monetaria	0	0
			b. Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios	0	0
			IV. Total Hacienda Pública/Patrimonio (IV = III + III)	16,374,267	16,779,267
			V. Total del Pasivo y Hacienda Pública/Patrimonio (V = II + IV)	21,853,921	21,758,839

Bajo protesta de ser verdad declaradas por los Responsables y autorizadas, así como por el Comité de Control y con responsabilidad del emisor.



Formato 2. Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos – LDF

FIDEICOMISO DE MANTENIMIENTO MONTERREY (a)							
Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos - LDF							
Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2025 (b)							
(PESOS)							
Denominación de la Deuda Pública y Otros Pasivos (c)	Saldo al 31 de diciembre de 2024 (d)	Disposiciones del Periodo (e)	Amortizaciones del Periodo (f)	Revaluaciones, Reclasificaciones y Otros Ajustes (g)	Saldo Final del Periodo (h)	Pago de Intereses del Periodo (i)	Pago de Comisiones y demás costos asociados durante el Periodo (j)
	(d)	(e)	(f)	(g)	h=d+e-f+g	(i)	(j)
1. Deuda Pública (1=A+B)	0	0	0	0	0	0	0
A. Corto Plazo (A=a1+a2+a3)	0	0	0	0	0	0	0
a1) Instituciones de Crédito	0	0	0	0	0	0	0
a2) Títulos y Valores	0	0	0	0	0	0	0
a3) Arrendamientos Financieros	0	0	0	0	0	0	0
B. Largo Plazo (B=b1+b2+b3)	0	0	0	0	0	0	0
b1) Instituciones de Crédito	0	0	0	0	0	0	0
b2) Títulos y Valores	0	0	0	0	0	0	0
b3) Arrendamientos Financieros	0	0	0	0	0	0	0
2. Otros Pasivos	3,029,572	0	0	0	3,029,572	0	0
3. Total de la Deuda Pública y Otros Pasivos	3,029,572	0	0	0	3,029,572	0	0
4. Deuda Contingente 1 (Informativo)	0	0	0	0	0	0	0
A. Deuda Contingente 1	0	0	0	0	0	0	0
B. Deuda Contingente 2	0	0	0	0	0	0	0
C. Deuda Contingente XX	0	0	0	0	0	0	0
5. Valor de Instrumentos Bono Cupón Cero 2 (Informativo)	0	0	0	0	0	0	0
A. Instrumento Bono Cupón Cero 1	0	0	0	0	0	0	0
B. Instrumento Bono Cupón Cero 2	0	0	0	0	0	0	0
C. Instrumento Bono Cupón Cero XX	0	0	0	0	0	0	0

1. Se refiere a cualquier instrumento de deuda a corto o largo plazo emitido por el Fideicomiso de Mantenimiento Monterrey, en el marco de la Ley de Ingresos para el Estado de Nuevo León, en el ejercicio 2025, para el financiamiento de los gastos de operación y mantenimiento de las obras de infraestructura de transporte público, y por el Fideicomiso de Mantenimiento Monterrey, en el ejercicio 2025, para el financiamiento de los gastos de operación y mantenimiento de las obras de infraestructura de transporte público.

2. Se refiere al valor del Bono Cupón Cero que se registra al pago de la deuda en términos de monto y fecha.

Obligaciones a Corto Plazo (k)	Monto Contratado (l)	Plazo Pactado (m)	Tasa de Interés (n)	Comisiones y Costos Relacionados (o)	Tasa Efectiva (p)
6. Obligaciones a Corto Plazo (Informativo)	0	0	0	0	0
A. Crédito 1	0	0	0	0	0
B. Crédito 2	0	0	0	0	0
C. Crédito XX	0	0	0	0	0

NOTA: Al 31 de diciembre del 2025 no existen Obligaciones de Deuda Pública a Corto Plazo.



Formato 3. Informe Analítico de Obligaciones Diferentes de Financiamientos – LDF

FIDEICOMISO DE MANTENIMIENTO MONTERREY (a)										
Informe Analítico de Obligaciones Diferentes de Financiamientos – LDF										
Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2025 (b)										
(PESOS)										
Denominación de las Obligaciones Diferentes de Financiamiento	Fecha del Contrato	Fecha de inicio de operación del proyecto	Fecha de vencimiento	Monto de la inversión pactado	Plazo pactado	Monto promedio mensual del pago de la contraprestación	Monto promedio mensual del pago de la contraprestación correspondiente al pago de inversión	Monto pagado de la inversión al XX de XXXX de 20XX	Monto pagado de la inversión actualizado al XX de XXXX de 20XX	Saldo pendiente por pagar de la Inversión al XX de XXXX de 20XX
(c)	(d)	(e)	(f)	(g)	(h)	(i)	(j)	(k)	(l)	(m = g - l)
A. Asociaciones Público Privadas (APPs) (A=a+b+c+d)	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
a) APP 1										0
b) APP 2										0
c) APP 3										0
d) APP XX										0
B. Otros Instrumentos (B=a+b+c+d)	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
a) Otro Instrumento 1										0
b) Otro Instrumento 2										0
c) Otro Instrumento 3										0
d) Otro Instrumento XX										0
C. Total de Obligaciones Diferentes de Financiamiento (C=A+B)	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0

El presente documento es de carácter informativo y no constituye un instrumento de política pública ni una obligación del Estado. El resto de la página se dejó intencionalmente en blanco.

----- EL RESTO DE LA PÁGINA SE DEJÓ INTENCIONALMENTE EN BLANCO -----



Formato 4. Balance Presupuestario – LDF

FIDECOMISO DE MANTENIMIENTO MONTERREY (a) Balance Presupuestario - LDF Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2025 (b) (PESOS)			
Concepto (c)	Estimado/ Aprobado (d)	Devengado	Recaudado/ Pagado
A. Ingresos Totales (A = A1+A2+A3)	22,234,532	22,554,701	22,554,701
A1 Ingresos de Libre Disposición	22,234,532	22,554,701	22,554,701
A2 Transferencias Federales Etiquetadas			
A3. Financiamiento Neto	0	0	0
B. Egresos Presupuestarios¹ (B = B1+ B2)	22,234,532	22,343,114	20,381,220
B1 Gasto No Etiquetado (sin incluir Amortización de la Deuda Pública)	22,234,532	22,343,114	20,381,220
B2. Gasto Etiquetado (sin incluir Amortización de la Deuda Pública)			
C. Remanentes del Ejercicio Anterior (C = C1+ C2)	0	3,526,233	3,526,233
C1. Remanentes de Ingresos de Libre Disposición aplicados en el periodo	0	3,526,233	3,526,233
C2. Remanentes de Transferencias Federales Etiquetadas aplicados en el periodo			
I. Balance Presupuestario (I = A – B + C)	0	3,737,820	5,699,715
II. Balance Presupuestario sin Financiamiento Neto (II = I - A3)	0	3,737,820	5,699,715
III. Balance Presupuestario sin Financiamiento Neto y sin Remanentes del Ejercicio Anterior (III= II - C)	0	211,587	2,173,482

Concepto	Aprobado	Devengado	Pagado
E. Intereses, Comisiones y Gastos de la Deuda (E = E1+ E2)	0	0	0
E1. Intereses, Comisiones y Gastos de la Deuda con Gasto No Etiquetado			
E2. Intereses, Comisiones y Gastos de la Deuda con Gasto Etiquetado			
IV. Balance Primario (IV = III + E)	0	211,587	2,173,482



FIDECOMISO DE MANTENIMIENTO MONTERREY (a)			
Balance Presupuestario - LDF			
Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2025 (b)			
(PESOS)			
Concepto	Estimado/ Aprobado	Devengado	Recaudado/ Pagado
F. Financiamiento (F = F1 + F2)	0	0	0
F1. Financiamiento con Fuente de Pago de Ingresos de Libre Disposición			
F2. Financiamiento con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas			
G. Amortización de la Deuda (G = G1 + G2)	0	0	0
G1. Amortización de la Deuda Pública con Gasto No Etiquetado			
G2. Amortización de la Deuda Pública con Gasto Etiquetado			
A3. Financiamiento Neto (A3 = F - G)	0	0	0

Concepto	Estimado/ Aprobado	Devengado	Recaudado/ Pagado
A1. Ingresos de Libre Disposición	22,234,532	22,554,701	22,554,701
A3.1. Financiamiento Neto con Fuente de Pago de Ingresos de Libre Disposición (A3.1 = F1 - G1)	0	0	0
F1. Financiamiento con Fuente de Pago de Ingresos de Libre Disposición	0	0	0
G1. Amortización de la Deuda Pública con Gasto No Etiquetado	0	0	0
B1. Gasto No Etiquetado (sin incluir Amortización de la Deuda Pública)	22,234,532	22,343,114	20,381,220
C1. Remanentes de Ingresos de Libre Disposición aplicados en el periodo		3,526,233	3,526,233
V. Balance Presupuestario de Recursos Disponibles (V = A1 + A3.1 - B1 + C1)	0	3,737,820	5,699,715
VI. Balance Presupuestario de Recursos Disponibles sin Financiamiento Neto (VI = V - A3.1)	0	3,737,820	5,699,715



FIDEICOMISO DE MANTENIMIENTO MONTERREY (a)			
Balance Presupuestario - LDF			
Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2025 (b)			
(PESOS)			
Concepto	Estimado/ Aprobado	Devengado	Recaudado/ Pagado
A2. Transferencias Federales Etiquetadas	0	0	0
A3.2 Financiamiento Neto con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas (A3.2 = F2 - G2)	0	0	0
F2. Financiamiento con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	0	0	0
G2. Amortización de la Deuda Pública con Gasto Etiquetado	0	0	0
B2. Gasto Etiquetado (sin incluir Amortización de la Deuda Pública)	0	0	0
C2. Remanentes de Transferencias Federales Etiquetadas aplicados en el periodo		0	0
VII. Balance Presupuestario de Recursos Etiquetados (VII = A2 + A3.2 - B2 + C2)	0	0	0
VIII. Balance Presupuestario de Recursos Etiquetados sin Financiamiento Neto (VIII = VII - A3.2)	0	0	0

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor.

----- EL RESTO DE LA PÁGINA SE DEJÓ INTENCIONALMENTE EN BLANCO -----



Formato 5. Estado Analítico de Ingresos Detallado – LDF

FIDECOMISO DE MANTENIMIENTO MONTERREY (a)						
Estado Analítico de Ingresos Detallado - LDF						
Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2025 (b)						
(PESOS)						
Concepto (c)	Ingreso					Diferencia (e)
	Estimado (d)	Ampliaciones/ (Reducciones)	Modificado	Devengado	Recaudado	
Ingresos de Libre Disposición						
A. Impuestos			0			0
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social			0			0
C. Contribuciones de Mejoras			0			0
D. Derechos			0			0
E. Productos			0			0
F. Aprovechamientos			0			0
G. Ingresos por Ventas de Bienes y Prestación Servicios			0			0
H. Participaciones						
(H=h1+h2+h3+h4+h5+h6+h7+h8+h9+h10+h11)	0	0	0	0	0	0
h1) Fondo General de Participaciones			0			0
h2) Fondo de Fomento Municipal			0			0
h3) Fondo de Fiscalización y Recaudación			0			0
h4) Fondo de Compensación			0			0
h5) Fondo de Extracción de Hidrocarburos			0			0
h6) Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios			0			0
h7) 0.06% de la Recaudación Federal Participable			0			0
h8) 3.17% Sobre Extracción de Petróleo			0			0
h9) Gasolinas y Diésel			0			0
h10) Fondo del Impuesto Sobre la Renta			0			0
h11) Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas			0			0
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal (I=i1+i2+i3+i4+i5)	0	0	0	0	0	0
i1) Tenencia o Uso de Vehículos			0			0
i2) Fondo de Compensación ISAN			0			0
i3) Impuesto Sobre Automóviles Nuevos			0			0
i4) Fondo de Compensación de Repuestos Intermedios			0			0
i5) Otros Incentivos Económicos			0			0
J. Transferencias y Asignaciones	22,234,632	-80	22,234,352	22,234,352	22,234,352	-80



FIDEICOMISO DE MANTENIMIENTO MONTERREY (a)						
Estado Analítico de Ingresos Detallado - LDF						
Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2025 (b)						
(PESOS)						
Concepto (c)	Ingreso					Diferencia (e)
	Estimado (d)	Ampliaciones/ (Reducciones)	Modificado	Devengado	Recaudado	
K. Convenios	0	0	0	0	0	0
k1) Otros Convenios y Subsidios			0	0		0
L. Otros Ingresos de Libre Disposición (l=I1+I2)	0	320,349	320,349	320,349	320,349	320,349
l1) Participaciones en Ingresos Locales			0	0		0
l2) Otros Ingresos de Libre Disposición		320,349	320,349	320,349	320,349	320,349
L. Total de Ingresos de Libre Disposición (l=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	22,234,532	320,369	22,554,701	22,554,701	22,554,701	320,369
Ingresos Excedentes de Ingresos de Libre Disposición						320,369
Transferencias Federales Etiquetadas						
A. Aportaciones (A=a1+a2+a3+a4+a5+a6+a7)	0	0	0	0	0	0
a1) Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo			0	0		0
a2) Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud			0	0		0
a3) Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social			0	0		0
a4) Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal			0	0		0
a5) Fondo de Aportaciones Múltiples			0	0		0
a6) Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos			0	0		0
a7) Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal			0	0		0
a8) Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas			0	0		0



FIDEICOMISO DE MANTENIMIENTO MONTERREY (a)						
Estado Analítico de Ingresos Detallado - LDF						
Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2025 (b)						
(PESOS)						
Concepto (c)	Ingreso					Diferencia (e)
	Estimado (d)	Ampliaciones/ (Reducciones)	Modificado	Devengado	Recaudado	
B. Convenios (B=b1+b2+b3+b4)	0	0	0	0	0	0
b1) Convenios de Protección Social en Salud			0	0		0
b2) Convenios de Descentralización			0	0		0
b3) Convenios de Reasignación			0	0		0
b4) Otros Convenios y Subsidios			0	0		0
C. Fondos Distintos de Aportaciones (C=c1+c2)	0	0	0	0	0	0
c1) Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos			0	0		0
c2) Fondo Minero			0	0		0
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones			0	0		0
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas			0	0		0
II. Total de Transferencias Federales Etiquetadas (II = A + B + C + D + E)	0	0	0	0	0	0
III. Ingresos Derivados de Financiamientos (III = A)	0	0	0	0	0	0
A. Ingresos Derivados de Financiamientos			0	0		0
IV. Total de Ingresos (IV = I + II + III)	22,234,532	320,169	22,554,701	22,554,701	22,554,701	320,169
Datos Informativos						
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Ingresos de Libre Disposición			0	0		0
2. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas			0	0		0
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3 = 1 + 2)	0	0	0	0	0	0

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor.



Formato 6a. Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado – LDF (Clasificación por Objeto del Gasto)

FIDEICOMISO DE MANTENIMIENTO MONTERREY (a)						
Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF						
Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto)						
Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2025 (b)						
(PESOS)						
Concepto (c)	Egresos					Subejercicio (a)
	Aprobado (d)	Ampliaciones/ (Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado	
I. Gasto No Etiquetado (I=A+B+C+D+E+F+G+H+I)	22,234,532	4,171,552	26,406,084	22,343,194	20,381,220	4,062,970
A. Servicios Personales (A=a1+a2+a3+a4+a5+a6+a7)	16,565,416	-5,375,000	9,590,416	6,461,802	6,316,862	1,281,614
a1) Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente	9,440,000	-3,650,000	5,790,000	4,042,633	4,042,633	1,747,367
a2) Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio	1,000,000	-125,000	875,000	624,000	624,000	251,000
a3) Remuneraciones Adicionales y Especiales	2,097,200	-900,000	1,197,200	787,716	787,716	409,482
a4) Seguridad Social	3,897,716	2,300,000	1,997,716	987,451	849,541	610,265
a5) Otras Prestaciones Sociales y Económicas	130,500	0	130,500	20,000	20,000	190,500
a6) Previsiones	0	0	0	0	0	0
a7) Pago de Estímulos a Servidores Públicos	0	0	0	0	0	0
B. Materiales y Suministros (B=b1+b2+b3+b4+b5+b6+b7+b8)	770,000	9,666,098	10,436,098	10,172,073	8,378,654	264,025
b1) Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos	530,000	-335,000	195,000	189,293	189,293	55,707
b2) Alimentos y Utensilios	60,000	-80,180	-20,180	1,738	1,739	5,081
b3) Materias Primas y Materiales de Producción y Comercialización	0	0	0	0	0	0
b4) Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación	0	7,111,278	7,111,278	6,882,773	5,189,354	128,505
b5) Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio	0	2,800,000	2,800,000	2,782,871	2,782,871	17,128
b6) Combustibles, Lubricantes y Aditivos	105,000	95,000	200,000	189,745	189,745	10,255
b7) Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos	0	50,000	50,000	33,344	33,344	16,658
b8) Materiales y Suministros Para Seguridad	0	0	0	0	0	0
b9) Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores	75,000	-5,000	70,000	42,310	42,310	27,690
C. Servicios Generales (C=c1+c2+c3+c4+c5+c6+c7+c8+c9)	4,391,199	1,520,454	5,911,653	5,709,239	5,882,874	122,414
c1) Servicios Básicos	211,000	-100,000	111,000	91,558	91,558	29,442
c2) Servicios de Arrendamiento	159,164	5,000	164,164	157,128	157,128	25,514
c3) Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios	1,615,443	100,454	1,715,897	1,740,490	1,740,490	5,407
c4) Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales	200,000	-30,000	170,000	155,352	155,352	14,648
c5) Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación	250,000	1,800,000	2,050,000	1,992,001	1,992,001	57,999
c6) Servicios de Comunicación Social y Publicidad	90,000	-85,000	5,000	0	0	45,000
c7) Servicios de Traslado y Viajes	0	0	0	0	0	0
c8) Servicios Oficiales	0	0	0	0	0	0
c9) Otros Servicios Generales	376,195	-200,000	176,195	168,711	132,168	17,405



FIDEICOMISO DE MANTENIMIENTO MONTERREY (a)						
Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF						
Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto)						
Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2025 (b)						
(PESOS)						
Concepto (c)	Egresos					Subejercicio (e)
	Aprobado (d)	Ampliaciones/ (Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado	
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas. (D=d1+d2+d3+d4+d5+d6+d7+d8+d9)	0	0	0	0	0	0
d1) Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	0	0	0	0	0	0
d2) Transferencias al Resto del Sector Público	0	0	0	0	0	0
d3) Subsidios y Subvenciones	0	0	0	0	0	0
d4) Ayudas Sociales	0	0	0	0	0	0
d5) Pensiones y Jubilaciones	0	0	0	0	0	0
d6) Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos	0	0	0	0	0	0
d7) Transferencias a la Seguridad Social	0	0	0	0	0	0
d8) Donativos	0	0	0	0	0	0
d9) Transferencias al Exterior	0	0	0	0	0	0
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	517,917	-40,000	477,917	0	0	477,917
e1) Mobiliario y Equipo de Administración	487,917	-40,000	427,917	0	0	427,917
e2) Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo	0	0	0	0	0	0
e3) Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio	0	0	0	0	0	0
e4) Vehículos y Equipo de Transporte	0	0	0	0	0	0
e5) Equipo de Defensa y Seguridad	0	0	0	0	0	0
e6) Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas	0	0	0	0	0	0
e7) Activos Biológicos	0	0	0	0	0	0
e8) Bienes Inmuebles	0	0	0	0	0	0
e9) Activos Intangibles	50,000	0	50,000	0	0	50,000
F. Inversión Pública (F=f1+f2+f3)	0	0	0	0	0	0
f1) Obra Pública en Bienes de Dominio Público	0	0	0	0	0	0
f2) Obra Pública en Bienes Propios	0	0	0	0	0	0
f3) Proyectos Productivos y Acciones de Fomento	0	0	0	0	0	0
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	0	0	0	0	0	0
g1) Inversiones Para el Fomento de Actividades Productivas	0	0	0	0	0	0
g2) Acciones y Participaciones de Capital	0	0	0	0	0	0
g3) Compra de Títulos y Valores	0	0	0	0	0	0
g4) Concesión de Préstamos	0	0	0	0	0	0
g5) Inversiones en Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos	0	0	0	0	0	0
Fideicomiso de Desastres Naturales (Informativo)	0	0	0	0	0	0
g6) Otras Inversiones Financieras	0	0	0	0	0	0
g7) Provisiones para Contingencias y Otras Erogaciones Especiales	0	0	0	0	0	0



FIDICOMISO DE MANTENIMIENTO MONTERREY (a)						
Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF						
Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto)						
Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2025 (b)						
(PESOS)						
Concepto (c)	Egresos					Subejercicio (e)
	Aprobado (d)	Ampliaciones ¹ (Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado	
H. Participaciones y Aportaciones (H=h1+h2+h3)	0	0	0	0	0	0
h1) Participaciones			0			0
h2) Aportaciones			0			0
h3) Convenios			0			0
I. Deuda Pública (I=i1+i2+i3+i4+i5+i6+i7)	0	0	0	0	0	0
i1) Amortización de la Deuda Pública			0			0
i2) Intereses de la Deuda Pública			0			0
i3) Comisiones de la Deuda Pública			0			0
i4) Gastos de la Deuda Pública			0			0
i5) Costo por Coberturas			0			0
i6) Apoyos Financieros			0			0
i7) Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS)			0			0
II. Gasto Etiquetado (II=A+B+C+D+E+F+G+H+I)	0	0	0	0	0	0
A. Servicios Personales (A=a1+a2+a3+a4+a5+a6+a7)	0	0	0	0	0	0
a1) Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente			0			0
a2) Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio			0			0
a3) Remuneraciones Adicionales y Especiales			0			0
a4) Seguridad Social			0			0
a5) Otras Prestaciones Sociales y Económicas			0			0
a6) Previsiones			0			0
a7) Pago de Estímulos a Servidores Públicos			0			0
B. Materiales y Suministros (B=b1+b2+b3+b4+b5+b6+b7+b8+b9)	0	0	0	0	0	0
b1) Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales			0			0
b2) Alimentos y Utensilios			0			0
b3) Materias Primas y Materiales de Producción y Comercialización			0			0
b4) Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación			0			0
b5) Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio			0			0
b6) Combustibles, Lubricantes y Aditivos			0			0
b7) Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos			0			0
b8) Materiales y Suministros Para Seguridad			0			0
b9) Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores			0			0



FIDECOMISO DE MANTENIMIENTO MONTERREY (a) Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto) Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2025 (b) (PESOS)						
Concepto (c)	Egresos					Subejercicio (e)
	Aprobado (d)	Ampliaciones/ (Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado	
C. Servicios Generales (C=c1+c2+c3+c4+c5+c7+c8+c9)	0	0	0	0	0	0
c1) Servicios Básicos			0			0
c2) Servicios de Arrendamiento			0			0
c3) Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios			0			0
c4) Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales			0			0
c5) Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación			0			0
c6) Servicios de Comunicación Social y Publicidad			0			0
c7) Servicios de Traslado y Viáticos			0			0
c8) Servicios Oficiales			0			0
c9) Otros Servicios Generales			0			0
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas (D=d1+d2+d3+d4+d5+d6+d7+d8+d9)	0	0	0	0	0	0
d1) Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público			0			0
d2) Transferencias al Resto del Sector Público			0			0
d3) Subsidios y Subvenciones			0			0
d4) Ayudas Sociales			0			0
d5) Pensiones y Jubilaciones			0			0
d6) Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos			0			0
d7) Transferencias a la Seguridad Social			0			0
d8) Donativos			0			0
d9) Transferencias al Exterior			0			0
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles (E=e1+e2+e3+e4+e5+e6+e7+e8+e9)	0	0	0	0	0	0
e1) Mobiliario y Equipo de Administración			0			0
e2) Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo			0			0
e3) Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio			0			0
e4) Vehículos y Equipo de Transporte			0			0
e5) Equipo de Defensa y Seguridad			0			0
e6) Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas			0			0
e7) Activos Biológicos			0			0
e8) Bienes Inmuebles			0			0
e9) Activos Intangibles			0			0



FIDEICOMISO DE MANTENIMIENTO MONTERREY (a)						
Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF						
Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto)						
Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2025 (b)						
(PESOS)						
Concepto (c)	Egresos					Subejercicio (e)
	Aprobado (d)	Ampliaciones/ (Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado	
F. Inversión Pública (F=f1+f2+f3)	0	0	0	0	0	0
f1) Oera Pública en Bienes de Dominio Público			0			0
f2) Oera Pública en Bienes Propios			0			0
f3) Proyectos Productivos y Acciones de Fomento			0			0
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones (G=g1+g2+g3+g4+g5+g6+g7)	0	0	0	0	0	0
g1) Inversiones Para el Fomento de Actividades Productivas			0			0
g2) Acciones y Participaciones de Capital			0			0
g3) Compra de Títulos y Valores			0			0
g4) Concesión de Préstamos			0			0
g5) Inversiones en Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos			0			0
Fideicomiso de Desastres Naturales (Informativo)			0			0
g6) Otras Inversiones Financieras			0			0
g7) Provisiones para Contingencias y Otras Erogaciones Especiales			0			0
H. Participaciones y Aportaciones (H=h1+h2+h3)	0	0	0	0	0	0
h1) Participaciones			0			0
h2) Aportaciones			0			0
h3) Convenios			0			0
I. Deuda Pública (I=i1+i2+i3+i4+i5+i6+i7)	0	0	0	0	0	0
i1) Amortización de la Deuda Pública			0			0
i2) Intereses de la Deuda Pública			0			0
i3) Comisiones de la Deuda Pública			0			0
i4) Gastos de la Deuda Pública			0			0
i5) Costo por Coberturas			0			0
i6) Apoyos Financieros			0			0
i7) Acrecidos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS)			0			0
III. Total de Egresos (III = I + II)	22,234,532	4,171,552	26,406,084	22,343,114	20,381,220	4,062,970

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor.



Formato 6c. Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado – LDF (Clasificación Funcional)

FIDECOMISO DE MANTENIMIENTO MONTERREY (a)						
Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF						
Clasificación Funcional (Finalidad y Función)						
Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2025 (b)						
(PESOS)						
Concepto (c)	Egresos					Subejercicio (e)
	Aprobado (d)	Ampliaciones/ (Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado	
I. Gasto No Etiquetado (I=A+B+C+D)	22,234,532	4,171,552	26,406,084	22,343,114	20,381,220	4,062,970
A. Gobierno (A=a1+a2+a3+a4+a5+a6+a7+a8)	0	0	0	0	0	0
a1) Legislación			0			0
a2) Justicia			0			0
a3) Coordinación de la Política de Gobierno			0			0
a4) Relaciones Exteriores			0			0
a5) Asuntos Financieros y Hacendarios			0			0
a6) Seguridad Nacional			0			0
a7) Asuntos de Orden Público y de Seguridad Interior			0			0
a8) Otros Servicios Generales			0			0
B. Desarrollo Social (B=b1+b2+b3+b4+b5+b6+b7)	22,234,532	4,171,552	26,406,084	22,343,114	20,381,220	4,062,970
b1) Protección Ambiental			0			0
b2) Vivienda y Servicios a la Comunidad	22,234,532	4,171,552	26,406,084	22,343,114	20,381,220	4,062,970
b3) Salud			0			0
b4) Recreación, Cultura y Otras Manifestaciones Sociales			0			0
b5) Educación			0			0
b6) Protección Social			0			0
b7) Otros Asuntos Sociales			0			0
C. Desarrollo Económico (C=c1+c2+c3+c4+c5+c6+c7+c8+c9)	0	0	0	0	0	0
c1) Asuntos Económicos, Comerciales y Laborales en General			0			0
c2) Agropecuaria, Silvicultura, Pesca y Caza			0			0
c3) Combustibles y Energía			0			0
c4) Minería, Manufacturas y Construcción			0			0
c5) Transporte			0			0
c6) Comunicaciones			0			0
c7) Turismo			0			0
c8) Ciencia, Tecnología e Innovación			0			0
c9) Otras Industrias y Otros Asuntos Económicos			0			0



FIDEICOMISO DE MANTENIMIENTO MONTERREY (a)						
Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF						
Clasificación Funcional (Finalidad y Función)						
Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2025 (b)						
(PESOS)						
Concepto (c)	Egresos					Subejercicio (e)
	Aprobado (d)	Ampliaciones/ (Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado	
D. Otras No Clasificadas en Funciones Anteriores (D=d1+ d2)	0	0	0	0	0	0
d1) Transacciones de la Deuda Pública / Costo Financiero de la Deuda			0			0
d2) Transferencias, Participaciones y Aportaciones Entre Diferentes Niveles y Ordenes de Gobierno			0			0
d3) Saneamiento del Sistema Financiero			0			0
d4) Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores			0			0
II. Gasto Etiquetado (II= A+ B+ C+ D)	0	0	0	0	0	0
A. Gobierno (A= a1+ a2+ a3+ a4+ a5+ a6+ a7+ a8)	0	0	0	0	0	0
a1) Legislación			0			0
a2) Justicia			0			0
a3) Coordinación de la Política de Gobierno			0			0
a4) Relaciones Exteriores			0			0
a5) Asuntos Financieros y Hacendarios			0			0
a6) Seguridad Nacional			0			0
a7) Asuntos de Orden Público y de Seguridad Interior			0			0
a8) Otros Servicios Generales			0			0
B. Desarrollo Social (B= b1+ b2+ b3+ b4+ b5+ b6+ b7)	0	0	0	0	0	0
b1) Protección Ambiental			0			0
b2) Vivienda y Servicios a la Comunidad			0			0
b3) Salud			0			0
b4) Recreación, Cultura y Otras Manifestaciones Sociales			0			0
b5) Educación			0			0
b6) Protección Social			0			0
b7) Otros Asuntos Sociales			0			0



FIDUCOMISO DE MANTENIMIENTO MONTERREY (a)						
Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF						
Clasificación Funcional (Finalidad y Función)						
Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2025 (b)						
(PESOS)						
Concepto (c)	Egresos					Subejercicio (e)
	Aprobado (d)	Ampliaciones/ (Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado	
C. Desarrollo Económico (C=c1+ c2+ c3+ c4+ c5+ c6+ c7+ c8+ c9)	0	0	0	0	0	0
c1) Asuntos Económicos, Comerciales y Laborales en General	0	0	0	0	0	0
c2) Agropecuaria, Silvicultura, Pesca y Caza	0	0	0	0	0	0
c3) Combustibles y Energía	0	0	0	0	0	0
c4) Minería, Manufacturas y Construcción	0	0	0	0	0	0
c5) Transporte	0	0	0	0	0	0
c6) Comunicaciones	0	0	0	0	0	0
c7) Turismo	0	0	0	0	0	0
c8) Ciencia, Tecnología e Innovación	0	0	0	0	0	0
c9) Otras Industrias y Otros Asuntos Económicos	0	0	0	0	0	0
D. Otras No Clasificadas en Funciones Anteriores (D=d1+ d2+ d3+ d4)	0	0	0	0	0	0
d1) Transacciones de la Deuda Pública / Costo Financiero de la Deuda	0	0	0	0	0	0
d2) Transferencias, Participaciones y Aportaciones Entre Diferentes Niveles y Ordenes de Gobierno	0	0	0	0	0	0
d3) Saneamiento del Sistema Financiero	0	0	0	0	0	0
d4) Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores	0	0	0	0	0	0
III. Total de Egresos (III = I + II)	22,234,532	4,171,552	26,406,084	22,343,114	20,381,220	4,082,970

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor.

----- EL RESTO DE LA PÁGINA SE DEJÓ INTENCIONALMENTE EN BLANCO -----



Formato 6d. Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado – LDF (Clasificación de Servicios Personales por Categoría)

FIDEICOMISO DE MANTENIMIENTO MONTERREY (a)						
Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF						
Clasificación de Servicios Personales por Categoría						
Del 1 de Enero al 31 de diciembre del 2025 (b)						
(PESOS)						
Concepto (c)	Egresos					Subejercicio (e)
	Aprobado (d)	Ampliaciones/ (Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado	
I. Gasto No Etiquetado (I= A+ B+ C+ D+ E+ F)	16,565,416	-6,975,000	9,590,416	6,461,802	6,319,892	3,128,614
A. Personal Administrativo y de Servicio Público	16,565,416	-6,975,000	9,590,416	6,461,802	6,319,892	3,128,614
B. Magisterio	0	0	0	0	0	0
C. Servicios de Salud (C=c1+c2)	0	0	0	0	0	0
c1) Personal Administrativo	0	0	0	0	0	0
c2) Personal Médico, Paramédico y afín	0	0	0	0	0	0
D. Seguridad Pública	0	0	0	0	0	0
E. Gastos asociados a la implementación de nuevas leyes federales o reformas a las mismas (E= e1+ e2)	0	0	0	0	0	0
e1) Nombre del Programa o Ley 1	0	0	0	0	0	0
e2) Nombre del Programa o Ley 2	0	0	0	0	0	0
F. Sentencias laborales definitivas	0	0	0	0	0	0
II. Gasto Etiquetado (II= A+ B+ C+ D+ E+ F)	0	0	0	0	0	0
A. Personal Administrativo y de Servicio Público	0	0	0	0	0	0
B. Magisterio	0	0	0	0	0	0
C. Servicios de Salud (C=c1+c2)	0	0	0	0	0	0
c1) Personal Administrativo	0	0	0	0	0	0
c2) Personal Médico, Paramédico y afín	0	0	0	0	0	0
D. Seguridad Pública	0	0	0	0	0	0
E. Gastos asociados a la implementación de nuevas leyes federales o reformas a las mismas (E= e1+ e2)	0	0	0	0	0	0
e1) Nombre del Programa o Ley 1	0	0	0	0	0	0
e2) Nombre del Programa o Ley 2	0	0	0	0	0	0
F. Sentencias laborales definitivas	0	0	0	0	0	0
III. Total del Gasto en Servicios Personales (III = I + II)	16,565,416	-6,975,000	9,590,416	6,461,802	6,319,892	3,128,614

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor.



Formato7a. Proyecciones de Ingresos – LDF

FIDEICOMISO DE MANTENIMIENTO MONTERREY (a)						
Proyecciones de Ingresos - LDF						
(PESOS)						
(CIFRAS NOMINALES)						
Concepto (b)	Año en Cuestión 2025 (de iniciativa de Ley) (c)	2026(d)	2027 (d)	2028 (d)	2029 (d)	2030 (d)
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+ B+C+ D+ E+ F+ G+ H+ I+ J+K+L)	22,234,532	22,901,568	23,588,615	24,296,273	25,025,161	25,775,916
A. Impuestos	0	0	0	0	0	0
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0	0	0	0	0
C. Contribuciones de Mejoras	0	0	0	0	0	0
D. Derechos	0	0	0	0	0	0
E. Productos	0	0	0	0	0	0
F. Aprovechamientos	0	0	0	0	0	0
G. Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	0	0	0	0	0	0
H. Participaciones	0	0	0	0	0	0
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	0	0	0	0	0	0
J. Transferencias y Asignaciones	22,234,532	22,901,568	23,588,615	24,296,273	25,025,161	25,775,916
K. Convenios	0	0	0	0	0	0
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	0	0	0	0	0	0
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+ B+ C+ D+ E)	0	0	0	0	0	0
A. Aportaciones	0	0	0	0	0	0
B. Convenios	0	0	0	0	0	0
C. Fondos Distintos de Aportaciones	0	0	0	0	0	0
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0	0	0	0	0	0
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	0	0	0	0	0	0
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)	0	0	0	0	0	0
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	0	0	0	0	0	0
4. Total de Ingresos Proyectados (4= 1+ 2+ 3)	22,234,532	22,901,568	23,588,615	24,296,273	25,025,161	25,775,916
Datos Informativos						
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	0	0	0	0	0	0
2. Ingresos derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	0	0	0	0	0	0
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1+ 2)	0	0	0	0	0	0



Formato7b. Proyecciones de Egresos – LDF

FIDEICOMISO DE MANTENIMIENTO MONTERREY (a)						
Proyecciones de Egresos - LDF						
(PESOS)						
(CIFRAS NOMINALES)						
Concepto (b)	Año en Cuestión					
	2025 (de proyecto de presupuesto) (c)	2026 (d)	2027 (d)	2028 (d)	2029 (d)	2030 (d)
1. Gasto No Etiquetado (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I)	22,234,532	22,901,568	23,588,615	24,296,273	25,025,161	25,775,916
A. Servicios Personales	16,565,416	17,062,378	17,574,249	18,101,476	18,644,620	19,203,856
B. Materiales y Suministros	770,000	793,100	816,883	841,400	866,542	892,241
C. Servicios Generales	4,381,159	4,512,536	4,648,015	4,787,455	4,931,079	5,079,011
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	0	0	0	0	0	0
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	517,317	533,454	549,458	565,942	582,920	600,408
F. Inversión Pública	0	0	0	0	0	0
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	0	0	0	0	0	0
H. Participaciones y Aportaciones	0	0	0	0	0	0
I. Deuda Pública	0	0	0	0	0	0
2. Gasto Etiquetado (2=A+B+C+D+E+F+G+H+I)	0	0	0	0	0	0
A. Servicios Personales	0	0	0	0	0	0
B. Materiales y Suministros	0	0	0	0	0	0
C. Servicios Generales	0	0	0	0	0	0
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	0	0	0	0	0	0
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	0	0	0	0	0	0
F. Inversión Pública	0	0	0	0	0	0
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	0	0	0	0	0	0
H. Participaciones y Aportaciones	0	0	0	0	0	0
I. Deuda Pública	0	0	0	0	0	0
3. Total de Egresos Proyectados (3 = 1 + 2)	22,234,532	22,901,568	23,588,615	24,296,273	25,025,161	25,775,916



Formato7c. Resultados de Ingresos – LDF

FIDECOMISO DE MANTENIMIENTO MONTERREY (a)						
Resultados de Ingresos - LDF						
(PESOS)						
Concepto (b)	2020 (c)	2021 (c)	2022 (c)	2023 (c)	2024 (c)	2025 (d)
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	111,901,141	36,098,755	3,531,352	11,070,504	128,831,723	22,654,701
A. Impuestos	0	0	0	0	0	0
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0	0	0	0	0
C. Contribuciones de Mejoras	0	0	0	0	0	0
D. Derechos	0	0	0	0	0	0
E. Productos	0	0	0	0	0	0
F. Aprovechamientos	0	0	0	0	0	0
G. Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	0	0	0	0	0	0
H. Participaciones	0	0	0	0	0	0
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	0	0	0	0	0	0
J. Transferencias y Asignaciones	10,000,000	35,538,800	3,339,744	10,676,704	127,248,064	22,234,352
K. Convenios	0	0	0	0	0	0
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	150,141	559,875	181,608	163,800	1,583,659	320,349
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)	0	0	0	0	0	0
A. Aportaciones	0	0	0	0	0	0
B. Convenios	0	0	0	0	0	0
C. Fondos Distintos de Aportaciones	0	0	0	0	0	0
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0	0	0	0	0	0
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	0	0	0	0	0	0
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)	0	0	0	0	0	0
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	0	0	0	0	0	0
4. Total de Resultados de Ingresos (4=1+2+3)	111,901,141	36,098,755	3,531,352	11,070,504	128,831,723	22,654,701
Datos Informativos						
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	0	0	0	0	0	0
2. Ingresos derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	0	0	0	0	0	0
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)	0	0	0	0	0	0



Formato7d. Resultados de Egresos – LDF

FIDEICOMISO DE MANTENIMIENTO MONTERREY (a)							
Resultados de Egresos - LDF							
(PESOS)							
Concepto (b)		2020 (c)	2021 (c)	2022 (c)	2023 (c)	2024 (c)	2025 (d)
1.	Gasto No Etiquetado	104,853,313	82,620,495	2,051,798	7,465,125	133,411,883	22,343,114
(1= A+B+C+D+E+F+G+H+I)							
A.	Servicios Personales	1,492,510	1,527,647	1,474,258	1,788,944	5,135,078	6,461,802
B.	Materiales y Suministros	48,974	1,744,928	46,575	42,063	58,882	10,172,073
C.	Servicios Generales	1,365,427	7,628,817	514,468	1,504,755	3,583,113	5,709,239
D.	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	0	0	0	0	0	0
E.	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	713,597	0	16,499	599,334	2,258,311	0
F.	Inversión Pública	101,232,805	71,719,103	0	3,530,030	122,376,499	0
G.	Inversiones Financieras y Otras Provisiones	0	0	0	0	0	0
H.	Participaciones y Aportaciones	0	0	0	0	0	0
I.	Deuda Pública	0	0	0	0	0	0
2.	Gasto Etiquetado (2= A+B+C+D+E+F+G+H+I)	0	0	0	0	0	0
A.	Servicios Personales	0	0	0	0	0	0
B.	Materiales y Suministros	0	0	0	0	0	0
C.	Servicios Generales	0	0	0	0	0	0
D.	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	0	0	0	0	0	0
E.	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	0	0	0	0	0	0
F.	Inversión Pública	0	0	0	0	0	0
G.	Inversiones Financieras y Otras Provisiones	0	0	0	0	0	0
H.	Participaciones y Aportaciones	0	0	0	0	0	0
I.	Deuda Pública	0	0	0	0	0	0
3.	Total del Resultado de Egresos (3= 1+2)	104,853,313	82,620,495	2,051,798	7,465,125	133,411,883	22,343,114



Formato 8. Informe sobre Estudios Actuariales – LDF

FIDEICOMISO DE MANTENIMIENTO MONTERREY (a)					
Informe sobre Estudios Actuariales - LDF					
	Pensiones y jubilaciones	Salud	Riesgos de trabajo	Invalidez y vida	Otras prestaciones sociales
Tipo de Sistema	Prestación Laboral	Prestación Laboral	Prestación Laboral	Prestación Laboral	Prestación Laboral
Prestación laboral o Fondo general para trabajadores del estado o municipio	Beneficio Definido	Beneficio Definido	Beneficio Definido	Beneficio Definido	Beneficio Definido
Beneficio definido, Contribución definida o Mixto					
Población afiliada					
Activos	10	10	10	10	10
Edad máxima	49.0	49.0	49.0	49.0	49.0
Edad mínima	20.0	20.0	20.0	20.0	20.0
Edad promedio	36.1	36.1	36.1	36.1	36.1
Pensionados y Jubilados	0	0	0	0	0
Edad máxima	0	0	0	0	0
Edad mínima	0	0	0	0	0
Edad promedio	0	0	0	0	0
Beneficiarios	0	0	0	0	0
Promedio de años de servicio (trabajadores activos)	10	10	10	10	10
Aportación individual al plan de pensión como %del salario					
Aportación del ente público al plan de pensión como %del salario					
Crecimiento esperado de los pensionados y jubilados (como %)					
Crecimiento esperado de los activos (como %)					
Edad de Jubilación o Pensión					
Esperanza de vida					
Ingresos del Fondo					
Ingresos Anuales al Fondo de Pensiones					
Nómina anual					
Activos	4,224,000	4,224,000	4,224,000	4,224,000	4,224,000
Pensionados y Jubilados	0	0	0	0	0
Beneficiarios de Pensionados y Jubilados	0	0	0	0	0



FIDECOMISO DE MANTENIMIENTO MONTERREY (a)					
Informe sobre Estudios Actuariales - LDF					
	Pensiones y jubilaciones	Salud	Riesgos de trabajo	Invalidez y vida	Otras prestaciones sociales
Monto mensual por pensión					
Máximo					
Mínimo					
Promedio					
Monto de la reserva					
Valor presente de las obligaciones					
Pensiones y Jubilaciones en curso de pago					
Generación actual					
Generaciones futuras					
Valor presente de las contribuciones asociadas a los sueldos futuros de cotización X%					
Generación actual					
Generaciones futuras					
Valor presente de aportaciones futuras					
Generación actual					
Generaciones futuras					
Otros ingresos					
Déficit/ superávit actuarial					
Generación actual					
Generaciones futuras					
Periodo de suficiencia					
Año de descapitalización					
Tasa de rendimiento					
Estudio actuarial					
Año de elaboración del estudio actuarial	2024	2024	2024	2024	2024
Empresa que elaboró el estudio actuarial	Actuarial Solutions	Actuarial Solutions	Actuarial Solutions	Actuarial Solutions	Actuarial Solutions



FORMATO Guía de Cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera

FIDEICOMISO DE MANTENIMIENTO MONTERREY (a)						
Guía de Cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de los Estados Federales y Municipales Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2025 (b)						
Indicadores de Observación (c)	Implementación		Resultado		Fundamento (d)	Comentarios (e)
	SI	NO	Monto o valor (f)	Unidad (base porcentual) (g)		
Mecanismo de Verificación (h)	Fecha máxima de cumplimiento (i)					
INDICADORES PRESUPUESTARIOS						
A. INDICADORES CUANTITATIVOS						
1 Salario Prepagado Sostenible (j)						
a. Pagaré	SI	Instituto de Ley de Ingresos y Proyecto de Presupuesto de Egresos		0 pesos	Art. 2 y 15 de la LDF	El salario prepagado está regulado en el artículo 15 del artículo 2 de la Ley de Ingresos y el Proyecto de Presupuesto de Egresos.
b. Estimado Probado	SI	Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos		0 pesos	Art. 2 y 15 de la LDF	El salario prepagado está regulado en el artículo 15 del artículo 2 de la Ley de Ingresos y el Proyecto de Presupuesto de Egresos.
c. Devengado	SI	Cuenta Pública / Formulario 4 LDF		211,587 pesos	Art. 2 y 15 de la LDF	El salario prepagado está regulado en el artículo 15 del artículo 2 de la Ley de Ingresos y el Proyecto de Presupuesto de Egresos.
2 Balance Prepagado de Recursos Disponibles Sostenible (k)						
a. Pagaré	SI	Instituto de Ley de Ingresos y Proyecto de Presupuesto de Egresos		0 pesos	Art. 5 y 15 de la LDF	El balance prepagado de recursos disponibles sostenibles está regulado en el artículo 15 del artículo 5 de la Ley de Ingresos y el Proyecto de Presupuesto de Egresos.
b. Estimado Probado	SI	Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos		0 pesos	Art. 5 y 15 de la LDF	El balance prepagado de recursos disponibles sostenibles está regulado en el artículo 15 del artículo 5 de la Ley de Ingresos y el Proyecto de Presupuesto de Egresos.
c. Devengado	SI	Cuenta Pública / Formulario 4 LDF		3,757,630 pesos	Art. 5 y 15 de la LDF	El balance prepagado de recursos disponibles sostenibles está regulado en el artículo 15 del artículo 5 de la Ley de Ingresos y el Proyecto de Presupuesto de Egresos.
3 Financiamiento Neto dentro del Techo de Financiamiento Neto (l)						
a. Presupuesto	NA	Instituto de Ley de Ingresos		0 pesos	Art. 6, 13 y 43 de la LDF	
b. Estimado	NA	Ley de Ingresos		0 pesos	Art. 6, 13 y 43 de la LDF	
c. Devengado	NA	Cuenta Pública / Formulario 4 LDF		0 pesos	Art. 6, 13 y 43 de la LDF	
4 Recursos destinados a la atención de descargas naturales						
a. Asignación al Estado de los recursos disponibles (m)						
a.1. Asignado	NA	Reporte Fin. Formulario 5 de		0 pesos	Art. 3 de la LDF	
a.2. Pagaré	NA	Cuenta Pública / Formulario 5 de		0 pesos	Art. 3 de la LDF	
b. Autorización de recursos para la atención de descargas naturales (n)						
1. Autorización de recursos para la atención de descargas naturales (n)		Autorización de recursos aprobada por el FONDEF		0 pesos	Art. 3 de la LDF	
c. Saldo del presupuesto para atender descargas (o)						
1. Saldo del presupuesto para atender descargas (o)		Cuenta Pública / Auxiliar de Cuentas		0 pesos	Art. 3 de la LDF	
d. Cuota percibida de los diferentes ejes de la atención de descargas naturales (p)						
1. Cuota percibida de los diferentes ejes de la atención de descargas naturales (p)		Autorización de recursos aprobada por el FONDEF		0 pesos	Art. 3 de la LDF	



FIDEICOMISO DE MANTENIMIENTO MONTERREY (4)						
Gasto de Campesinato de la Ley de Campesinato Financiero de las Entidades Federativas y Municipios (Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2025 (3))						
Indicador de Observancia (1)	Implementación		Resultado		Fuente de Información (5)	Comentarios (6)
	SI	NO	Monto o Valor (3)	Unidad (cuantitativa) (4)		
	Mediante de Verificación (2)	Fecha estimada de cumplimiento (2)				
INDICADORES PRESUPUESTARIOS						
A. INDICADORES CUANTITATIVOS						
5 Techo para erogaciones personales (4)						
a.	Asignación en el Presupuesto de Egresos	SI	Reporta Tím. Formulario 5 (4)		18 958 410 pesos	Art. 13 y 21 de la LDF
a.	Desagotado	SI	Reporta Tím. Formulario 5 (4)		8 431 832 pesos	Art. 15 Num. 1 y 21 de la LDF
6 Provisiones de gasto para contingencias de pagos derivados de APPY (4)						
a.	Asignación en el Presupuesto de Egresos	NA	Presupuesto de Egresos			Art. 11 y 21 de la LDF
7 Techo de ACERIAS para el ejercicio fiscal (4)						
a.	Proyecto	NA	Proyecto de Presupuesto de Egresos			Art. 12 y 20 de la LDF
b.	Aprobado	NA	Reporta Tím. Formulario 5 (4)			Art. 12 y 20 de la LDF
c.	Desagotado	NA	Cuenta Pública / Formulario 5 (4)			Art. 12 y 20 de la LDF
B. INDICADORES CUALITATIVOS						
1 Iniciativa de Ley de Ingresos y Proyecto de Presupuesto de Egresos						
a.	Objetos analíticos, subvenciones y otros para el ejercicio fiscal (3)	SI	Iniciativa de Ley de Ingresos y Proyecto de Presupuesto de Egresos			Art. 6 y 16 de la LDF
a.	Proyección de ejercicios posteriores (4)	SI	Iniciativa de Ley de Ingresos y Proyecto de Presupuesto de Egresos / Formulario 7 (3) y (4)			Art. 6 y 16 de la LDF
a.	Descripción de ingresos recurrentes y justificación de acción para el ejercicio (3)	SI	Iniciativa de Ley de Ingresos y Proyecto de Presupuesto de Egresos			Art. 6 y 16 de la LDF
a.	Descripción de ejercicios fiscales anteriores y el ejercicio fiscal en cuestión (4)	SI	Iniciativa de Ley de Ingresos y Proyecto de Presupuesto de Egresos / Formulario 7 (3) y (4)			Art. 6 y 16 de la LDF
a.	Estado actual de las pensiones de sus trabajadores (4)	SI	Proyecto de Presupuesto de Egresos / Formulario 8			Art. 6 y 16 de la LDF
2 Balance Presupuestario de Recursos Disponibles, en caso de ser negativo						
a.	Razonamiento conceptual que justifique el balance Presupuestario de Recursos Disponibles negativo (3)	NA	Iniciativa de Ley de Ingresos y Proyecto de Presupuesto de Egresos			Art. 8 y 12 de la LDF
a.	Plan de recursos para cubrir el balance Presupuestario de Recursos Disponibles negativo (3)	NA	Iniciativa de Ley de Ingresos y Proyecto de Presupuesto de Egresos			Art. 8 y 12 de la LDF
a.	Número de ejercicios fiscales y acciones necesarias para cubrir el balance Presupuestario de Recursos Disponibles negativo (4)	NA	Iniciativa de Ley de Ingresos y Proyecto de Presupuesto de Egresos			Art. 8 y 12 de la LDF
a.	Informar los estados de cuenta de las acciones para resolver el balance Presupuestario de Recursos Disponibles (4)	NA	Reporta Tím. y Cuenta Pública			Art. 8 y 12 de la LDF



Gobierno de Monterrey

Cuenta Pública del Ejercicio 2025

FIDEICOMISO DE MANTENIMIENTO MONTERREY

FIDEICOMISO DE MANTENIMIENTO MONTERREY (1)						
Obliga de Cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipales Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2025 (2)						
Indicadores de Observancia (3)	Implementación		Resumen		Furcamento (5)	Comentarios (6)
	SI	NO	Monto o Valor (4)	Unidad (5) (porcentaje) (4)		
MEDIACIONES PRESUPUESTARIAS						
3. INDICADORES CUALITATIVOS						
3.1 Servicios Personales						
a. Reclamaciones de los servidores públicos (36)	SI	Proyecto de Presupuesto				Art. 10 y 21 de la LDF
b. Prestaciones académicas y académicas para cubrir incrementos salariales, aumento de plazas y años (37)	SI	Proyecto de Presupuesto				Art. 10 y 21 de la LDF
MEDIACIONES DEL EJERCICIO PRESUPUESTARIO						
A. INDICADORES CUANTITATIVOS						
1. Ingresos Excepcionales derivados de Ingresos de Libre Disposición						
a. Monto de Ingresos Excepcionales derivados de I.D. destinados a (1) del A. (1) fracción (de la LDF) (38)	SI	Cuenta Pública / Formata 6	330,155	pesos		Art. 16 y 21 de la LDF
b. Monto de Ingresos Excepcionales derivados de I.D. destinados a (1) del A. (1) fracción (de la LDF) (39)	SI	Cuenta Pública	0	pesos		Art. 16 y 21 de la LDF
c. Monto de Ingresos Excepcionales derivados de I.D. destinados a (1) del A. (1) fracción (de la LDF) (40)	SI	Cuenta Pública	0	pesos		Art. 16 y 21 de la LDF
d. Monto de Ingresos Excepcionales derivados de I.D. destinados a (1) del A. (1) fracción (2) de la LDF (41)	SI	Cuenta Pública	0	pesos		Art. 16 y 21 de la LDF
e. Monto de Ingresos Excepcionales derivados de I.D. destinados a (1) del artículo cuatro transitorio de la LDF (42)	SI		0	pesos		Art. Nuevo Transitorio de la LDF
f. Monto de Ingresos Excepcionales derivados de I.D. destinados a (1) del artículo 14, párrafo segundo y en el artículo 27 y (Nuevo Transitorio de la LDF) (43)	SI		0	pesos		Art. 14 y 21 de la LDF
g. Monto de Ingresos Excepcionales derivados de I.D. en un nivel de autoridades estatales que no han sido a Secretaría de Altiplano por el 25% de los recursos para cubrir el Costo Corriente (44)	SI		0	pesos		Art. 14 y 21 de la LDF
B. INDICADORES CUALITATIVOS						
1. Análisis Costo-Beneficio para programas o proyectos de inversión superiores a 10 millones de USD (45)	N/A	Página en Internet de la Secretaría de Finanzas o Tesorería Municipal				Art. 12 fracs. 8) y 21 de la LDF
2. Análisis de conveniencia y análisis de sostenibilidad de riesgos de los proyectos (46)	N/A	Página en Internet de la Secretaría de Finanzas o Tesorería Municipal				Art. 12 fracs. 8) y 21 de la LDF
3. Revisión de la población objetivo, destino y transparencia de los recursos (47)	N/A	Página en Internet de la Secretaría de Finanzas o Tesorería Municipal				Art. 12 fracs. 8) y 21 de la LDF
INDICADORES DE CUMPLIMIENTO						
A. INDICADORES CUANTITATIVOS						
1. Obligaciones a Corto Plazo						
a. Línea de Obligaciones a Corto Plazo (48)	N/A			pesos		Art. 30 fracs. 1 de la LDF
b. Cobertura a Corto Plazo (49)	N/A			pesos		Art. 30 fracs. 1 de la LDF